

# BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL



AÑO 1997

MARTES 8 DE JULIO

NÚM. 160

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE HACIENDA

###### *Creación y modificación puestos de trabajo*

- Orden 1299/1997, de 17 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican determinados puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ..... 4

###### *Modificaciones puestos de trabajo*

- Orden 1331/1997, de 18 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura ..... 4
- Orden 1332/1997, de 18 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Economía y Empleo ..... 5
- Orden 1335/1997, de 18 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura ..... 6
- Orden 1359/1997, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura ..... 6

###### *Creación y modificación puestos de trabajo*

- Orden 1392/1997, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican determinados puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ..... 7

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

###### *Precios Públicos Universitarios*

- Decreto 77/1997, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso 97/98, y se crea el Programa de Ayudas al Estudio Universitario de la Comunidad de Madrid ..... 7

###### *Centros Universitarios*

- Decreto 78/97, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá, Complutense, Politécnica y Rey Juan Carlos de Madrid ..... 11

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERIA DE HACIENDA

###### *Nombramiento Funcionarios de carrera*

- Orden 1442/1997, de 25 de junio, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos, Escala Ejecutiva u Operativa (antiguas categorías de Bombero y Bombero-Conductor) de la Comunidad de Madrid .... 12

###### *Convocatoria provisión puestos de trabajo*

- Orden 1447/1997, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación y Cultura ..... 13

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

*Tribunal Pruebas Selectivas*

- Resolución de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para acceso a plazas de la categoría laboral de Técnico Especialista II (Grupo III, Nivel 5, Area E), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1996 ..... 15
- Resolución de 27 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para acceso plazas de la categoría laboral de Auxiliar de Control y Auxiliar de Información (Grupo V, Nivel 2, Area C), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1996 ..... 15

**C) Otras Disposiciones**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*Cambio titularidad emisoras de radiodifusión*

- Acuerdo de 26 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el cambio de titularidad de emisoras de radiodifusión sonora, en ondas métricas con modulación de frecuencia. 16

**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

*Adaptación Plan General de Contabilidad Pública al Instituto Madrileño de Administración Pública*

- Resolución 980/1997, de 30 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Administración Pública y se dispone su aplicación ..... 16

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*Convocatoria misiones de intercambio*

- Orden 1379/1997, de 23 de junio, por la que se convocan Misiones de Intercambio de Cooperación científico-técnica, para los profesionales que trabajan en los Centros y Servicios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid ..... 16

*Beneficiarios de ayudas*

- Resolución de 25 de junio de 1997, del Gerente del Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se publica la segunda relación de beneficiarios de ayudas individualizadas de usuarios integrados en Programas de Rehabilitación y Reinserción Social para el ejercicio de 1997, con indicación de conceptos y cuantías de las mismas ..... 20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*Bienes de Interés Cultural*

- Decreto 75/1997, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Capilla de San Fausto, de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, en Mejorada del Campo ..... 20
- Decreto 76/1997, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Iglesia Parroquial de la Asunción, en el municipio de Brea de Tajo ..... 23

*Bases reguladoras concesión de subvenciones*

- Orden 1225/1997, de 17 de junio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios menores de diez mil habitantes, carentes de instalaciones municipales o de medios técnicos adecuados para la impartición de cursillos de aprendizaje de la natación ... 26

*Declaración Bienes de Interés Cultural*

- Resolución de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, en el municipio de Torremocha de Jarama ..... 29
- Resolución de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en el municipio de Algete ..... 31

*Delegación de atribuciones*

- Resolución de 24 de junio de 1997, del Director General de Investigación, de delegación de atribuciones durante el período comprendido entre el 14 y el 27 de julio, ambos inclusive ..... 33

*Plazas Distrito Compartido en Universidades Públicas*

- Resolución de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido en las Universidades Públicas de Madrid para el curso 1997/98 ..... 33

*Corrección de errores*

- Resolución de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la rectificación de un error material advertido en el texto del Decreto 18/1997, de 13 de febrero, por la que se reconoce un centro y se autorizan enseñanzas en la Universidad de Alfonso X el Sabio. .... 40

**Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER)**

*Adjudicación provisional prestaciones asistenciales*

- Resolución de 20 de junio de 1997, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de prestaciones asistenciales, convocadas por Orden 652/1997 de fecha 1 de abril de 1997 de la Consejería de Hacienda ..... 40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO REGIONAL**

*Adjudicación provisional de prestaciones asistenciales*

- Resolución de 27 de junio de 1997, sobre "Relación de adjudicación provisional de prestaciones asistenciales correspondiente al año 1996 del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional" ..... 40

**D) Anuncios**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

*Adjudicación concurso*

- Resolución de 27 de junio de 1997, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se publica la adjudicación del contrato de: Curso de Formación Técnicas de Gestión en las Empresas Turísticas en las Zonas del Objetivo 5 B) de la Comunidad de Madrid ..... 40

*Convocatoria concurso de suministro*

- Resolución de 1 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convoca concurso, para un contrato de suministro denominado "Adquisición de un volquete automotriz de 2.500 kilos de carga útil mínima" ..... 41

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES***Recursos*

- Resolución de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a Recurso Ordinario interpuesto por doña Gloria Chamorro Fraile y otros contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ..... 41
- Resolución de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a Recurso Ordinario interpuesto por doña María Paz de Angulo Zapatero, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ..... 42

*Convocatoria concurso de consultoría*

- Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 06-AT.31.1/97 para el contrato de consultoría y asistencia de: "Inventario y elaboración de informes de estado de las estructuras y pequeñas obras de fábrica de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid" .. 43

**CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES***Adjudicación concurso*

- Resolución número 9948/1997, de 25 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del siguiente concurso ..... 43

*Convocatoria concurso de obras*

- Resolución de 26 de junio de 1997, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convoca concurso de obras, mediante procedimiento abierto, por tramitación urgente ..... 44

*Convocatoria concurso de suministros*

- Resolución de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convoca concurso de suministros, mediante procedimiento abierto, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" ..... 44

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA****Organismo Autónomo Instituto Madrileño  
del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER)***Adjudicación concurso de suministro*

- Resolución de 26 de junio de 1997, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro de gasóleo C en las Instalaciones Deportivas adscritas a este Organismo ..... 45

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO REGIONAL***Correcciones de errores*

- Corrección de errores a la Resolución de 24 de junio de 1997, por la que se anuncia el concurso del servicio denominado "Reparación de ascensores, grupos de presión y automáticos de luz de escalera, en edificios propiedad del IVIMA, durante 1997" ..... 45
- Corrección de errata tipográfica a la Resolución de 25 de junio de 1997, por la que se hace pública convocatoria 19-AT-00030.5/1997 Consultoría y asistencia de: Estudio de desgasificación, viabilidad y rentabilidad de los vertederos controlados de Colmenar Viejo, Alcalá de Henares y Pinto de la Comunidad de Madrid ..... 45

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerios ..... 46
- Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado .. 46

**III. ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Ajalvir (Ofertas de empleo) ..... 47
- Alcalá de Henares (Régimen económico) ..... 47
- Alcorcón (Régimen económico) ..... 47
- Leganés (Contratación) ..... 48
- Majadahonda (Licencias) ..... 48
- Pinto (Régimen económico) ..... 48
- San Lorenzo de El Escorial (Régimen económico) ..... 48
- Titulcia (Urbanismo) ..... 48
- Torrejón de la Calzada (Régimen económico) ..... 48

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
  - Sala de lo Contencioso-Administrativo ..... 49
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ..... 50
- Juzgados de Primera Instancia ..... 51
- Juzgados de Instrucción ..... 51
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ..... 52
- Juzgados de lo Social ..... 52

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Hacienda

**1290** *ORDEN 1299/1997, de 17 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican determinados puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

La Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ha presentado expediente de creación de dos puestos de trabajo de carácter laboral con la denominación de "Auxiliar de Enfermería" y un puesto funcional denominado "Jefe de Sección de Gestión y Servicios Generales", con la finalidad de adecuar las plantillas de personal a las necesidades organizativas del Instituto Psiquiátrico Servicios de Salud Mental "José Germain". Al mismo tiempo, y al objeto de su financiación se propone la amortización de diferentes puestos de trabajo de naturaleza funcional y laboral adscritos al citado Organismo Autónomo.

La Dirección General de la Función Pública ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.a), apartados 26 y 33, del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Organos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad

de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c).1 y 2.b).14 del Decreto 74/1988,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la creación y modificación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente de modificación P.T. número 38/1997).

#### Segundo

Aprobar la modificación de la plantilla presupuestaria, en los términos que se reflejan en el Anexo unido e incorporado a esta Orden (expediente de modificación P.P. número 69/1997).

#### Tercero

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo I.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 17 de junio de 1997.

El Consejero de Hacienda,  
ANTONIO BETETA

### ANEXO I.1

#### EXPEDIENTE 38/97 DE MODIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.
<b>Servicio Regional de Salud</b>									
Amort.	734	06523	Médico Tit. Zona Bas. Aranjuez	A	22	1.094.280	S	CM	2656
Amort.	732	23096	Auxiliar Psiquiátrico	D	12	668.412	S	CM	2672
Amort.	732	23100	Auxiliar Psiquiátrico	D	12	668.412	S	CM	2672
Amort.	732	23108	Conserje	E	12	598.908	S	CM	2685
Amort.	732	23381	Ordenanza	E	12	598.908	S	CM	2685

(03/26.737/97)

### Consejería de Hacienda

**1291** *ORDEN 1331/1997, de 18 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura.*

La Consejería de Educación y Cultura ha presentado expediente de modificación de puestos de trabajo, al objeto de posibilitar

que el puesto número 29929, denominado "Director de Programas", dependiente de la Dirección General de Investigación, pueda ser ocupado por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública, y demás disposiciones legales aplicables.

Por la citada Consejería se ha acompañado la oportuna documentación, y atendiendo —de una parte— a la especialidad de

las actividades que desarrolla el mencionado puesto, y —de otra— a la necesidad apreciada por dicho Centro Directivo, se considera procedente la apertura del puesto de trabajo en cuestión a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en materia de Personal por el artículo 1.c).1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la modificación del puesto de trabajo número 29929 de la Consejería de Educación y Cultura, tal y como se recoge

en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente de modificación P.T. número 50/1997).

#### Segundo

La presente Orden no comporta modificación de la plantilla presupuestaria ni de créditos del Capítulo I.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 18 de junio de 1997.

El Consejero de Hacienda,  
ANTONIO BETETA

### ANEXO I.1

#### EXPEDIENTE 50/97 DE MODIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.	Observaciones
<b>Dirección General de Investigación</b>										
Mod. sus.	808	29929	Director de Programas	A	28	2.604.360	S	LD	9999	Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas

(03/26.717/97)

### Consejería de Hacienda

**1292** *ORDEN 1332/1997, de 18 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Economía y Empleo.*

La Consejería de Economía y Empleo ha presentado expediente de modificación de puestos de trabajo, al objeto de posibilitar que el puesto número 4711, denominado "Servicio de Estrategias Industriales y Energéticas", dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pueda ser ocupado por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública, y demás disposiciones legales aplicables.

Por la citada Consejería se ha acompañado la oportuna documentación, y atendiendo —de una parte— a la especialidad de las actividades que desarrolla el mencionado puesto, y —de otra— a la necesidad apreciada por dicho Centro Directivo, se considera procedente la apertura del puesto de trabajo en cuestión a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la

Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en materia de Personal por el artículo 1.c).1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la modificación del puesto de trabajo número 4711 de la Consejería de Economía y Empleo, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente de modificación P.T. número 45/1997).

#### Segundo

La presente Orden no comporta modificación de la plantilla presupuestaria ni de créditos del Capítulo I.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 18 de junio de 1997.

El Consejero de Hacienda,  
ANTONIO BETETA

### ANEXO I.1

#### EXPEDIENTE 45/97 DE MODIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.	Observaciones
<b>Dirección General de Industria, Energía y Minas</b>										
Mod. sus.	504	4711	Ser. Estrategias Industriales y Energéticas	A	28	2.738.364	S	LD	9999	Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas

(03/26.692/97)

**Consejería de Hacienda**

**1293** *ORDEN 1335/1997, de 18 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura.*

La Consejería de Educación y Cultura ha presentado expediente de modificación de puestos de trabajo, al objeto de posibilitar que el puesto número 32154, denominado "Bibliotecario Jefe", dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, pueda ser ocupado por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública, y demás disposiciones legales aplicables.

Por la citada Consejería se ha acompañado la oportuna documentación, y atendiendo —de una parte— a la especialidad de las actividades que desarrolla el mencionado puesto, y —de otra— a la necesidad apreciada por dicho Centro Directivo, se considera procedente la apertura del puesto de trabajo en cuestión a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la

Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en materia de Personal por el artículo 1.c).1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio,

**DISPONGO**

**Primero**

Aprobar la modificación del puesto de trabajo número 32154 de la Consejería de Educación y Cultura, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente de modificación P.T. número 46/1997).

**Segundo**

La presente Orden no comporta modificación de la plantilla presupuestaria ni de créditos del Capítulo I.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 18 de junio de 1997.

El Consejero de Hacienda,  
ANTONIO BETETA

**ANEXO I.1**

**EXPEDIENTE 46/97 DE MODIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.	Observaciones
<b>Dirección General de Patrimonio Cultural Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro</b>										
Mod. sus.	811	32154	Bibliotecario Jefe	A/B	23	1.171.812	S	CM	9999	Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas

(03/26.696/97)

**Consejería de Hacienda**

**1294** *ORDEN 1359/1997, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica determinado puesto de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura.*

La Consejería de Educación y Cultura ha presentado expediente de modificación de puestos de trabajo, al objeto de posibilitar que el puesto número 32584, denominado "Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales", dependiente de la Secretaría General Técnica, pueda ser ocupado por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública, y demás disposiciones legales aplicables.

Por la citada Consejería se ha acompañado la oportuna documentación, y atendiendo —de una parte— a la especialidad de las actividades que desarrolla el mencionado puesto, y —de otra— a la necesidad apreciada por dicho Centro Directivo, se considera procedente la apertura del puesto de trabajo en cuestión a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la

Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en materia de Personal por el artículo 1.c).1 del Decreto 74/1988, de 23 de junio,

**DISPONGO**

**Primero**

Aprobar la modificación del puesto de trabajo número 32.584 de la Consejería de Educación y Cultura, tal y como se recoge en el anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente de modificación P. T. número 49/1997).

**Segundo**

La presente Orden no comporta modificación de la plantilla presupuestaria ni de créditos de Capítulo I.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 23 de junio de 1997.

El Consejero de Hacienda,  
ANTONIO BETETA

**ANEXO I.1**

**EXPEDIENTE 49/97 DE MODIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.	Observaciones
<b>Secretaría General Técnica</b>										
Mod. Sus.	800	32584	Jefe de departamento de Relaciones Institucionales	A	30	3.114.504	S	LD	9999	Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas

(03/26.730/97)

**Consejería de Hacienda**

**1295** *ORDEN 1392/1997, de 23 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican determinados puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

La Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ha presentado expediente de creación de dos puestos de trabajo de naturaleza funcionarial denominados "Técnicos Titulados Superiores" y de modificación del puesto de trabajo número 7245 "Auxiliar Administrativo", con finalidad de adecuar las plantillas de personal a las necesidades organizativas del Servicio de Inspección Sanitaria del citado Organismo Autónomo. Al mismo tiempo y al objeto de su financiación, se propone la amortización de diferentes puestos de trabajo de naturaleza funcionarial.

La Dirección General de la Función Pública ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.a), apartados 26 y 33, del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Organos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c).1 y 2.b).14 del Decreto 74/1988,

**DISPONGO****Primero**

Aprobar la creación y modificación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente de modificación P.T. número 40/1997).

**Segundo**

Aprobar la modificación de la plantilla presupuestaria, en los términos que se reflejan en el Anexo unido e incorporado a esta Orden (expediente de modificación P.P. número 75/1997).

**Tercero**

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo I.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 23 de junio de 1997.

El Consejero de Hacienda,  
ANTONIO BETETA

**ANEXO I.1**

**EXPEDIENTE 40/97 DE MODIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Clave	Prog.	N.P.T.	Denominación	Grupo	N.C.D.	C. espec.	Dot.	Provis.	Cuerpo/esc.
<b>Servicio Regional de Salud</b>									
Amort.	734	06366	Matrona Tit. Zona Básica Torrejón de Ardoz	B	20	867.672	S	CM	2665
Amort.	734	07418	Matrona Tit. Zona Básica Coslada	B	20	867.672	S	CM	2665
Amort.	734	07430	Matrona Tit. Zona Básica Alcobendas	B	20	867.672	S	CM	2665
Amort.	734	07492	Matrona Tit. Zona Básica Aranjuez	B	20	867.672	S	CM	2665
Amort.	733	07764	Practicante Tit. Zona Básica Rivas-Vaciamadrid	B	18	817.164	S	CM	2665
Amort.	734	07459	Practicante Tit. Zona Básica Manzanares el Real	B	18	817.164	S	CM	2665
Amort.	734	06379	Practicante Tit. Zona Básica San Martín de Valdeiglesias	B	18	817.164	S	CM	2665
<b>Servicio de Inspección Sanitaria</b>									
Alta	730	36458	Técnico Titulado Superior	A	20	866.700	S	CM	2656
Alta	730	36459	Técnico Titulado Superior	A	20	866.700	S	CM	2656

(03/26.735/97)

**Consejería de Educación y Cultura**

**1296** *DECRETO 77/1997, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso 97/98, y se crea el Programa de Ayudas al Estudio Universitario de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios con-

ducentes a títulos oficiales, serán fijados por la Comunidad Autónoma competente, dentro de los límites señalados por el Consejo de Universidades, en tanto que los correspondientes a los restantes estudios serán de la competencia del Consejo Social de la respectiva Universidad.

El Consejo de Universidades, en su Acuerdo de 3 de junio de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio), ha establecido los límites de aumento de los precios académicos a aplicar durante el curso 97/98, entre el IPC interanual y tres puntos por encima del mismo.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Cultura viene sosteniendo una política de financiación universitaria que permita, en desarrollo de su régimen jurídico de autonomía, una menor dependencia de las Universidades de la financiación pública. Esta minoración sólo puede conseguirse mediante la consecución de recursos propios de la actividad universitaria y por una mayor y más justa aportación de las familias a los gastos derivados de los estudios universitarios. En esta segunda rúbrica se ha de considerar cuidadosamente que los precios públicos resulten asimilables por la generalidad de las rentas familiares y se prevean mecanismos compensatorios para las menos favorecidas de manera que posibiliten una redistribución de las rentas cuya consecuencia permita una mayor facilidad para el acceso a los estudios universitarios a las rentas más bajas o una mejora en el nivel de ayudas a los que habiendo accedido a los mismos se encuentren en situación de mayor sacrificio.

En atención a ello a lo largo del curso académico 97/98, la Consejería de Educación y Cultura tiene la intención de crear un Programa de Ayudas al Estudio Universitario de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por la que se adapta a la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.3 letra b) de esta última norma, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de junio de 1997.

## DISPONGO

### Artículo 1

1. Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la Educación Superior en las Universidades Públicas de Madrid durante el curso 97/98 experimentarán un incremento del 4 por 100 sobre los del curso anterior.

2. Se autorizan igualmente las tarifas que figuran en el Anexo V, del presente Decreto.

## COMPETENCIA EN MATERIA DE PRECIOS

### Artículo 2

1. Los precios por la prestación del servicio público de la educación superior para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, en las Universidades públicas dependientes de la Comunidad de Madrid, se regirán por las normas que se establecen en la presente Disposición.

2. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por los Consejos Sociales de las respectivas Universidades.

## PRECIOS PUBLICOS

### Artículo 3

#### *Enseñanzas Renovadas*

1. En las enseñanzas renovadas el importe de la matrícula será el resultante de la suma de los diferentes créditos de que se matriculen señalados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad propia, según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas de los Anexos I y II, y demás normas contenidas en la presente disposición.

En el caso de programas de doctorado el valor del crédito será el indicado en el Anexo II.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener, con independencia del Departamento en donde se cursen dichos créditos.

### Artículo 4

#### *Enseñanzas No Renovadas*

1. En el caso de enseñanzas no incluidas en el punto 1 del artículo anterior, o que estando incluidas en dicho apartado sus planes de estudio no hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas de los Anexos III y IV, y demás normas contenidas en la presente disposición.

2. En el supuesto de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas se diferenciarán únicamente tres modalidades de ellas: anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A estos efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales.

El importe del precio a aplicar para las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y para las trimestrales la tercera parte.

### Artículo 5

#### *Incompatibilidades*

1. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro.

### Artículo 6

#### *Iniciación de estudios*

Se faculta a las Universidades para establecer la opción de matrícula por curso completo o mediante la fijación del número de créditos, en ningún caso inferior a sesenta, en que deban matricularse los alumnos que inician estudios universitarios.

### Artículo 7

#### *Precios de matrículas y asignaturas*

1. Los precios a satisfacer por primeras, segundas o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los Anexos a la presente disposición.

2. El precio de las asignaturas de planes de estudios no renovados se calculará dividiendo el importe del curso completo —en primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas— por el número de asignaturas que correspondan.

3. Los estudiantes podrán matricularse por cursos completos o por asignaturas sueltas, con independencia del curso al que correspondan, excepto para el caso de iniciación de estudios, que se regula en el apartado primero del artículo 6.

4. a) En relación con las primeras matrículas, el precio que abonarán los alumnos que vayan a cursar enseñanzas renovadas, por el total de créditos de que se matriculen, en ningún caso superará al de la primera matrícula de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente.

b) La limitación a la que se refiere el punto a), sólo se aplicará cuando el alumno se matricule de un número de créditos, no superior a la carga lectiva asignada por el plan de estudios al curso correspondiente, o cuando el referido número de créditos no supere al resultante de dividir la totalidad de los créditos asignado al ciclo correspondiente entre los años de duración de éste. En otro caso, el alumno deberá pagar el precio de los créditos que excedan de los citados máximos.

5. En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, el precio a abonar será el que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aunque las materias, asignaturas o disciplinas matriculadas sean todas las que componen un curso completo.

6. En el caso de segundas y sucesivas matrículas en enseñanzas renovadas, el precio a pagar por una asignatura o materia será el resultante de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito, pero no podrá sobrepasar el precio respectivo a las que tengan asignados 13 créditos del correspondiente grado de experimentalidad si la asignatura es anual. En el caso de asignaturas cuatrimestrales y trimestrales, el importe será de siete y cuatro créditos.

7. El importe total del precio a abonar no podrá ser inferior a 30.000 pesetas. Esta cuantía no será de aplicación si el alumno se matricula de la totalidad de asignaturas o créditos pendiente para finalizar estudios y el precio total no supera dicha cantidad.

#### Artículo 8

##### *Especialidades sanitarias*

En los estudios de especialidades sanitarias se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

#### Artículo 9

##### *Formas de Pago*

1. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un sólo pago a principios de curso, o bien de forma fraccionada en tres plazos, que serán ingresados en las fechas y en la cuantía siguientes: el primero, del 50 por 100 del importe de los derechos de matrícula, en el momento de solicitarla; el segundo, del 25 por 100, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre, y el tercero, del 25 por 100 restante entre los días 22 de enero y 9 de febrero.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres no será de aplicación el fraccionamiento de pago a que se refiere el apartado anterior. La formalización de matrícula correspondiente y su pago se efectuarán al principio del curso; sin embargo, las Universidades podrán autorizar la formalización de la matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre o al segundo y tercer trimestres, y sus respectivos pagos, al comienzo de cada uno de ellos.

3. Las tarifas señaladas en el Anexo V, se abonarán siempre en plazo único.

#### Artículo 10

##### *Falta de pago*

La falta de pago del importe total o parcial del precio, según la opción elegida por el alumno, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca.

Las Universidades podrán denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

### TARIFAS ESPECIALES

#### Artículo 11

##### *Materias sin docencia*

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

#### Artículo 12

##### *Matrículas de Honor*

La obtención de una o varias matrículas de honor en el curso anterior dará derecho al alumno, en el curso académico siguiente, a una bonificación por el importe de la matrícula, equivalente —en el caso de enseñanzas no renovadas— al precio correspondiente al mismo número de asignaturas en que haya obtenido dicha calificación. En el caso de enseñanzas renovadas la bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que haya obtenido la matrícula de honor.

Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

#### Artículo 13

##### *Centros adscritos*

Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los Anexos II y IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se abonarán en la cuantía íntegra prevista.

#### Artículo 14

##### *Convalidación de estudios*

1. Los alumnos que obtengan convalidación de asignaturas o créditos, por estudios previos realizados en centros no estatales o centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los Anexos II y IV.

2. Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

#### Artículo 15

##### *Becas*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios, por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las Universidades por los organismos que conceden dichas ayudas.

#### Artículo 16

##### *Familias numerosas*

Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar las normas que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

**Segunda**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Educación y Cultura,  
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

**ANEXO I**

**GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL ARTICULO TRES**

**Grado de experimentalidad 1**

Licenciaturas en Medicina y Odontología; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Grado de experimentalidad 2**

Licenciaturas en Biología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Farmacia, Geología, Química, Ciencias Ambientales y Veterinaria.

**Grado de experimentalidad 3**

Arquitecto, Ingeniero Naval, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Materiales, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero en Geodesia y Cartografía, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Montes, Ingeniero de Organización Industrial, Ingeniero Químico, Ingeniero de Telecomunicación; Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades; Ingeniero Técnico de Minas en todas sus especialidades; Ingeniero Técnico Forestal en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico Agrícola en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, Ingeniero Técnico Naval en todas sus especialidades, Ingeniero Técnico en Telecomunicación en todas sus especialidades e Ingeniero Técnico en Topografía.

**Grado de experimentalidad 4**

Licenciaturas de Bellas Artes, Física e Historia y Ciencias de la Música.

**Grado de experimentalidad 5**

Licenciaturas en Documentación, Matemáticas, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía y Traducción e Interpretación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Educación Social, Estadística, Logopedia, Maestro en todas sus especialidades, Óptica y Optometría y Terapia Ocupacional.

**Grado de experimentalidad 6**

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Economía, Filología Alemana, Filología Árabe, Filología Clásica, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Hebrea, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Portuguesa, Filología Románica, Geografía, Investigación y Técnicas de Mercado, Lingüística, Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo y Gestión y Administración Pública.

**Grado de experimentalidad 7**

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Ciencias Políticas y de la Administración, Comunicación Audiovisual, Derecho, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Relaciones Laborales y Trabajo Social.

**ANEXO II**

**TARIFAS SEGUN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I**

(Precio del Crédito en Pesetas)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa doctorado
1	1.769	2.507	3.775	5.693
2	1.715	2.490	3.749	5.611
3	1.654	2.400	3.499	5.358
4	1.458	2.112	3.183	4.551
5	1.323	1.919	2.890	4.001
6	1.133	1.686	2.477	3.225
7	1.115	1.617	2.436	3.147

**ANEXO III**

**GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL ARTICULO CUATRO**

**Grado de experimentalidad 1**

Licenciatura en Medicina y Cirugía; Diplomatura en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Grado de experimentalidad 2**

Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Ciencias del Mar, Farmacia, Ciencias Geológicas, Ciencias Químicas, Educación Física y Veterinaria.

**Grado de experimentalidad 3**

Licenciatura en Informática; Arquitecto, Ingeniero Agrónomo, Aeronáutico, de Caminos, Canales y Puertos, Electromecánico, Industrial, de Minas, de Montes, Naval, de Telecomunicación, Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico Aeronáutico, Agrícola, Forestal, en Informática, Industrial, de Minas, Navales, de Obras Públicas, de Telecomunicación, y en Topografía.

**Grado de experimentalidad 4**

Licenciaturas en Bellas Artes y Ciencias Físicas.

**Grado de experimentalidad 5**

Licenciaturas en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación), Ciencias Matemáticas, Psicología; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Óptica, Profesorado de Educación General Básica y Traducción e Interpretación.

**Grado de experimentalidad 6**

Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, Filología, Geografía e Historia (Sección de Geografía); Diplomatura en Estudios Empresariales.

**Grado de experimentalidad 7**

Licenciaturas en Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Derecho, Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía); Geografía e Historia (Sección de Historia, Historia del Arte); Diplomatura en Trabajo Social y Graduado Social Diplomado.

ANEXO IV  
TARIFAS SEGUN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD  
DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III

(Precio del Curso Completo)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
1	106.161	153.935	232.133
2	102.904	149.209	225.009
3	99.198	143.838	209.912
4	87.408	126.741	191.125
5	79.310	115.001	173.423
6	67.958	98.539	148.597
7	66.794	96.849	146.050

ANEXO  
OTRAS TARIFAS

1. Para los estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria, del apartado tercero del Anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en Unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 3.822 pesetas.

2. Para los estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 25 de octubre:

Por cada crédito: 3.822 pesetas.

3. Evaluación y pruebas.

3.1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 8.025 pesetas.

3.2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las Licenciaturas de Bellas Artes, en Traducción e Interpretación, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Educación Física y en Historia y Ciencias de la Música, así como cualesquiera otras pruebas de evaluación que deban realizarse en cumplimiento de requisitos que se encuentren debidamente previstos: 8.025 pesetas.

3.3. Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 22.137 pesetas.

3.4. Curso de cualificación pedagógica regulado por Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre: 48.500 pesetas.

3.5. Proyectos de fin de carrera: 13.912 pesetas.

3.6. Pruebas de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior: 13.912 pesetas.

3.7. Cursos de iniciación y orientación para mayores de veinticinco años: 11.291 pesetas.

3.8. Examen para tesis doctoral: 13.912 pesetas.

3.9. Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 13.912 pesetas.

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 23.170 pesetas.

4. Títulos y Secretaría.

4.1. Expedición de títulos académicos:

4.1.1. Doctor: 21.787 pesetas.

4.1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 14.628 pesetas.

4.1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 7.144 pesetas.

4.1.4. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 3.355 pesetas.

4.2. Secretaría:

4.2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.651 pesetas.

4.2.2. Compulsas de documentos: 1.039 pesetas.

4.2.3. Expedición de tarjetas de identidad: 569 pesetas. Se faculta a las Universidades para integrar si así lo estiman conveniente el concepto 4.2.3 en el concepto 4.2.1 relativo a apertura de comienzo de estudios en un centro.

(03/26.753/97)

## Consejería de Educación y Cultura

**1297** *DECRETO 78/97, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá, Complutense, Politécnica y Rey Juan Carlos de Madrid.*

Las Universidades de Alcalá, Complutense, Politécnica y Rey Juan Carlos de Madrid, han propuesto la creación y adscripción de Centros, el cambio de denominación de Centros ya existentes y la implantación de nuevas enseñanzas.

Las citadas propuestas responden al compromiso del Gobierno de Madrid de ampliar la oferta educativa de las Universidades Públicas dentro del marco de los acuerdos obtenidos con cada una de ellas, tanto en lo que se refiere a la implantación de nuevas enseñanzas como a la creación de nuevos Centros.

Se encuentran dentro de estas propuestas las correspondientes a la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid creada por Ley 7/1996, de 8 de julio, de la Asamblea de Madrid, cuya puesta en funcionamiento se autoriza en el presente Decreto, de acuerdo con las previsiones del artículo 2 de la citada Ley, y cumplidos los requisitos señalados en el artículo 15.1 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, de creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Teniendo en cuenta que todas las propuestas han sido acordadas por los respectivos Consejos Sociales y Consejo de Administración en el caso de la Universidad Rey Juan Carlos, y que el Consejo de Universidades ha informado favorablemente las mismas procede, en consecuencia, acceder a lo solicitado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en ejercicio de lo previsto en el Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de Universidades, o propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 1997.

DISPONGO

### Artículo 1

Se crean en la Universidad de Alcalá los siguientes Centros:

— Facultad de Ciencias Ambientales, que impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales adscritas hasta ahora a la Facultad de Ciencias.

— Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica y Escuela Universitaria de Turismo, ambas con sede en Guadalajara, que impartirán las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Arquitecto Técnico y Diplomado en Turismo, adscritas hasta ahora a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

— Facultad de Documentación, que impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Documentación, adscritas hasta ahora a la Facultad de Filosofía y Letras.

Se autoriza asimismo, el cambio de denominación de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Alcalá, que pasará a denominarse Escuela Politécnica y que impartirá las actuales enseñanzas que tiene autorizadas. Igualmente, se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB por el de Escuela Universitaria de Magisterio, en la que se impartirán las actuales enseñanzas de Maestro en las especialidades que tiene autorizadas.

**Artículo 2**

Se aprueba la adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Centro de Enseñanza Superior Villanueva que impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho. La vigencia temporal de estas enseñanzas comprenderá el actual curso académico 1996-1997.

El citado Centro se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, los Estatutos de la Universidad Complutense, el Convenio de adscripción celebrado entre la Entidad titular del Centro y la Universidad Complutense de Madrid y sus propias normas de organización y funcionamiento.

**Artículo 3**

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Madrid de las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales que se impartirán en la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior.

**Artículo 4**

Se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, creada por Ley 7/1996, de 8 de julio, y la implantación en la misma de las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos de:

- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, que se impartirán en la Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología con sede en Móstoles.
- Diplomado en Terapia Ocupacional y Diplomado en Fisioterapia que se impartirán en la Facultad de Ciencias de la Salud con sede en Alcorcón.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La puesta en funcionamiento de las enseñanzas a que se refiere el presente Decreto serán autorizadas por la Consejería de Educación y Cultura una vez se hayan homologado los planes de estudios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y de los artículos 10.3 del Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre de directrices generales de los planes de estudios y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios.

Asimismo, la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, se autorizará por la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera**

Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

**Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dado en Madrid, a 26 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura,  
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(03/26.751/97)

**B) Autoridades y Personal**

**Consejería de Hacienda**

**1298** ORDEN 1442/1997, de 25 de junio, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos, Escala Ejecutiva u Operativa (antiguas categorías de Bombero y Bombero-Conductor) de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Resolución de 2 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelven las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos, Escala Ejecutiva u Operativa (antiguas categorías de Bombero y Bombero-Conductor) de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 2352/1995, de 27 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, esta Consejería, según lo dispuesto en la Ley 1/1986, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 2233/1984, de 19 de diciembre,

**RESUELVE**

1. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos Escala Ejecutiva u Operativa (antiguas categorías de Bombero y Bombero-Conductor) de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados según puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Para adquirir la condición de funcionario, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, sita en la plaza de Chamberí, número 8, primera planta, dentro del plazo citado, decayendo en su derecho, caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Los aspirantes referidos cesarán en su condición de funcionarios en prácticas, con efectos de la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera.

Queda sin efecto, en parte, la Orden de esta Consejería número 2109/1996, de 9 de septiembre, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Bomberos, Escala Ejecutiva u Operativa (antiguas categorías de Bombero y Bombero-Conductor), en lo que se refiere al nombramiento de don Lorenzo Pérez Peña, al haber presentado escrito de renuncia a la realización de las referidas prácticas.

Madrid, a 25 de junio de 1997.—El Consejero, P. D. (Orden 564/1996, de 28 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril), el Director General de la Función Pública, Luis Gimeno Valledor.

**ANEXO  
CUERPO DE BOMBEROS  
(ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA)**

Apellidos y nombre	P.T.	Consejería
<b>Antigua categoría de Bombero</b>		
1. Ibarrondo Pareja, Laurencio de .....	32098	Presidencia
2. Burgués Hoyos, Juan Ignacio .....	32103	Presidencia
3. Alarcón Sainz, Luis .....	32106	Presidencia
4. Fernández Alvarez, Alfredo .....	32096	Presidencia
5. Fernández de Rivas, Ernesto .....	32104	Presidencia
6. Zarzo Cruz, Alvaro .....	32108	Presidencia
7. Crespo Arconada, Ricardo .....	32101	Presidencia
8. Márquez Iniesta, Alberto .....	32102	Presidencia
9. Rodríguez García, Castor .....	32107	Presidencia

Apellidos y nombre	P.T.	Consejería
10. Caravantes Fernández, Luis .....	32099	Presidencia
11. González López, José Antonio .....	32100	Presidencia
12. Martínez Echevarría, Héctor .....	32094	Presidencia
13. Villacorta Montero, Juan Carlos .....	32097	Presidencia
14. Castello Cano, Salvador .....	32095	Presidencia
<b>Antigua categoría de Bombero-Conductor</b>		
1. Fernández Fernández, Juan Antonio ..	32093	Presidencia
2. Manzano Fernández, Angel .....	32080	Presidencia
3. Carracedo Rodríguez, José Eliseo ...	32082	Presidencia
4. López Muñoz, Emiliano .....	32083	Presidencia
5. Limón Elena, Carlos .....	32092	Presidencia
6. San Sotero Sanz, Juan Carlos .....	32087	Presidencia
7. Martínez Galán, Ruperto .....	32081	Presidencia
8. Avilés Llisto, Santiago .....	32088	Presidencia
9. Ormazábal Jurado, José Manuel .....	32079	Presidencia
10. Hernández Lloréns, José Ramón .....	32085	Presidencia
11. Illán Romero, Javier .....	32090	Presidencia
12. Robledo Municio, José Ignacio .....	32086	Presidencia
13. Aguila Rodríguez, Salvador .....	32091	Presidencia
14. Martín de Miguel, Jorge .....	32084	Presidencia
15. Llorete Llorete, Roberto .....	32089	Presidencia

(03/26.706/97)

### Consejería de Hacienda

**1299** ORDEN 1447/1997, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación y Cultura.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1986, y las Ordenes 923/1989 y 2094/1990, de la Consejería de Hacienda y demás normativa aplicable,

### DISPONGO

#### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

#### Segundo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería anteriormente citada, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud para la provisión de los puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 467/1993, de 9 de marzo de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo).

#### Tercero

Esta convocatoria se registrará, en lo que a esta Administración sea de aplicación, por lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de junio de 1997.—El Consejero de Hacienda, P. D. (Orden 564/1996, de 28 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril), el Director General de la Función Pública, Luis Gimeno Valedor.

### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE PUESTOS PARA LIBRE DESIGNACION EN LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Unidad Orgánica	Puesto	Denominación	Grupo	N.C.D	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
Dirección General de Educación	2086	Serv. Enseñanza Musical	A	28	2.604.360	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Perfil</i>							
Experiencia en puestos directivos o de supervisión de centros o programas educativos.							
Experiencia de trabajo en centros o programas educativos.							
Experiencia en gestión presupuestaria y/o de recursos humanos en la Administración Pública.							
Formación específica relacionada con el puesto.							
Dirección General de Educación	24027	Serv. Promoción Educativa	A	28	2.604.360	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Perfil</i>							
Experiencia en puestos directivos o de supervisión de centros o programas educativos.							
Experiencia en gestión presupuestaria y/o de recursos humanos en la Administración Pública.							
Formación específica relacionada con el puesto.							

Unidad Orgánica	Puesto	Denominación	Grupo	N.C.D	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
Dirección General de Educación	30714	Servicio de Enseñanza Secundaria. Formación Profesional y Enseñanza Idiomas	A	28	2.604.360	Técnico Superior Facultativo. Especialidad: Docentes	E
<i>Perfil</i>							
Experiencia en puestos directivos o de supervisión de centros o programas educativos.							
Experiencia en trabajo en centros o programas educativos.							
Experiencia en gestión presupuestaria y/o de recursos humanos en la Administración Pública.							
Formación específica relacionada con el puesto.							
Dirección General de Educación	2019	Serv. Educación Infantil	A	28	2.738.364	Técnico Superior Facultativo. Especialidad: Docentes	E
<i>Perfil</i>							
Experiencia en puestos directivos o de supervisión de centros o programas educativos.							
Experiencia en trabajo en centros o programas educativos.							
Experiencia en gestión presupuestaria y/o de recursos humanos en la Administración Pública.							
Formación específica relacionada con el puesto.							
Dirección General de Universidades	31046	Técnico de Apoyo	A/B	26	1.979.244	Técnico Superior de Administración General Técnico de Gestión de Administración General	G G
<i>Perfil</i>							
Experiencia en gestión administrativa.							
Experiencia en promoción, organización, coordinación y seguimiento de actividades culturales y deportivas y otras relacionadas con extensión univer.							
Experiencia en organización y coordinación de foros, ferias y salones del estudiante, nacionales e internacionales, así como encuentros y congresos.							
Conocimiento de orientación e información al estudiante, así como experiencia en la formación de informadores en materia universitaria.							
Dirección General de Universidades	1903	Serv. Coord. y Ordenación Universitaria	A	29	3.054.876	Técnico Superior de Administración General	G
<i>Perfil</i>							
Conocimiento y experiencia en procesos de transferencia de competencias y traspasos de servicios universitarios							
Conocimientos de normativa autónoma universitaria.							
Experiencia en desarrollo normativo universitario.							
Experiencia en coordinación normativa y administrativa universitaria.							
Experiencia en gestión educativa general y universitaria en particular.							
Dirección General de Patrimonio Cultural	4027	Servicio de Inventarios y Documentación del Patrimonio Histórico	A	28	2.549.520	Ing. y Arquít. Sup. (Arquitectura Superior)	E
<i>Perfil</i>							
Especialidad o formación acreditada en conservación del Patrimonio.							
Redacción de catálogos de protección, inventarios, documentación o trabajos de investigación relativos a Patrimonio Histórico.							
Experiencia en tratamiento informático de bases de datos documentales y/o cartográficos.							
Experiencia en restauración del Patrimonio							

Unidad Orgánica	Puesto	Denominación	Grupo	N.C.D	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
Dirección General de Patrimonio Cultural	3956	Serv. Intervención Patrimonio Histórico	A	28	2.549.520	Ingenieros y Arquitectos Superiores	E

*Perfil*

Especialidad o formación acreditada en conservación del Patrimonio.  
Experiencia en redacción de proyectos y ejecución de obras tanto de restauración del Patrimonio como obra nueva.  
Experiencia en gestión de obras, técnica y administrativa.

(03/26.715/97)

**Consejería de Hacienda**

**1300** RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para acceso a plazas de la categoría laboral de Técnico Especialista II (Grupo III, Nivel 5, Area E), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1996.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 2168/1996, de 20 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 2 de octubre), por la que se aprueban las bases generales de convocatoria mediante las que se ofertarán, en turno simultáneo de promoción interna y libre, plazas de carácter laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1996, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo convocado mediante Orden 2958/1996, de 29 de noviembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 26 de diciembre), para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría de Técnico Especialista II (Grupo III, Nivel 5, Area E), y que figura como Anexo a la presente Resolución.

Dado en Madrid, a 25 de junio de 1997.—El Director General de la Función Pública, Luis Gimeno Valledor.

## ANEXO

TECNICO ESPECIALISTA II (GRUPO III, NIVEL 5, AREA E)

**Tribunal Calificador**

Presidente Titular: Don Guillermo García Fernández del Campo.  
Presidente Suplente: Don Carlos José González Moreno.  
Vocales  
Titular: Doña Catalina Jiménez Arias.  
Suplente: Doña María José Trapiello Garralón.  
Titular: Don Jesús Morales Cecilia.  
Suplente: Doña Angela M. de la Cruz Azor.  
Titular: Don Rafael Ramos López.  
Suplente: Don José María Cabrejas Enguita.  
Titular: Doña Ana Varas Merelo.  
Suplente: Doña Ana de Benito Ruz.  
Vocales Representantes de los Trabajadores  
Titular: Doña Nieves Alonso Plaza.  
Titular: Don Arnaldo García Carrillo.  
Suplente: Doña Mercedes Muñoz Suela.  
Titular: Doña Antonia Mantero Martín.  
Suplente: Don José Carlos Bodas Fernández.  
Secretaria Titular: Doña Beatriz Santaolalla Pons.  
Secretaria Suplente: Doña María Angeles López Hernández.

(03/26.708/97)

**Consejería de Hacienda**

**1301** RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para acceso plazas de la categoría laboral de Auxiliar de Control y Auxiliar de Información (Grupo V, Nivel 2, Area C), correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1996.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 2168/1996, de 20 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre), por la que se aprueban las bases generales de convocatoria mediante las que se ofertarán, en turno simultáneo de promoción interna y libre, plazas de carácter laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1996, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo convocado mediante Orden 3250/1996, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 1997), para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría de Auxiliar de Control y Auxiliar de Información (Grupo V, Nivel 2, Area C), y que figura como Anexo a la presente Resolución.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 1997.—El Director General de la Función Pública, Luis Gimeno Valledor.

## ANEXO

AUXILIAR DE CONTROL Y AUXILIAR DE INFORMACION (GRUPO V, NIVEL 2, AREA C)

**Tribunal Calificador**

Presidente Titular: Don Juan Carlos Fraile Fraile.  
Presidente Suplente: Don Angel Meca Avila.  
Vocales  
Titular: Don José Molinà Jiménez.  
Suplente: Don Ricardo Alvarez Berdices.  
Titular: Don Carlos García Muñoz.  
Suplente: Doña Yolanda Martín Alguacil.  
Titular: Don Juan Carlos Fernández Moya.  
Suplente: Doña María Isabel Sotillo Díaz.  
Titular: Doña Dolores Quirós del Valle.  
Suplente: Doña Mercedes López Pinto.  
Vocales Representantes de los Trabajadores  
Titular: Doña Luisa Núñez González.  
Suplente: Don Ismael Castaño Alonso.  
Titular: Don Tomás Martín-Moyano Balmaseda.  
Suplente: Don José Carratalá Escribano.  
Titular: Doña Gloria Delgado Trenado.  
Suplente: Don Angel San Jaime Serrano.  
Secretaria Titular: Doña Ana M. Arroyo Montero.  
Secretaria Suplente: Doña Mercedes González Serrano.

(03/26.710/97)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia

**1302** ACUERDO de 26 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el cambio de titularidad de emisoras de radiodifusión sonora, en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Por don Manuel Castellón Leal, administrador único de las sociedades mercantiles "Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima" (104.3 Mhz) y "Promotora de Televisión y Radio, Sociedad Anónima" (89.0 Mhz), concesionarias de las emisoras de radiodifusión sonora, en ondas métricas con modulación de frecuencia, ubicadas en Madrid, se solicitó con fechas 7 de agosto de 1995 y 28 de julio de 1995, autorización para transferir dichas concesiones a las mercantiles "Inversiones Radiofónicas Río San Pedro, Sociedad Anónima", y "Agrupación Radiofónica, Sociedad Anónima", respectivamente, aceptando éstas las transferencias solicitadas.

En su virtud, vistos la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, de 3 de diciembre, y el artículo 5.1 del Decreto 57/1997, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por parte de la Comunidad de Madrid, la prestación del servicio por parte de los concesionarios y la inscripción en el registro de las empresas concesionarias, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia

#### ACUERDA

Autorizar el cambio de titularidad de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora, en ondas métricas con modulación de frecuencia, "Antena 3 de Radio, Sociedad Anónima", y "Promotora de Radio y Televisión, Sociedad Anónima", a favor de "Inversiones Radiofónicas Río San Pedro, Sociedad Anónima" (104.3 Mhz) y "Agrupación Radiofónica, Sociedad Anónima" (89.0 Mhz).

Madrid, a 26 de junio de 1997.

El Consejero de Presidencia,  
JESUS PEDROCHE

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(L.—25.247/97)

(01/7.446/97)

### Consejería de Hacienda

**1303** RESOLUCION 980/1997, de 30 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Administración Pública y se dispone su aplicación.

Mediante la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda se aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, con el carácter de Plan Marco al que se han de ajustar los Planes de las Entidades a las que les resulta de aplicación.

Este Plan General, de acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden es de aplicación obligatoria a los Organismos Autónomos a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Entre éstos, la Ley 15/1996, de 23 de diciembre, crea adscrito a la Consejería de Hacienda el Organismo Autónomo administrativo "Instituto Madrileño de Administración Pública".

Para la aplicación del Plan General de Contabilidad se han de aprobar, en su caso, las necesarias adaptaciones del mismo adecuadas a las características y peculiaridades de la realidad de la actividad económica y a las diferentes operaciones de carácter económico que con repercusión financiera, patrimonial o económica se puedan plantear en las Entidades en las que se realice su implantación, que irá acompañada de la entrada en funcionamiento del Subsistema de Contabilidad General que integrado en el Sistema de Información Económico-Financiera (SIEF), se ha diseñado de acuerdo con las exigencias del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 116.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 19, apartado 2.2.g) del Decreto 239/1995, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

#### RESUELVO

##### Primero

Se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, al Organismo Autónomo "Instituto Madrileño de Administración Pública".

##### Segundo

La adaptación del Plan General de Contabilidad al Organismo Autónomo "Instituto Madrileño de Administración Pública" se aplicará a partir del 1 de enero de 1997.

##### Tercero

Simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Resolución se implantará para este Organismo Autónomo el Subsistema de Contabilidad General SIEF.

##### Cuarto

Para las operaciones realizadas entre el 1 de enero de 1997 y la fecha de implantación del Subsistema de Contabilidad General SIEF, por los Servicios Centrales de Contabilidad de esta Intervención General se realizarán las actuaciones oportunas al objeto de realizar el registro contable de las mismas en la Contabilidad económico-patrimonial, mediante la incorporación al Sistema, en los términos previstos por el Plan de Contabilidad, de los datos correspondientes a aquéllas.

##### Quinto

Por la Intervención General, responsable del Sistema de Información Contable, se realizará el alta en el Subsistema de Contabilidad General SIEF del Cuadro de cuentas correspondiente a la adaptación del Plan General de Contabilidad aprobada por esta Resolución, así como de las tablas de equivalencias y operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo. Igualmente se realizarán las adecuaciones y modificaciones que se precisen en aquéllos, derivadas de la creación, modificación o supresión de aplicaciones presupuestarias o extrapresupuestarias, o de cualquier otra variación que requiera la realización de este tipo de actuaciones en el Sistema.

##### Sexto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de junio de 1997.—La Interventora General, Elisa Marín Avila.

(03/26.702/97)

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**1304** ORDEN 1379/1997, de 23 de junio, por la que se convocan Misiones de Intercambio de Cooperación científico-técnica, para los profesionales que trabajan en los Centros y Servicios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en materia de fomento de la investigación científico-técnica, ha venido realizando intercambio de cooperación y coordinación con diferentes Centros extranjeros como medio encaminado a impulsar el fomento y calidad científico-técnica de la investigación en ciencias de la salud.

Valorando la experiencia adquirida en las convocatorias anteriores, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, convoca, mediante la presente Orden, ayudas para la realización de misiones de intercambio de Cooperación científico-técnica en Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto de la Convocatoria*

El objeto de esta Convocatoria, es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetiva, a los profesionales que trabajan en los Centros y Servicios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para la realización de misiones de intercambios de cooperación científico-técnica con Centros extranjeros en el campo de las Ciencias de la Salud.

### Artículo 2

#### *Solicitantes*

Podrán presentar solicitudes a la presente convocatoria, el personal sanitario, que preste sus servicios en los Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 3

#### *Naturaleza y cuantía de las ayudas*

3.1. La cuantía de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes que se presenten.

3.2. Las misiones que reciban ayuda al amparo de la presente convocatoria, se desarrollarán durante el año 1997 y deberán finalizar antes del 1 de diciembre de dicho año.

3.3. Las ayudas concedidas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida para idéntica finalidad. No obstante, serán compatibles con la percepción normal de haberes y con las becas pre y postdoctorales.

### Artículo 4

#### *Pago de las ayudas*

4.1. Las ayudas comprenden una asignación cuya cuantía se fijará por la Comisión de Selección en función del país donde radique el Centro donde ha de realizarse la estancia, la duración de la misma y el interés del proyecto.

4.2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la carta de admisión del Centro donde se realizará la estancia y una vez finalizada la misma.

4.3. A la cantidad asignada, le será de aplicación la legislación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### Artículo 5

#### *Dotación presupuestaria*

Las ayudas previstas en esta Convocatoria se financiarán con cargo a la Partida 4832 del Programa 701 del vigente Presupuesto de Gastos.

### Artículo 6

#### *Formalización y presentación de solicitudes*

##### *Plazo y formalización de solicitudes:*

6.1. Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso cuyo modelo figura como Anexo I, a esta Orden, adjuntando a las mismas los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
4. Currículum Vitae.
5. Memoria explicativa de los objetivos concretos de la estancia.

6. Aceptación del centro extranjero donde se va a llevar a cabo la estancia. Si dicha admisión está tramitándose deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada a la Unidad Administrativa de la Viceconsejería para hacer efectivo el pago de la ayuda.

7. Informe favorable dando la conformidad a la ausencia del solicitante durante el período de disfrute de la misión, emitido por el jefe de servicio o por el superior jerárquico. Los residentes presentarán además la autorización de la Comisión de Docencia.

8. Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país donde va a realizar la estancia, o bien del inglés cuando proceda.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.3. Las solicitudes irán dirigidas a la excelentísima señora Consejera, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no estuvieran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales, completen la documentación o subsanen la falta, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámites.

### Artículo 7

#### *Selección*

La selección de las solicitudes, y la determinación en su caso, de la cuantía de la ayuda se llevará a cabo por una Comisión de Selección, que comprobará el cumplimiento de los requisitos pudiendo requerir la información adicional que considere necesaria a los solicitantes.

Para la selección de las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el artículo 9.

7.1. La Comisión de Selección estará formada por los siguientes miembros:

- Ilustrísimo señor Viceconsejero de Sanidad y Servicios Sociales o persona en la que delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Director de Atención Sanitaria del Hospital General Gregorio Marañón.
- Director General de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud.
- Jefe de Servicio de Formación e Investigación.
- Un funcionario de la Viceconsejería de Sanidad y Servicios Sociales.

7.2. Examinadas y valoradas las solicitudes, la Comisión elaborará la propuesta de Resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, calle O'Donnell, número 50, con determinación de los beneficiarios, cuantía de las ayudas, y relación en su caso de las solicitudes desestimadas a las que se concederá un plazo de diez días naturales para formular alegaciones.

7.3. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones presentadas, la Comisión formulará propuesta motivada y comprensiva de las solicitudes a las que se han estimado las alegaciones, que se publicará en el tablón de anuncios, y se elevará a la aprobación de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

### Artículo 8

#### *Resolución*

8.1. La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, resolverá

la Convocatoria mediante Orden que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.2. La Resolución de la Convocatoria tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Aquellas sobre las que no hubiere recaído resolución en el plazo referido se entenderán desestimadas.

En el caso de producirse alguna renuncia por parte de los seleccionados, la Comisión de Selección podrá proponer a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, la concesión de la ayuda a los integrantes en su caso de la lista de suplentes por orden de méritos.

#### Artículo 9

##### *Evaluación científico-técnica*

La evaluación científico-técnica, se realizará por la Comisión de Selección conforme a los siguientes criterios:

- 9.1. Méritos académicos y científicos del candidato.
- 9.2. Interés concreto de la estancia, con consideración especial de aquellos proyectos para el desarrollo científico de la Comunidad de Madrid.
- 9.3. Se valorará la preexistencia de programas de colaboración conjunta.

#### Artículo 10

##### *Obligaciones de los beneficiarios*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- 10.1. Remitir a la Viceconsejería de Sanidad y Servicios Sociales un informe de la labor realizada una vez finalizada la estancia y en el plazo máximo de cinco días.
- 10.2. Remitir a la Viceconsejería de Sanidad y Servicios Sociales los justificantes de los pagos realizados durante la estancia, en los cinco días siguientes al regreso de la misión.
- 10.3. Hacer constar en cualquier publicación resultante que ésta ha sido realizada disfrutando de una ayuda de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Asimismo deberá remitir a la Viceconsejería un ejemplar de la misma.
- 10.4. Remitir a la Viceconsejería certificado de la realización de la estancia en el plazo de cinco días siguientes al regreso de la misión.
- 10.5. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas y requisitos de esta Convocatoria, así como lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 2/1995,

de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que son de aplicación.

Los beneficiarios se obligan a permitir la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Subvenciones.

10.6. El incumplimiento de las obligaciones señaladas, dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas.

#### Artículo 11

##### *Impugnaciones y recursos*

La resolución de la presente convocatoria tendrá carácter definitivo y pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

#### Artículo 12

##### *Régimen de infracciones y sanciones aplicables*

Las infracciones y sanciones aplicables lo serán de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 23 de junio de 1997.

La Consejera de Sanidad  
y Servicios Sociales,  
ROSA POSADA

## ANEXO I

## DATOS PERSONALES:

1. Apellidos y nombre ..... 2. N.I.F. ....  
3. Lugar de nacimiento ..... 4. Fecha ..... 5. Sexo .....  
6. Dirección postal ..... 7. Teléfono .....  
8. Ciudad ..... 9. Provincia .....  
10. Centro donde trabaja .....  
11. Departamento, Servicio, Sección, etcétera .....  
12. Dirección postal ..... 13. Teléfono .....

## SOLICITUD ESTANCIA:

14. Organismo .....  
15. Centro y Departamento .....  
16. Nación ..... 17. Ciudad .....  
18. Dirección Postal .....  
19. Título del proyecto de Cooperación Científica .....  
20. Dirección del Proyecto .....  
21. Duración de la estancia .....  
22. Fecha de iniciación ..... 23. Fecha de finalización .....

## DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA LA TRANSFERENCIA:

24. Banco .....  
25. Dirección postal .....  
26. Localidad .....  
27. Número de cuenta ..... 28. Código de la sucursal .....  
29. Código del Banco .....

Madrid, a ..... de ..... de 1997

FDO.: EL SOLICITANTE

## Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**1305** RESOLUCION de 25 de junio de 1997, del Gerente del Servicio Regional de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se publica la segunda relación de beneficiarios de ayudas individualizadas de usuarios integrados en Programas de Rehabilitación y Reinserción Social para el ejercicio de 1997, con indicación de conceptos y cuantías de las mismas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de la Comunidad de Madrid y para

general conocimiento se hace pública la segunda relación de beneficiarios a quienes se ha otorgado subvenciones en el ejercicio de 1997, con cargo a la Convocatoria promulgada por Orden 2969/1996, de 16 de diciembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 1996, para el desarrollo de actividades de usuarios integrados en los Programas de Rehabilitación y Reinserción Social.

### RESUELVO

La concesión de las siguientes subvenciones:

### JUNIO 1997

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	CUANTIA	
			Mensual	Total
Brantes Martínez, Javier .....	7.472.198	Alojamiento	30.120	210.840
Fernández Mesa, José Manuel .....	50.299.472	Alojamiento	30.120	210.840
García Gomera, Carmen .....	50.146.930	Alojamiento	30.120	210.840
Poy Morán, María Rosa .....	76.560.300	Alojamiento	26.955	188.965
<b>Total</b> .....				<b>821.485</b>

La forma de abono, se realizará por mensualidades vencidas, las obligaciones de los beneficiarios y demás circunstancias exigibles para el curso de las mismas, se regirán por lo dispuesto en la citada Orden 2969/1996, de 16 de diciembre.

En Madrid, a 25 de junio de 1997.—El Gerente del Servicio Regional de Salud, Félix Miaja de Sárraga.

(03/26.470/97)

## Consejería de Educación y Cultura

**1306** DECRETO 75/1997, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Capilla de San Fausto, de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, en Mejorada del Campo.

Por Resolución de fecha 29 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de agosto de 1986), de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes, se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de la Capilla de San Fausto, ubicada en la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, en el municipio de Mejorada del Campo, en cuya instrucción se han cumplido todos los trámites procedimentales preceptivos.

En su virtud, al amparo del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6.a), 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, interpretados según la Sentencia de 31 de enero de 1991 del Tribunal Constitucional y, visto el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación en su reunión del día 26 de junio de 1997,

### DECRETO

#### Primero

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Capilla de San Fausto, ubicada en la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora de la localidad de Mejorada del Campo.

#### Segundo

La descripción, así como la delimitación de la zona afectada por el entorno de protección son las que figuran en el Anexo a este Decreto.

#### Tercero

Por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura se dará traslado al Ministerio de Cultura del presente Decreto en unión de la documentación pertinente, a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y se practicarán las notificaciones preceptivas.

Madrid, a 26 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura,  
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

### ANEXO

#### A) MONUMENTO

##### A.1) Descripción histórico-artística

La Capilla de San Fausto en Mejorada del Campo se encuentra adosada a la Iglesia Parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, con acceso desde el crucero, a través de paso en arco con reja barroca de hierro.

Es una construcción barroca, obra del arquitecto madrileño Matías Román, construida entre 1688 y 1691, fecha de su inauguración.

Debe su fundación a don Pedro Gaetano Fernández, segundo Marqués de Mejorada del Campo, quien la mandó construir para albergar los restos de San Fausto.

Tanto por sus materiales como por su concepción y ornato, se diferencia notablemente de la Iglesia a la que está adosada. Presenta planta de cruz griega, con brazos curvos y cúpula encajonada con pechinas decoradas con los escudos de los fundadores, realizados en escayola policromada. En cada uno de los machones se abren dos hornacinas aveneradas con esculturas de bulto redondo.

Exteriormente se remata con cúpula de tambor octogonal con ocho vidrieras, tres de ellas del siglo XVII y linterna.

En cuanto a su decoración interior, destaca el altar baldaquino barroco de la escuela napolitana del siglo XVII, situado en el centro de la capilla y realizado en mármol con incrustaciones de otras piedras.

##### A.2) Bienes muebles que constituyen parte esencial de su historia

- Escultura (seis).
- Mármol blanco.
- 140 × 65 × 45 centímetros.
- Siglo XVII.

**B) DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO  
POR LA DECLARACION**

El entorno afectado se define como el interior de la línea continua, cerrada, gruesa, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

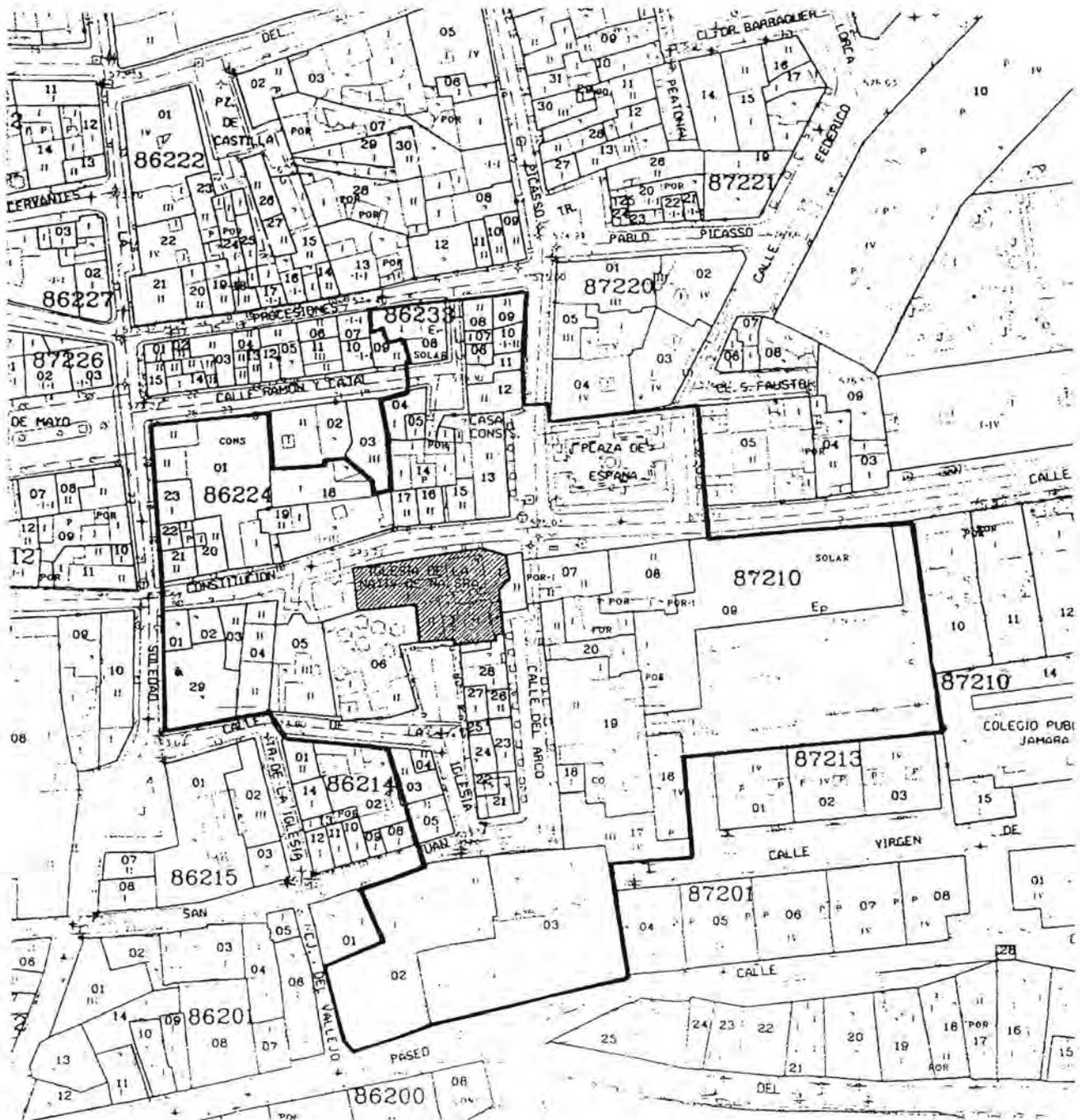
— Las parcelas catastrales siguientes:

- La manzana catastral 86214: números 03, 04 y 05.
- En la manzana catastral 86224: número 01 y números 04 a 23, ambas inclusive.
- En la manzana catastral 86233: número 08.
- En la manzana catastral 87201: números 02 y 03.
- En la manzana catastral 87210: números 01 a 09, ambos inclusive; y números 16 a 29, ambos inclusive.

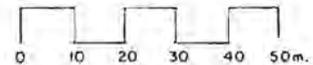
— El viario público contenido en el interior del perímetro definido en el plano adjunto y que se detalla a continuación:

- En su totalidad:
  - Plaza de España.
  - Calle del Arco.
  - El espacio libre de edificación situado entre las manzanas catastrales 87210 y 87213.
- Los tramos siguientes:
  - Calle de la Constitución, desde la plaza de España hasta la calle Virgen de la Soledad.
  - Calle Ramón y Cajal, desde la calle Procesiones hasta el vértice Suroeste de la parcela catastral 08 de la manzana catastral 86233.
  - Calle de la Iglesia, desde la calle de San Juan hasta la travesía de la Iglesia.
  - Calle de San Juan, desde la calle del Arco hasta el vértice Suroeste de la parcela catastral 05 de la manzana catastral 86214.

C) DESCRIPCION GRAFICA



CARTOGRAFÍA BASE CATASTRO DE URBANA ESC. 1/1000 (AÑO 1994) ESCALA GRÁFICA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO  
 BIEN INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIÓN:  
 CAPILLA DE SAN FAUSTO en la iglesia parroquial de la Natividad de Nuestra Señora

EXP. B.I.C. Inmuebles P-70/ 85

TERMINO MUNICIPAL: MEJORADA DEL CAMPO

Consejería de Educación y Cultura  
 Dirección General de Patrimonio Cultural



## Consejería de Educación y Cultura

**1307** *DECRETO 76/1997, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Iglesia Parroquial de la Asunción, en el municipio de Brea de Tajo.*

Por resolución de fecha 9 de julio de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de septiembre de 1982), la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de la Asunción, en el municipio de Brea de Tajo, en cuya instrucción, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se han cumplido todos los trámites preceptivos de conformidad con la Ley para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, de su Reglamento de 16 de abril de 1936 y de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, al amparo del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6.a), 9.2 y Disposición Transitoria Sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, interpretados según la Sentencia de 31 de enero de 1991 del Tribunal Constitucional y, visto el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación en su reunión del día 26 de junio de 1997,

### DECRETO

#### Primero

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Iglesia Parroquial de la Asunción, en el municipio de Brea de Tajo.

#### Segundo

La descripción, así como la delimitación de la zona afectada por el entorno de protección son las que figuran en el Anexo a este Decreto.

#### Tercero

Por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura se dará traslado al Ministerio de Cultura del presente Decreto en unión de la documentación pertinente, a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y se practicarán las notificaciones pertinentes.

Madrid, a 26 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura,  
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

### ANEXO

#### A) MONUMENTO

##### A.1) Descripción Histórico-Artística

La Iglesia Parroquial de la Asunción en Brea de Tajo inició su construcción en 1763 según proyecto de León de Bergara, se trataba probablemente de obras de ampliación, a tenor del estilo que muestra la torre que data del siglo XVI. En 1780 se terminaron estos trabajos con la participación de los académicos Ignacio Tomás y Ginés de Aguirre, encargado de la decoración de pintura mural que adorna el interior. El resultado es un templo neoclásico de grandes dimensiones.

Consta de una nave con capillas laterales, con acceso a ellas en arco de medio punto, y crucero que no sobresale en planta. Se cubre la nave con bóveda de cañón con lunetos en los que se abren vanos, la capilla mayor con bóveda de cañón y las capillas laterales lo hacen con cúpulas rebajadas, excepto la bautismal, debajo de la torre, en la que figura una bóveda de terceletes.

El crucero presenta cúpula sobre pechinas. El coro se sitúa a los pies en alto, en el sotocoro se aprecia una bóveda de arista rebajada. Los muros llevan pilastras de orden corintio que sostienen un gran entablamento decorado con cornisa dentada. El interior está decorado con profusa ornamentación de guirnalda, florones y discos.

La iglesia está construida en mampostería con revoco, excepto el lado Norte en el que aparece la mampostería vista. Se accede por portadas sencillas abiertas a los pies y en el lateral derecho, cobijadas por porches que han sufrido intervenciones que han alterado su factura primitiva. La torre se localiza a los pies en el lado izquierdo, tiene tres cuerpos, en el de campanas se abren ocho arcos de medio punto, existiendo en el muro de Poniente un vano con decoración plateresca.

#### A.2) Bienes muebles que constituyen parte esencial de su historia

- Ciriales (4).  
Madera.  
104 centímetros.  
Siglo XVIII.
- "Santiago Matamoros".  
Oleo sobre lienzo.  
200 x 157 centímetros.  
Siglo XVIII.
- "Martirio de San Sebastián".  
Oleo sobre lienzo.  
210 x 167 centímetros.  
Siglo XVIII.
- Pila bautismal.  
Piedra caliza.  
94 centímetros.  
Siglo XVIII.
- "Dolorosa".  
Oleo sobre cobre.  
42 x 31 centímetros.  
Siglo XVIII.
- "Ecce Homo".  
Oleo sobre cobre.  
42 x 31 centímetros.  
Siglo XVIII.
- Retablo.  
Madera.  
300 x 500 centímetros.  
Siglo XVIII.
- "San Juanito".  
Madera.  
75 centímetros.  
Siglos XVII y XVIII.
- Fragmento de vestimenta litúrgica.  
Raso de seda, hilos de oro y seda de colores.  
62,5 x 44,5 centímetros.  
Siglo XVI.
- "Virgen de la Nieva".  
Oleo sobre lienzo.  
124 x 103 centímetros.  
Finales del siglo XVII - principios del siglo XVIII.
- "Sacrificio de Isaac".  
Oleo sobre lienzo.  
172 x 112,5 centímetros.  
Siglo XVII.
- Custodia.  
Plata sobredorada y esmaltes.  
72 centímetros.  
Siglo XVII (primera mitad).

#### B) ENTORNO DE PROTECCION

##### B.1) Descripción literal

El entorno afectado se define como el interior de la línea continua, cerrada, gruesa, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

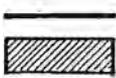
- La totalidad de las parcelas catastrales de las manzanas catastrales números: 00041, 00050, 00051, 00055, 00056, 09066, 09042, 09054, 09055, 09055, 09063 y 09065.

- Las parcelas catastrales siguientes:
  - En la manzana catastral 00052: números 01, 02 y 03.
  - En la manzana catastral 09050: números 01 al 18, ambos inclusive.
  - En la manzana catastral 09060: número 04.
- El viario público contenido en el interior del perímetro definido en el plano adjunto y que se detalla a continuación:
  - En su totalidad:
    - Plaza de la Iglesia.
    - Calle del Viento.
  - Los tramos siguientes:
    - Calle Santa Catalina, desde la plaza de la Iglesia hasta la calle Umbría.
    - Calle sin nombre, desde la plaza de la Iglesia hasta el vértice Noreste de la parcela 02 de la manzana catastral 09042.
    - Calle de las Eras, desde el vértice Noroeste de la parcela 01 de la manzana catastral 09042 hasta el vértice Noreste de la parcela 02 de la manzana catastral 09042.
- Calle de la Iglesia, desde la calle del Viento hasta el vértice Noroeste de la parcela 01 de la manzana catastral 09055.
- Calle de Guadalajara, desde la plaza del Generalísimo hasta la calle Umbría.
- Calle Mayor, desde la plaza del Generalísimo hasta la línea que une el vértice Sur de la parcela catastral 04 de la manzana catastral 09074 con el vértice Noreste de la parcela 03 de la manzana catastral 00052.
- Calle San Isidro, desde la calle Mayor hasta el vértice Este de la parcela 01 de la manzana catastral 09063.
- Calle Cervantes, desde la calle San Isidro hasta el vértice Sur de la parcela 04 de la manzana catastral 09074.
- Espacios libres comprendidos entre la calle Cervantes, la calle de Guadalajara, el borde Norte de las manzanas catastrales 00051 y 00052 y la línea que une el vértice Sur de la parcela 04 de la manzana catastral 09074 y el vértice Noreste de la parcela 03 de la manzana catastral 00052.

B.2) DESCRIPCION GRAFICA



CARTOGRAFÍA BASE CATASTRO DE URBANA ESC. 1/1000



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO  
 BIEN INMUEBLE OBJETO DE DECLARACION:  
 IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCION

EXP. B.I.C. Inmuebles P-40/85

TERMINO MUNICIPAL: BREA DE TAJO

Consejería de Educación y Cultura  
 Dirección General de Patrimonio Cultural



## Consejería de Educación y Cultura

**1308** *ORDEN 1225/1997, de 17 de junio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios menores de diez mil habitantes, carentes de instalaciones municipales o de medios técnicos adecuados para la impartición de cursillos de aprendizaje de la natación.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 2, entre los principios rectores de la política deportiva de la misma la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población, y en particular entre los más desfavorecidos.

La misma Ley, en el artículo 23, establece igualmente como competencias y funciones de los Ayuntamientos las de promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas y de carácter formativo y recreativo, determinándose finalmente en el artículo 21 de la misma Ley que le corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de conceder las subvenciones que procedan a las entidades y asociaciones deportivas.

Por todo ello, atendiendo a la importancia del deporte como vehículo para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y logro de un adecuado nivel de bienestar social y al protagonismo cada vez más evidente y necesario de los municipios, hacen necesario proceder a la aprobación de una convocatoria al objeto de conceder subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que no dispongan de instalaciones o medios técnicos, para la organización de cursillos de aprendizaje de la natación.

Vista la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, la de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid de 13 de diciembre de 1983 y de Subvenciones de la Comunidad de Madrid de 8 de marzo de 1995

### DISPONGO

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con menos de diez mil habitantes, carentes de instalaciones municipales o medios técnicos adecuados para la impartición de cursillos de aprendizaje de la natación.

#### Primero

##### *Objeto de la convocatoria*

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid carentes de instalaciones o medios técnicos para la organización de cursillos de aprendizaje de la natación para niños y niñas mayores de seis y menores de catorce años.

#### Segundo

##### *Entidades solicitantes*

Podrán solicitar estas subvenciones todos los Ayuntamientos con menos de diez mil habitantes, o agrupaciones de estos municipios, que careciendo de instalaciones donde desarrollar los cursillos de aprendizaje de la natación, estén interesados en realizarlos en piscinas privadas o pertenecientes a otros municipios.

Podrán solicitar también estas subvenciones aquellos municipios, igualmente con menos de diez mil habitantes, que aun teniendo instalaciones propias y adecuadas, no dispongan de medios técnicos para el desarrollo de los cursillos de aprendizaje de la natación, entendiéndose como medios técnicos el material imprescindible y el profesorado necesario para la realización de los cursillos.

#### Tercero

##### *Conceptos y ámbito de estas subvenciones*

Los gastos por los que se podrán solicitar ayudas estarán referidos exclusivamente a los correspondientes a la organización, implantación y desarrollo de los cursillos de aprendizaje de la natación y comprenderán entre otros:

- Gastos derivados del alquiler de piscina.
- Gastos por adquisición de material.
- Gastos por transporte de los alumnos a otra localidad que disponga de piscina.
- Gastos de contratación del profesorado y que deberá reunir la titulación adecuada para la impartición de los cursillos. Los gastos del personal adscrito al cumplimiento del programa sólo podrán ser objeto de subvención cuando corresponda a retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en el respectivo programa.
- En el supuesto de que el municipio solicitante disponga de instalaciones adecuadas, sólo serán objeto de subvención los gastos correspondientes a la adquisición del material imprescindible para el desarrollo de los cursillos y los gastos de contratación del profesorado.

#### Cuarto

##### *Solicitud, plazo y documentación*

##### a) Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria e irán dirigidas al señor Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y firmadas por el señor Alcalde o persona en quien delegue el Pleno Municipal.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Deportes, calle de Juan Esplandiú, número 1 (en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce horas), o en el Registro General de la Consejería de Presidencia, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3 (en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, y los sábados de nueve a trece horas), directamente o a través de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### b) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación finalizará el 24 de septiembre de 1997.

##### c) Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Certificación del Ayuntamiento acreditando la disposición o, en su caso, la no disposición de instalación propia para el desarrollo de los Cursos de Aprendizaje de la Natación.
- Memoria de la actividad.
- Relación detallada de gasto (personal, alquiler de piscina, material, cobertura de riesgo y transporte) habidos como consecuencia de la actividad.
- Listado de los alumnos sujetos a la actividad, con indicación de la edad, sexo y nivel alcanzado en los cursillos.
- Fotocopia de las facturas compulsadas por el señor Secretario y/o Interventor Municipal.
- Justificante de la cobertura de riesgo de los cursillistas.
- Certificado del señor Secretario y/o Interventor Municipal, con indicación de los ingresos en concepto de cuotas aportadas por los participantes, y si ha existido aportación económica de cualquier índole, tanto pública como privada, para la financiación de esta actividad.
- En aquellos supuestos en que la solicitud la realice persona delegada por la Alcaldía, se deberá adjuntar Acuerdo de la Corporación designando el representante.

#### Quinto

##### *Subsanación de defectos*

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos requeridos, o no se aportasen los documentos que se solicitan, se requerirá al municipio solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

**Sexto***Comisión de evaluación*

A los efectos de concesión de estas subvenciones se constituirá una Comisión de evaluación integrada por:

- El Director General de Deportes.
- El Jefe del Servicio de Promoción.
- El Jefe de la Sección de Programas.
- Dos representantes designados por la Federación de Municipios de Madrid entre los Municipios solicitantes.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes que actuará como Secretario/a.

**Séptimo***Criterios y naturaleza de las ayudas*

Las subvenciones que se concedan no superarán, en ningún caso, el 75 por 100 de los gastos justificados en los conceptos a que hace referencia la base Tercera.

Si las solicitudes superan el crédito autorizado para esta Convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios de concesión:

- a) Se estimarán, en primer lugar, las correspondientes a los Municipios carentes de instalaciones adecuadas, en todos los conceptos a que hace referencia la base Tercera, aplicándose el criterio del 75 por 100 del gasto justificado o, en su caso, si el crédito disponible no lo permite, el porcentaje se reducirá proporcionalmente a todas las solicitantes.
- b) Se estimará, en segundo lugar, los Municipios solicitantes que dispongan de instalaciones para la impartición de cursos prorrateándose el crédito disponible entre estas solicitudes.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas a subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**Octavo***Propuesta de resolución*

La Comisión de evaluación elevará propuesta de resolución al Consejero de Educación y Cultura, en la que se expresarán los Ayuntamientos y la cuantía de la subvención propuesta.

**Noveno***Resolución*

El Consejero de Educación y Cultura adoptará las resoluciones que procedan.

El plazo máximo de resolución será de tres meses.

Si transcurrido el indicado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

**Décimo***Obligaciones de la entidad beneficiaria*

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma, trámites y condiciones que se establecerá en la Orden de concesión.
- b) El sometimiento en todo momento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deportes y a la de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, u otras orga-

nizaciones competentes y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- c) Comunicar a la Comunidad de Madrid la obtención, en su caso, de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- d) Cobertura de riesgos de los cursillistas con mutualidad o empresa que preste la cobertura de riesgo a los cursillistas con los mínimos señalados en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo ("Boletín Oficial del Estado" número 149, del 23 de junio de 1993).

**Undécimo***Forma de pago*

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante la aportación de la justificación documental relacionada en la base cuarta. No obstante, dado que la misma debe aportarse junto con la solicitud de subvención, no será necesario incorporar al expediente nueva documentación para la formalización del pago.

**Duodécimo***Revocación de la ayuda concedida*

Será causa de revocación de la ayuda concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora, los supuestos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en esta Convocatoria.

**Decimotercero***Régimen jurídico*

La presente Convocatoria estará sometida en su integridad a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y modificado por Ley 2/1995, de 8 de marzo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura,  
GUSTAVO VILLAPALOS

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR SU PARTICIPACION EN LOS CURSILLOS DE APRENDIZAJE DE LA NATACION 1997

Don/doña ..... , como ..... del Ayuntamiento de ..... con C.I.F. número .....

MANIFIESTA

Que el municipio carece/dispose de piscina municipal para la impartición de cursillos de aprendizaje de la natación, por lo que:

SOLICITA

Sea tenida en consideración la presente solicitud, para la concesión de subvenciones correspondientes por gastos de alquiler de piscina, transporte de lo/as cursillistas a otra localidad, personal que imparta los cursillos de adquisición de material imprescindible (táchese lo no procedente), según se contempla en la Orden ..... del excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de ser estimada la presente solicitud, los datos de nuestra Entidad Bancaria corresponden a:

Banco ..... con número de cuenta ..... de la que es titular el Ayuntamiento de ..... código de Banco número ..... código de sucursal ..... y código postal ..... dirección ..... municipio .....

Madrid, a ..... de ..... de 1997

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

## Consejería de Educación y Cultura

**1309** *RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, en el municipio de Torremocha de Jarama.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Promoción del Patrimonio Histórico y el informe favorable emitido al efecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de conformidad con los artículos 6.a), 9 y 14 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y del artículo 13.b) del Decreto 288/1995, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General ha resuelto:

### Primero

Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, en el municipio de Torremocha de Jarama, cuya descripción, así como la delimitación literal y gráfica de su entorno figuran en el Anexo de la presente Resolución.

### Segundo

Notificar la incoación al Ayuntamiento donde radica el bien objeto de la declaración, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/1985, así como a los interesados y continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

### Tercero

Que la presente Resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado" y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Madrid, a 17 de junio de 1997.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Miguel Rueda Muñoz de San Pedro.

## ANEXO

### A) MONUMENTO

#### A.1) Descripción histórico-artística

Se trata de un templo de traza renacentista aunque sus orígenes se remontan al siglo XIII. Presenta una planta rectangular con dos naves separadas por pilares que sostienen arcos de medio punto, en tanto que el ábside, que es de los elementos más antiguos, es semicircular. Está rodeada por su lado Este y por los pies por un pórtico de sillería y mampostería vista con columnas dóricas sobre basamento en las que descansan ocho arcos carpaneles moldurados, cuatro en cada uno de sus lados, apareciendo en dos de las enjutas del lado Este el escudo del Cardenal Cisneros. Las naves lateral y central se cubren con armaduras de madera. La primera es de faldón y la central es de artesa con tirantes. En el presbiterio figura una bóveda de cañón con arcos fajones, mientras que en la capilla mayor aparece un cuarto de esfera. Toda esta zona se encuentra decorada con restos de un conjunto de pintura mural en el que se aprecian santos, mártires, variados motivos geométricos, y un gran Pantocrátor con el Tetramorfos.

El acceso se realiza a través de la portada renacentista abierta entre las parejas de arcos del pórtico en el lado Oeste, se organiza

con un arco carpanel entre columnas adosadas que sostienen un entablamento y sobre él un frontón triangular en el que se abre en el eje una pequeña hornacina con el santo en su interior y en los extremos se disponen florones. El acceso a la sacristía, situada en los bajos de la torre junto a la capilla mayor, sigue el mismo esquema que el ya descrito en la de acceso, pero sustituyendo la hornacina por un medallón.

La torre tiene un cuerpo y el de campanas, donde se abren cuatro vanos de medio punto, uno por cada lado.

#### A.2) Bienes muebles que constituyen parte esencial de su historia

- "Cristo Atado a la Columna".  
Oleo sobre lienzo.  
148 x 108 centímetros.  
Siglo XVII.
- "Crucifijo de Altar".  
Madera policromada.  
87 x 55 centímetros.  
Siglo XVIII.
- "Cruz procesional".  
Plata en su color y sobredorada.  
70 x 50 centímetros.  
Siglo XVI.
- "Pila bautismal".  
Piedra caliza.  
50 centímetros. Diámetro de 95 centímetros.  
Siglo XVI.
- "Naveta".  
Plata.  
19 x 16 centímetros.  
Arb/Blasco.  
Siglo XVIII.
- "Incensario".  
Bronce.  
23 x 10 centímetros.

## B) ENTORNO

### B.1) Descripción literal

El entorno afectado se define como el interior de la línea continua, cerrada, gruesa, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

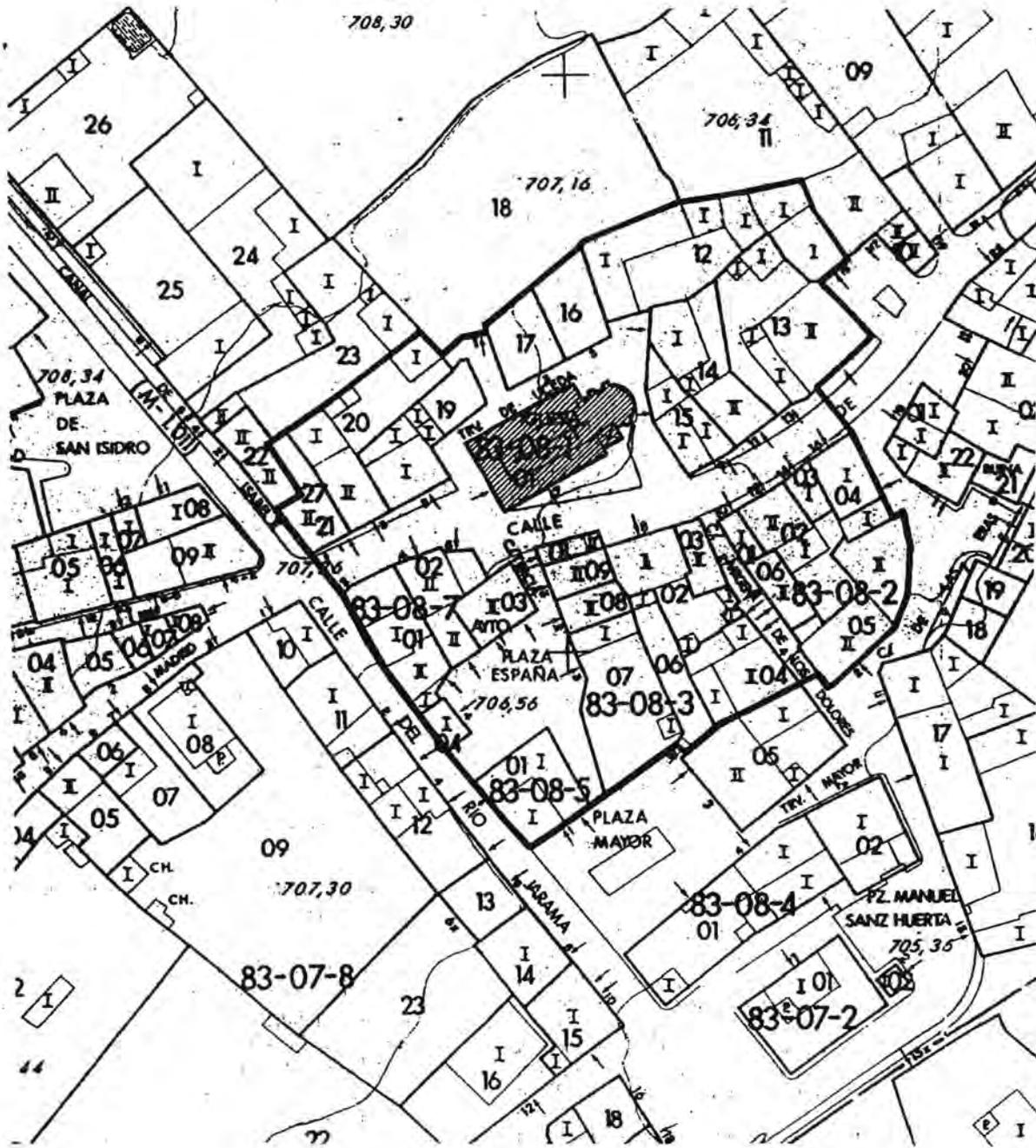
Parcelas catastrales:

- La totalidad de las parcelas catastrales de las manzanas números: 83-08-1, 83-08-2, 83-08-5, 83-08-7.
- Las parcelas catastrales siguientes:
  - En la manzana catastral 83-09-2: números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 27.
  - En la manzana catastral 83-08-3: números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.

Viario público:

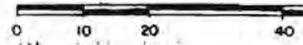
- En su totalidad:
  - Travesía de Uceda.
  - Plaza de España.
- Parcialmente:
  - Calle de Uceda, desde la calle del río Jarama hasta la transversal por el vértice Noreste de la parcela número 4 de la manzana catastral número 83-08-2.
  - Calle Virgen de los Dolores, desde la calle de Uceda hasta el vértice Sureste de la parcela número 4 de la manzana catastral número 83-08-3.

B.2) DESCRIPCION GRAFICA



CARTOGRAFÍA BASE CATASTRO DE URBANA ESC. 1/1000

ESCALA GRÁFICA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

BIEN INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIÓN:

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO APÓSTOL

EXP. B.I.C. Inmuebles 5/97

TERMINO MUNICIPAL: TORREMOCHA DEL JARAMA

Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural



## Consejería de Educación y Cultura

**1310** RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en el municipio de Algete.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Promoción del Patrimonio Histórico y el informe favorable emitido al efecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de conformidad con los artículos 6.a), 9 y 14 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y del artículo 13.b) del Decreto 288/1995, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General ha resuelto:

### Primero

Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, en el municipio de Algete, cuya descripción, así como la delimitación literal y gráfica de su entorno figurarán en el Anexo de la presente Resolución.

### Segundo

Notificar la incoación al Ayuntamiento donde radica el bien objeto de la declaración, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/1985, así como a los interesados y continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

### Tercero

Que la presente Resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado" y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Madrid, a 17 de junio de 1997.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Miguel Rueda Muñoz de San Pedro.

## ANEXO

### A) MONUMENTO

#### A.1) Descripción histórico-artística

La Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora data de principios del siglo XVI. Está construida con cajoneras de mampostería y ladrillo revocados en parte. Tiene planta longitudinal con tres naves, separadas por columnas toscanas y jónicas que sostienen arcos de medio punto. Las naves se cubren con techumbre de madera muy sencilla y en el crucero, capilla mayor y Sacristía aparecen bóvedas vaídas. La cabecera es plana. El coro se sitúa a los pies en lo alto y se sostiene con un arco carpanel. En el exterior se observan algunos contrafuertes de sillería. La torre, construida en ladrillo con zócalo de sillería, se encuentra adosada a los pies, tiene cuatro cuerpos y se corona con un sencillo chapitel de cobre. El acceso se realiza por la fachada Norte y se resuelve con arco de medio punto con imitación de gran dovelaje enmarcado con alfiz. Existió otro acceso en el muro Sur que fue cegado a principios del presente siglo.

#### A.2) Bienes muebles que constituyen parte esencial de su historia

- Retablo Mayor.  
Madera dorada y policromada.  
Ensambladores: Alonso Vallejo y Juan Muñoz.

Pintores: Eugenio Cajés y Vicente Carducho.  
Siglo XVII. 1619.

- Retablo denominado "De la Ermita del Humilladero".  
Madera dorada y policromada.  
300 x 260 centímetros.  
Anónimo. Escuela castellana.  
Siglo XVI.
- Pila de agua bendita.  
Piedra caliza.  
252 centímetros.  
Finales del siglo XVIII.
- Pila bautismal.  
Piedra caliza.  
115 x 105 centímetros.  
Finales del siglo XVIII.
- Púlpito.  
Hierro.  
105 centímetros de altura x 90 centímetros de diámetro.  
Siglo XVIII.
- Sarga representando "Flagelación".  
Oleo sobre lienzo.  
350 x 260 centímetros.  
Anónimo.  
Siglo XVI.
- Cajonera.  
Madera.  
109 x 655 x 110 centímetros.  
Siglo XVIII.

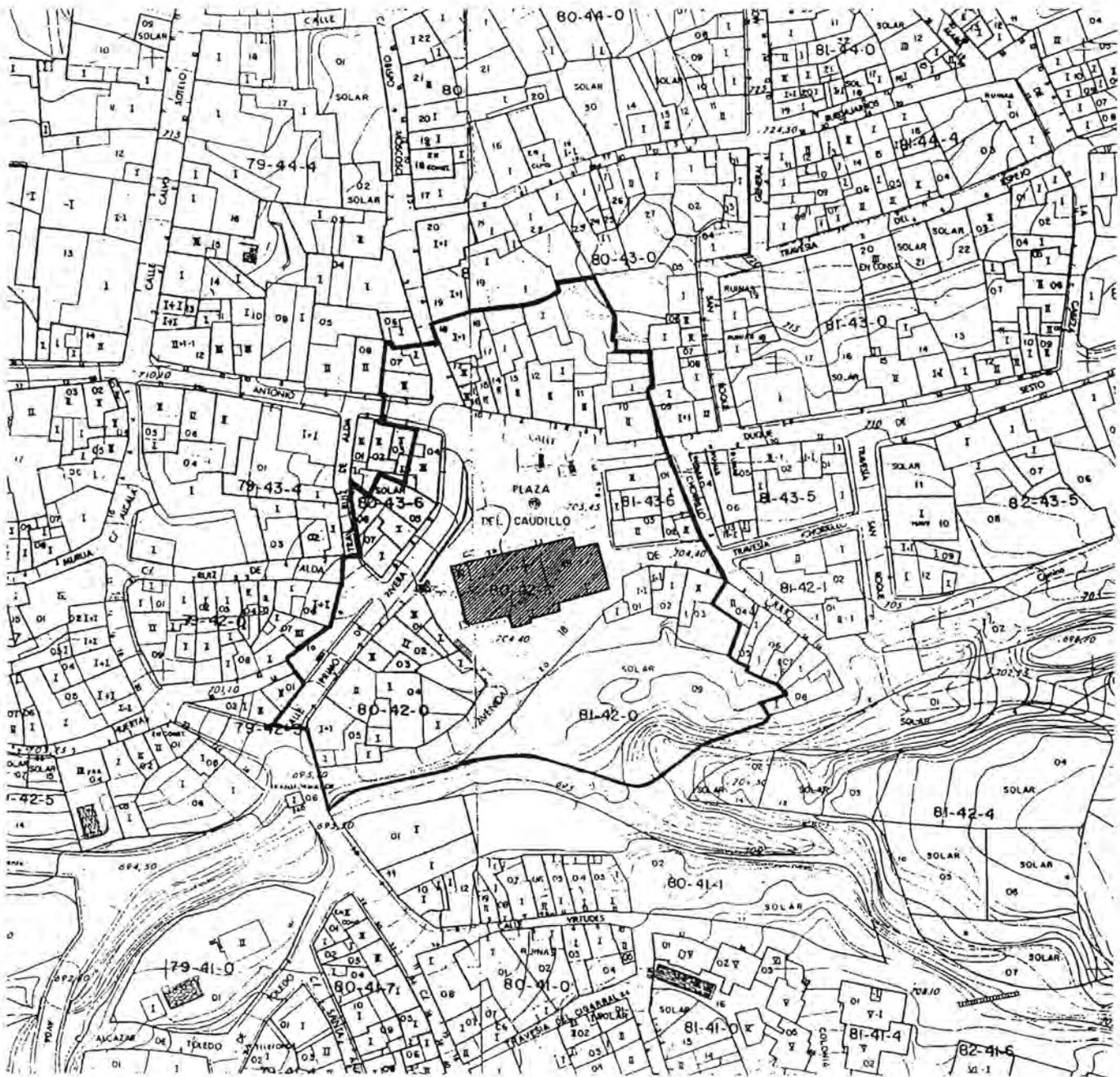
## B) ENTORNO

### B.1) Descripción literal

El entorno afectado se define como el interior de la línea continua, cerrada, gruesa, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

- La totalidad de las parcelas catastrales de las manzanas números: 80-42-0 y 81-43-6.
- Las parcelas catastrales siguientes:
  - En la manzana catastral 79-44-4: número 07.
  - En la manzana catastral 80-43-0: números 10 al 18, ambos inclusive.
  - En la manzana catastral 80-43-6: números 05, 06 y 07.
  - En la manzana catastral 81-42-0: números 01, 02, 03 y 09.
- El viario público contenido en el interior del perímetro definido en el plano adjunto y que se detalla a continuación:
  - En su totalidad:  
Plaza del Caudillo.  
Calle de Primo de Rivera.
  - Los tramos siguientes:  
Calle de José Antonio, desde la plaza del Caudillo hasta el vértice Suroeste de la parcela número 07 de la manzana catastral 79-44-4.  
Calle del Obispo Moscoso, desde la plaza del Caudillo hasta el vértice Noreste de la parcela número 07 de la manzana catastral 79-44-4.  
Calle del Duque de Sesto, desde la plaza del Caudillo hasta el vértice Noreste de la parcela 01 de la manzana catastral 81-43-6.  
Avenida Dieciocho de Julio, desde la calle de Alcalá hasta el vértice Noreste de la parcela número 03 de la manzana catastral 81-42-0.

B.2) DESCRIPCION GRAFICA



CARTOGRAFÍA BASE CATASTRO DE URBANA ESC. 1/1000

ESCALA GRAFICA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

BIEN INMUEBLE OBJETO DE DECLARACION:  
 IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA  
 EXP. B.I.C. Inmuebles 18/96

TERMINO MUNICIPAL: ALGETE

Consejería de Educación y Cultura  
 Dirección General de Patrimonio Cultural



**Consejería de Educación y Cultura**

**1311** RESOLUCION de 24 de junio de 1997, del Director General de Investigación, de delegación de atribuciones durante el periodo comprendido entre el 14 y el 27 de julio, ambos inclusive.

Delegar en el Jefe de Servicio de Gestión Económica Administrativa de la Dirección General de Investigación, durante el período comprendido entre el 14 y el 27 de julio, ambos inclusive, el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—El Director General de Investigación, Francisco José Rubia Vila.

(03/26.459/97)

**Consejería de Educación y Cultura**

**1312** RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público la determinación del número de plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido en las Universidades Públicas de Madrid para el curso 1997/98.

El Acuerdo de 3 de junio de 1997 del Consejo de Universidades por el que se fijan los criterios para la determinación de las plazas a las que se aplicará el Distrito Compartido para el curso 1997/98, establece con carácter general que el porcentaje de estas plazas para el curso 1997/98 será un 5 por 100 de las ofertadas en cada uno de los estudios de las distintas Universidades, con un límite de 10 unidades. No obstante el punto segundo del citado Acuerdo prevé que, en todo caso, las Universidades, previo acuerdo con la correspondiente Administración Pública de la que dependan, podrán establecer un porcentaje o un número de plazas superior.

En consecuencia, y en aplicación de lo acordado por el Consejo de Universidades, esta Dirección General previo acuerdo con las Universidades Públicas de Madrid, ha procedido a determinar el número de las mencionadas plazas que para general conocimiento se relacionan en el Anexo.

Madrid, a 26 de junio de 1997.—El Director General de Universidades, Vicente Ortega Castro.

**ANEXO****DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES**

Número de plazas de Distrito Compartido en las Universidades Públicas de Madrid. Curso Académico 1997/98  
Madrid, junio de 1997

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

E97 98 Cod Ciclo	Enseñanza	Código	Denominación del Centro	Localidad	Total Plz	DC	Ads
<b>UNIVERSIDAD DE ALCALA</b>							
<i>Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo (o Ciclo Largo)</i>							
33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28026675 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	225	10	
33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28027242 Centro de Enseñanza Superior Luis Vives	MADRID	116	6*	
33500	1 CL	Biología	28029342 Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	180	9	
37700	1 CL	Ciencias Ambientales	28999999 Facultad de Ciencias Ambientales	ALCALA DE HENARES	125	6	
32400	1 CL	Derecho	28027874 Facultad de Derecho	ALCALA DE HENARES	360	10	
32400	1 CL	Derecho	28027242 Centro de Enseñanza Superior Luis Vives	MADRID	310	10*	
33800	1 CL	Economía	28026675 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	225	10	
33800	1 CL	Economía	28027242 Centro de Enseñanza Superior Luis Vives	MADRID	116	6*	
30200	1 CL	Farmacia	28026687 Facultad de Farmacia	ALCALA DE HENARES	171	10	
35300	1 CL	Filología Hispánica	28027862 Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	125	6	
35400	1 CL	Filología Inglesa	28027862 Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	180	9	
36100	1 CL	Historia	28027862 Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	180	9	
36900	1 CL	Humanidades	28027862 Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	100	5	
10800	1 CL	Ingeniero de Telecomunicación	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	150	7	
33100	1 CL	Medicina	28026705 Facultad de Medicina	ALCALA DE HENARES	115	6	
37400	1 CL	Química	28029342 Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	180	9	
					<b>Total ciclo</b>	<b>2658</b>	<b>128</b>
<i>Enseñanzas de Primer Ciclo (o Ciclo Corto)</i>							
50100	2 CC	Arquitecto Técnico	19009999 Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	GUADALAJARA	75	4	
41100	2 CC	Ciencias Empresariales (D)	19003814 Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales	GUADALAJARA	100	5	
42100	2 CC	Educación Social	28026683 Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	ALCALA DE HENARES	120	6*	
Cardenal Cisneros							
40800	2 CC	Enfermería	28042966 Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	ALCALA DE HENARES	100	5	
40800	2 CC	Enfermería	19002925 Escuela Universitaria de Enfermería INSALUD	GUADALAJARA	50	2*	
40900	2 CC	Fisioterapia	28042966 Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	ALCALA DE HENARES	65	3	
54300	2 CC	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	100	5	
56700	2 CC	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	100	5	
55900	2 CC	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	100	5	

E97 98 Cod Ciclo	Enseñanza	Código	Denominación del Centro	Localidad	Total Plz	DC	Ads
55800	2 CC	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	100		5
54800	2 CC	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	100		5
54900	2 CC	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	100		5
42207	2 CC	Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje	28026663 Escuela Universitaria de Profesorado de Cardenal Cisneros	E.G.B. ALCALA DE HENARES	40		2 *
42206	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Especial	28026663 Escuela Universitaria de Profesorado de Cardenal Cisneros	E.G.B. ALCALA DE HENARES	40		2 *
42204	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Física	19002573 Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75		4
42201	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Infantil	28026663 Escuela Universitaria de Profesorado de Cardenal Cisneros	E.G.B. ALCALA DE HENARES	40		2 *
42201	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Infantil	19002573 Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75		4
42205	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Musical	19002573 Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75		4
42202	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Primaria	28026663 Escuela Universitaria de Profesorado de Cardenal Cisneros	E.G.B. ALCALA DE HENARES	40		2 *
42202	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Primaria	19002573 Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75		4
42203	2 CC	Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	28026663 Escuela Universitaria de Profesorado de Cardenal Cisneros	E.G.B. ALCALA DE HENARES	40		2 *
42203	2 CC	Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	19002573 Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B.	GUADALAJARA	75		4
44400	2 CC	Turismo	19099999 Escuela Universitaria de Turismo	GUADALAJARA	75		4
					<b>Total ciclo</b>	<b>1780</b>	<b>89</b>
<b>Enseñanzas de Sólo Segundo Ciclo</b>							
37600	3 CS	Ciencias Actuariales y Financieras	28026675 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	75		4
36800	3 CS	Documentación	28000999 Facultad de Documentación	ALCALA DE HENARES	80		4
11200	3 CS	Ingeniero en Electrónica	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	115		6
11400	3 CS	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	28041299 Escuela Universitaria Politécnica	ALCALA DE HENARES	50		2
					<b>Total ciclo</b>	<b>320</b>	<b>16</b>
<b>Segundo Ciclo de Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo</b>							
33700	4 CSL	Administración y Dirección de Empresas	28026675 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	25		1
33500	4 CSL	Biología	28029342 Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	20		1
37700	4 CSL	Ciencias Ambientales	28999999 Facultad de Ciencias Ambientales	ALCALA DE HENARES	10		1
33800	4 CSL	Economía	28026675 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	ALCALA DE HENARES	25		1
	CSL	Filología Hispánica	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	25		1
	CSL	Filología Inglesa	Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	10		1
36900	4 CSL	Humanidades	28027862 Facultad de Filosofía y Letras	ALCALA DE HENARES	10		1
37400	4 CSL	Química	28029342 Facultad de Ciencias	ALCALA DE HENARES	20		1
					<b>Total ciclo</b>	<b>145</b>	<b>8</b>
					<b>Total Universidad</b>	<b>5083</b>	<b>241</b>

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID**

**Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo (o Ciclo Largo)**

33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28027072 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	420		20
31400	1 CL	Biología (Ciencias Biológicas)	28027060 Facultad de Ciencias	MADRID	380		20
37700	1 CL	Ciencias Ambientales	28027060 Facultad de Ciencias	MADRID	165		15
32400	1 CL	Derecho	28027084 Facultad de Derecho	MADRID	950		20
33800	1 CL	Economía	28027072 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	420		20
34600	1 CL	Filología Árabe	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	110		10
34800	1 CL	Filología Clásica	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	110		10
35000	1 CL	Filología Francesa	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	165		15
35300	1 CL	Filología Hispánica	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	250		20
35400	1 CL	Filología Inglesa	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	275		20
34400	1 CL	Filosofía	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	187		17
31500	1 CL	Física (Ciencias Físicas)	28027060 Facultad de Ciencias	MADRID	380		20
36000	1 CL	Geografía	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	130		10
36100	1 CL	Historia	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	260		20
36200	1 CL	Historia del Arte	28027096 Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	200		15
11100	1 CL	Ingeniero en Informática	28029999 Escuela Técnica Superior de Informática	MADRID	220		20
33400	1 CL	Matemáticas	28027060 Facultad de Ciencias	MADRID	270		20
33100	1 CL	Medicina	28027102 Facultad de Medicina	MADRID	210		20
32300	1 CL	Psicología	28038513 Facultad de Psicología	MADRID	475		20
37400	1 CL	Química	28027060 Facultad de Ciencias	MADRID	420		20
					<b>Total ciclo</b>	<b>5997</b>	<b>352</b>

**Enseñanzas de Primer Ciclo (o Ciclo Corto)**

42100	2 CC	Educación Social	28027199 Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La ARAVACA	Salle	66		6 *
40800	2 CC	Enfermería	28043053 Escuela Universitaria de Enfermería Comunidad de Madrid	LEGANES	60		5 *
40800	2 CC	Enfermería	28029081 Escuela Universitaria de Enfermería Clínica	MADRID	60		5 *
				Hierro			

E97 98 Cod Ciclo	Enseñanza	Código	Denominación del Centro	Localidad	Total Plz	DC	Adm
40800	2 CC Enfermería	28029093	Escuela Universitaria de Enfermería La Paz	MADRID	70	6*	
40800	2 CC Enfermería	28032304	Escuela Universitaria de Enfermería Jiménez Díaz	MADRID	70	6*	
40800	2 CC Enfermería	28044057	Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	MADRID	60	5*	
40900	2 CC Fisioterapia	28040571	Escuela Universitaria de Fisioterapia ONCE	MADRID	27	2*	
42207	2 CC Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje	28027199	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La ARAVACA		110	10*	
42206	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Especial	28027199	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La ARAVACA		110	10*	
42204	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Física	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID		66	6	
42201	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Infantil	28027199	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La ARAVACA		110	10*	
42201	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Infantil	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID		176	16	
42205	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Musical	28027199	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La ARAVACA		66	6*	
42205	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Musical	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID		66	6	
42202	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Primaria	28027199	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La ARAVACA		66	6*	
42202	2 CC Maestro: Especialidad de Educación Primaria	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID		176	16	
42203	2 CC Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	28027199	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. La ARAVACA		66	6*	
42203	2 CC Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	28026857	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID		66	6	
					<b>Total ciclo</b>	<b>1491</b>	<b>133</b>
<b>Enseñanzas de Sólo Segundo Ciclo</b>							
33600	3 CS Bioquímica	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	40	2	
36400	3 CS Ciencia y Tecnología de los Alimentos	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	50	2	
33900	3 CS Investigación y Técnicas de Mercado	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	85	4	
37000	3 CS Lingüística	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	60	3	
					<b>Total ciclo</b>	<b>235</b>	<b>11</b>
<b>Segundo Ciclo de Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo</b>							
33700	4 CSL Administración y Dirección de Empresas	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	15	1	
37700	4 CSL Ciencias Ambientales	28027060	Facultad de Ciencias	MADRID	40	2	
34000	4 CSL Ciencias Políticas y de la Administración	28027084	Facultad de Derecho	MADRID	100	5	
33800	4 CSL Economía	28027072	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	15	1	
34600	4 CSL Filología Árabe	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	15	1	
34800	4 CSL Filología Clásica	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	20	1	
35000	4 CSL Filología Francesa	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	15	1	
35300	4 CSL Filología Hispánica	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	15	1	
35400	4 CSL Filología Inglesa	28027096	Facultad de Filosofía y Letras	MADRID	25	1	
11100	4 CSL Ingeniero en Informática	28029999	Escuela Técnica Superior de Informática	MADRID	10	1	
					<b>Total ciclo</b>	<b>270</b>	<b>15</b>
					<b>Total Universidad</b>	<b>7993</b>	<b>511</b>

## UNIVERSIDAD CARLOS III

### Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo (o Ciclo Largo)

33700	1 CL Administración y Dirección de Empresas	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	380	50	
32400	1 CL Derecho	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	460	40	
33800	1 CL Economía	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	370	50	
36900	1 CL Humanidades	28000999	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	LEGANES	80	25	
10900	1 CL Ingeniero Industrial	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	360	40	
10800	1 CL Ingeniero de Telecomunicación	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	150	20	
					<b>Total ciclo</b>	<b>1800</b>	<b>225</b>

### Enseñanzas de Primer Ciclo (o Ciclo Corto)

40500	2 CC Biblioteconomía y Documentación	28000999	Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	189	20	
41100	2 CC Ciencias Empresariales (D)	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	199	20	
40400	2 CC Estadística	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	80	20	
41800	2 CC Gestión y Administración Pública	28041822	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	189	20	
53700	2 CC Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	80	25	
54300	2 CC Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	120	25	
53600	2 CC Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	28042292	Escuela Politécnica Superior	LEGANES	120	25	

E97 98 Cod Ciclo	Enseñanza	Código	Denominación del Centro	Localidad	Total Plz	DC	Ads
54800	2 CC	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28042292 Escuela Politécnica Superior	LEGANES	180	25	
41900	2 CC	Relaciones Laborales	28041822 Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	189	20	
<b>Total ciclo</b>					<b>1346</b>	<b>200</b>	
<b>Enseñanzas de Sólo Segundo Ciclo</b>							
37800	3 CS	Ciencias y Técnicas Estadística	28041822 Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	GETAFE	80	4	
36800	3 CS	Documentación	28000999 Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	80	4	
<b>Total ciclo</b>					<b>160</b>	<b>8</b>	
<b>Segundo Ciclo de Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo</b>							
11100	4 CSL	Ingeniero en Informática	28042292 Escuela Politécnica Superior	LEGANES	80	4	
36600	4 CSL	Periodismo	28000999 Facultad de Humanidades, Documentación y Comunicación	GETAFE	80	4	
<b>Total ciclo</b>					<b>160</b>	<b>8</b>	
<b>Total Universidad</b>					<b>3466</b>	<b>441</b>	

## UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

### Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo (o Ciclo Largo)

33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28026985 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	500	20	
33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28027631 Centro de Enseñanza Superior CUNEF	MADRID	250	10 *	
33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28027141 Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	180	9 *	
33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28045591 Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCON	180	9 *	
33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	28026717 Real Colegio Universitario María Cristina	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	120	6 *	
33700	1 CL	Administración y Dirección de Empresas	40004294 Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	220	10 *	
32100	1 CL	Bellas Artes	28027126 Facultad de Bellas Artes	MADRID	250	20	
33500	1 CL	Biología	28027722 Facultad de Ciencias Biológicas	MADRID	400	20	
34000	1 CL	Ciencias Políticas y de la Administración	28026997 Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	MADRID	450	20	
36500	1 CL	Comunicación Audiovisual	28026973 Facultad de Ciencias de la Información	MADRID	250	20	
36500	1 CL	Comunicación Audiovisual	28045591 Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCON	60	3 *	
32400	1 CL	Derecho	28027141 Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	270	10 *	
32400	1 CL	Derecho	28027001 Facultad de Derecho	MADRID	1500	20	
32400	1 CL	Derecho	28042395 Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos Ramón Carande	MADRID	600	10 *	
32400	1 CL	Derecho	28045591 Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCON	180	9 *	
32400	1 CL	Derecho	28026717 Real Colegio Universitario María Cristina	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	120	6 *	
32400	1 CL	Derecho	40004294 Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	200	10 *	
32401	1 CL	Derecho (Plan Hispano-Francés)	28027001 Facultad de Derecho	MADRID	20	2	
33800	1 CL	Economía	28026985 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	MADRID	500	20	
33800	1 CL	Economía	28027141 Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	120	6 *	
33800	1 CL	Economía	28045591 Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCON	60	3 *	
30200	1 CL	Farmacia	28027011 Facultad de Farmacia	MADRID	300	20	
34500	1 CL	Filología Alemana	28027710 Facultad de Filología	MADRID	90	9	
34600	1 CL	Filología Árabe	28027710 Facultad de Filología	MADRID	100	10	
34800	1 CL	Filología Clásica	28027710 Facultad de Filología	MADRID	150	15	
34900	1 CL	Filología Eslava	28027710 Facultad de Filología	MADRID	60	6	
35000	1 CL	Filología Francesa	28027710 Facultad de Filología	MADRID	100	10	
35200	1 CL	Filología Hebrea	28027710 Facultad de Filología	MADRID	100	10	
35300	1 CL	Filología Hispánica	28027710 Facultad de Filología	MADRID	300	20	
35400	1 CL	Filología Inglesa	28027710 Facultad de Filología	MADRID	250	20	
35400	1 CL	Filología Inglesa	28044689 Centro de Enseñanza Superior San Pablo CEU	MADRID	70	3 *	
35500	1 CL	Filología Italiana	28027710 Facultad de Filología	MADRID	100	10	
35700	1 CL	Filología Románica	28027710 Facultad de Filología	MADRID	60	6	
34400	1 CL	Filosofía	28027761 Facultad de Filosofía	MADRID	250	20	
33200	1 CL	Física	28027758 Facultad de Ciencias Físicas	MADRID	250	20	
36000	1 CL	Geografía	28027746 Facultad de Geografía e Historia	MADRID	150	15	
33300	1 CL	Geología	28027734 Facultad de Ciencias Geológicas	MADRID	150	15	
36100	1 CL	Historia	28027746 Facultad de Geografía e Historia	MADRID	350	20	
36200	1 CL	Historia del Arte	28027746 Facultad de Geografía e Historia	MADRID	350	20	
11700	1 CL	Ingeniero Químico	28027837 Facultad de Ciencias Químicas	MADRID	90	9	
11100	1 CL	Ingeniero en Informática	28042899 Escuela Superior de Informática	MADRID	100	10	
33400	1 CL	Matemáticas	28027849 Facultad de Ciencias Matemáticas	MADRID	300	20	
33100	1 CL	Medicina	28027035 Facultad de Medicina	MADRID	250	20	
33100	1 CL	Medicina	28044689 Centro de Enseñanza Superior San Pablo CEU	MADRID	50	2 *	
33000	1 CL	Odontología	28039293 Facultad de Odontología	MADRID	100	10	
37200	1 CL	Pedagogía	28043119 Facultad de Educación	MADRID	300	20	
36800	1 CL	Periodismo	28026973 Facultad de Ciencias de la Información	MADRID	750	20	
36800	1 CL	Periodismo	28045591 Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCON	120	6 *	
32300	1 CL	Psicología	28027141 Colegio Universitario Cardenal Cisneros	MADRID	70	3 *	
32300	1 CL	Psicología	28029044 Facultad de Psicología	MADRID	600	20	

E97 98	Cod	Ciclo	Enseñanza	Código	Denominación del Centro	Localidad	Total Plz	DC	Ads
32300	1	CL	Psicología	28044689	Centro de Enseñanza Superior San Pablo CEU	MADRID	120	6 *	
34200	1	CL	Publicidad y Relaciones Públicas	28026973	Facultad de Ciencias de la Información	MADRID	250	20	
34200	1	CL	Publicidad y Relaciones Públicas	40004294	Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	300	10 *	
37400	1	CL	Química	28027837	Facultad de Ciencias Químicas	MADRID	300	20	
34100	1	CL	Sociología	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	MADRID	400	20	
30300	1	CL	Veterinaria	28027047	Facultad de Veterinaria	MADRID	190	19	
							<b>Total ciclo</b>	<b>13900</b>	<b>727</b>
<b>Enseñanzas de Primer Ciclo (o Ciclo Corto)</b>									
40500	2	CC	Biblioteconomía y Documentación	28042383	Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación	MADRID	175	15	
41100	2	CC	Ciencias Empresariales (D)	28026730	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	MADRID	450	20	
41100	2	CC	Ciencias Empresariales (D)	28042395	Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos Ramón Carande	MADRID	700	20 *	
41100	2	CC	Ciencias Empresariales (D)	28045591	Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria	POZUELO DE ALARCON	60	3 *	
42100	2	CC	Educación Social	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco	MADRID	50	2 *	
42100	2	CC	Educación Social	28043119	Facultad de Educación	MADRID	110	11	
40800	2	CC	Enfermería	28029101	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología	MADRID	175	17	
40400	2	CC	Estadística	28026869	Escuela Universitaria de Estadística	MADRID	350	20	
40900	2	CC	Fisioterapia	28029101	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología	MADRID	50	3	
41800	2	CC	Gestión y Administración Pública	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	MADRID	100	10	
41800	2	CC	Gestión y Administración Pública	28042395	Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos Ramón Carande	MADRID	350	20 *	
54800	2	CC	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28042899	Escuela Superior de Informática	MADRID	70	7	
54800	2	CC	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	40004294	Colegio Universitario Domingo de Soto	SEGOVIA	140	7 *	
54900	2	CC	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28042899	Escuela Superior de Informática	MADRID	80	8	
42000	2	CC	Logopedia	28029044	Facultad de Psicología	MADRID	80	8	
42207	2	CC	Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco	MADRID	50	2 *	
42207	2	CC	Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje	28027205	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuní	MADRID	45	2 *	
42207	2	CC	Maestro: Especialidad de Audición y Lenguaje	28043119	Facultad de Educación	MADRID	70	7	
42206	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Especial	28027205	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuní	MADRID	45	2 *	
42206	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Especial	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco	MADRID	100	5 *	
42206	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Especial	28043119	Facultad de Educación	MADRID	60	6	
42204	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Física	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco	MADRID	90	4 *	
42204	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Física	28027205	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuní	MADRID	90	4 *	
42204	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Física	28027709	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Fomento de Centros de Enseñ.	MADRID	80	4 *	
42204	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Física	28043119	Facultad de Educación	MADRID	110	11	
42201	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Infantil	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco	MADRID	100	5 *	
42201	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Infantil	28027205	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuní	MADRID	90	4 *	
42201	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Infantil	28027709	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Fomento de Centros de Enseñ.	MADRID	80	4 *	
42201	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Infantil	28043119	Facultad de Educación	MADRID	180	18	
42205	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Musical	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco	MADRID	40	2 *	
42205	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Musical	28027205	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuní	MADRID	40	2 *	
42205	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Musical	28043119	Facultad de Educación	MADRID	110	11	
42202	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Primaria	28027205	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Escuní	MADRID	45	2 *	
42202	2	CC	Maestro: Especialidad de Educación Primaria	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don Bosco	MADRID	50	2 *	

42202	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Primaria	28027709	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID	80	4 *
				Fomento de Centros de Enseñ.		
42202	2 CC	Maestro: Especialidad de Educación Primaria	28043119	Facultad de Educación MADRID	270	20
42203	2 CC	Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	28027205	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID	40	2 *
				Escuní		
42203	2 CC	Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	28027229	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Don MADRID	50	2 *
				Bosco		
42203	2 CC	Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	28027709	Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. MADRID	40	2 *
				Fomento de Centros de Enseñ.		
42203	2 CC	Maestro: Especialidad de Lengua Extranjera	28043119	Facultad de Educación MADRID	110	11
41600	2 CC	Óptica y Optometría	28026821	Escuela Universitaria de Óptica MADRID	250	20
41300	2 CC	Podología	28029101	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y MADRID	60	6
				Podología		
41900	2 CC	Relaciones Laborales	28027001	Facultad de Derecho MADRID	110	11
41900	2 CC	Relaciones Laborales	28042395	Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos MADRID	500	20 *
				Ramón Carande		
41700	2 CC	Terapia Ocupacional	28027035	Facultad de Medicina MADRID	100	10
41000	2 CC	Trabajo Social	28036917	Escuela Universitaria de Trabajo Social MADRID	450	20
					<b>Total ciclo</b>	<b>6475 396</b>

**Enseñanzas de Sólo Segundo Ciclo**

36300	3 CS	Antropología Social y Cultural	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología MADRID	75	4
33600	3 CS	Bioquímica	28027837	Facultad de Ciencias Químicas MADRID	75	4
36400	3 CS	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	28027047	Facultad de Veterinaria MADRID	100	5
37600	3 CS	Ciencias Actuariales y Financieras	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales MADRID	75	4
37800	3 CS	Ciencias y Técnicas Estadísticas	28027849	Facultad de Ciencias Matemáticas MADRID	50	2
36800	3 CS	Documentación	28027710	Facultad de Filología MADRID	75	4
31100	3 CS	Historia y Ciencias de la Música	28027746	Facultad de Geografía e Historia MADRID	50	2
37000	3 CS	Lingüística	28027710	Facultad de Filología MADRID	75	4
37300	3 CS	Psicopedagogía	28043119	Facultad de Educación MADRID	150	7
35900	3 CS	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	28027710	Facultad de Filología MADRID	75	4
					<b>Total ciclo</b>	<b>800 40</b>

**Segundo Ciclo de Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo**

33700	4 CSL	Administración y Dirección de Empresas	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales MADRID	25	1
34000	4 CSL	Ciencias Políticas y de la Administración	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología MADRID	40	2
33800	4 CSL	Economía	28026985	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales MADRID	25	1
33701	4 CSL	Economía de la Empresa	28042395	Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos MADRID	400	10 *
				Ramón Carande		
34500	4 CSL	Filología Alemana	28027710	Facultad de Filología MADRID	15	1
34600	4 CSL	Filología Árabe	28027710	Facultad de Filología MADRID	30	1
34800	4 CSL	Filología Clásica	28027710	Facultad de Filología MADRID	40	2
35000	4 CSL	Filología Francesa	28027710	Facultad de Filología MADRID	15	1
35200	4 CSL	Filología Hebrea	28027710	Facultad de Filología MADRID	20	1
35300	4 CSL	Filología Hispánica	28027710	Facultad de Filología MADRID	25	1
35400	4 CSL	Filología Inglesa	28027710	Facultad de Filología MADRID	10	1
35500	4 CSL	Filología Italiana	28027710	Facultad de Filología MADRID	20	1
35700	4 CSL	Filología Románica	28027710	Facultad de Filología MADRID	40	2
11700	4 CSL	Ingeniero Químico	28027837	Facultad de Ciencias Químicas MADRID	5	1
11100	4 CSL	Ingeniero en Informática	28042899	Escuela Superior de Informática MADRID	15	1
33000	4 CSL	Odontología	28039293	Facultad de Odontología MADRID	10	1
37200	4 CSL	Pedagogía	28043119	Facultad de Educación MADRID	80	4
34100	4 CSL	Sociología	28026997	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología MADRID	35	2
					<b>Total ciclo</b>	<b>850 34</b>
					<b>Total Universidad</b>	<b>22025 1197</b>

**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID**

**Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo (o Ciclo Largo)**

10100	1 CL	Arquitectura	28026870	Escuela Técnica Superior de Arquitectura MADRID	400	10
10100	1 CL	Arquitectura	28029329	Colegio Universitario CEU-ARQUITECTURA MADRID	210	10 *
32201	1 CL	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	28039207	Instituto Nacional de Educación Física MADRID	180	9 *
10300	1 CL	Ingeniero Aeronáutico	28026882	Escuela Técnica Superior de Ingenieros MADRID	320	10
				Aeronáuticos		
10200	1 CL	Ingeniero Agrónomo	28026894	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos MADRID	350	10
10900	1 CL	Ingeniero Industrial	28026912	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales MADRID	425	10
10700	1 CL	Ingeniero Naval	28026948	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales MADRID	200	10
10400	1 CL	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	28026900	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de MADRID	375	10
				Caminos, Canales y Puertos		

E97 98	Cod	Ciclo	Enseñanza	Código	Denominación del Centro	Localidad	Total Plz	DC	Ads
10500	1	CL	Ingeniero de Minas	28026924	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	MADRID	220	10	
10600	1	CL	Ingeniero de Montes	28026936	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	MADRID	221	10	
10800	1	CL	Ingeniero de Telecomunicación	28026951	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MADRID	400	10	
11100	1	CL	Ingeniero en Informática	28027114	Facultad de Informática	BOADILLA DEL MONTE	400	10	
							<b>Total ciclo</b>	<b>3701</b>	<b>119</b>
<b>Enseñanzas de Primer Ciclo (o Ciclo Corto)</b>									
50100	2	CC	Arquitecto Técnico	28026729	Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	MADRID	580	10	
56800	2	CC	Ingeniero Técnico Aeronáutico	28026742	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica	MADRID	400	10	
50900	2	CC	Ingeniero Técnico Agrícola	28026754	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	MADRID	300	10	
57100	2	CC	Ingeniero Técnico Forestal	28026766	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal	MADRID	225	10	
56100	2	CC	Ingeniero Técnico Industrial	28026778	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	MADRID	550	10	
56700	2	CC	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	130	6	
55900	2	CC	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	100	5	
53400	2	CC	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	100	5	
55800	2	CC	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática	28026808	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	MADRID	135	6	
54800	2	CC	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	288	10	
54900	2	CC	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28031750	Escuela Universitaria de Informática	MADRID	288	10	
56000	2	CC	Ingeniero Técnico en Obras Públicas	28026791	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas	MADRID	400	10	
53500	2	CC	Ingeniero Técnico en Topografía	28026811	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica	MADRID	250	10	
							<b>Total ciclo</b>	<b>3748</b>	<b>112</b>
<b>Enseñanzas de Sólo Segundo Ciclo</b>									
11800	3	CS	Ingeniero de Materiales	28029999	Escuela Politécnica de Enseñanza Superior	MADRID	25	1	
11400	3	CS	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	28029999	Escuela Politécnica de Enseñanza Superior	MADRID	40	2	
							<b>Total ciclo</b>	<b>65</b>	<b>3</b>
<b>Segundo Ciclo de Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo</b>									
10100	4	CSL	Arquitectura	28026870	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	MADRID	20	1	
37700	4	CSL	Ciencias Ambientales	28029999	Escuela Politécnica de Enseñanza Superior	MADRID	25	1	
32200	4	CSL	Educación Física	28039207	Instituto Nacional de Educación Física	MADRID	10	1*	
31200	4	CSL	Informática (L)	28027114	Facultad de Informática	BOADILLA DEL MONTE	50	2	
10300	4	CSL	Ingeniero Aeronáutico	28026882	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	MADRID	50	2	
10200	4	CSL	Ingeniero Agrónomo	28026894	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	MADRID	50	2	
10900	4	CSL	Ingeniero Industrial	28026912	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	MADRID	75	4	
10700	4	CSL	Ingeniero Naval	28026948	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales	MADRID	15	1	
10400	4	CSL	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	28026900	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	MADRID	100	5	
10500	4	CSL	Ingeniero de Minas	28026924	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	MADRID	30	1	
10600	4	CSL	Ingeniero de Montes	28026936	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	MADRID	35	2	
10800	4	CSL	Ingeniero de Telecomunicación	28026951	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	MADRID	50	2	
							<b>Total ciclo</b>	<b>510</b>	<b>24</b>
							<b>Total Universidad</b>	<b>8022</b>	<b>258</b>
<b>UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS</b>									
<b>Enseñanzas de Primer Ciclo (o Ciclo Corto)</b>									
40900	2	CC	Fisioterapia	28048373	Facultad de Ciencias de la Salud	ALCORCON	75	8	
54800	2	CC	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MOSTOLES	75	8	
54900	2	CC	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	28048361	Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología	MOSTOLES	75	8	
41700	2	CC	Terapia Ocupacional	28048373	Facultad de Ciencias de la Salud	ALCORCON	75	8	
							<b>Total ciclo</b>	<b>300</b>	<b>32</b>
							<b>Total Universidad</b>	<b>300</b>	<b>32</b>
							<b>TOTAL DEFINITIVO</b>	<b>46889</b>	<b>2680</b>

## Consejería de Educación y Cultura

**1313** RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la rectificación de un error material advertido en el texto del Decreto 18/1997, de 13 de febrero, por la que se reconoce un centro y se autorizan enseñanzas en la Universidad de Alfonso X el Sabio.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 12 de junio de 1997, se aprobó la rectificación de un error material advertido en el texto del Decreto 18/1997, de 13 de febrero, por el que se reconoce un Centro y se autorizan enseñanzas en la Universidad Alfonso X el Sabio, consistente en que en el artículo 2, párrafo 5, donde dice "Licenciado en Historia del Arte y Patrimonio", debe decir "Licenciado en Historia del Arte" y donde dice "Facultad de Historia del Arte" debe decir "Facultad de Historia del Arte y Patrimonio Artístico".

Asimismo, en el indicado Acuerdo de Consejo de Gobierno, se autorizó la publicación de dicha rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura.

Por lo expuesto y, de conformidad con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre de homologación de títulos universitarios y con la Ley 9/1993, de 19 de abril de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio,

### RESUELVO

Ordenar la publicación de la rectificación indicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, Alejandro Martínez García.

(03/26.456/97)

## Consejería de Educación y Cultura

### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACION (IMDER)

**1314** RESOLUCION de 20 de junio de 1997, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de prestaciones asistenciales, convocadas por Orden 652/1997 de fecha 1 de abril de 1997 de la Consejería de Hacienda.

Vista la propuesta de adjudicación provisional de prestaciones sociales, que eleva la Comisión constituida al efecto, conforme Resolución del IMDER, de 21 de mayo de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo), en conformidad con la Orden 652/1997 de 1 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril) de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento de concesión de prestaciones asistenciales, al personal incluido en el ámbito del Convenio Colectivo y acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Comunidad, esta Gerencia

### RESUELVE

1. Adjudicar las ayudas asistenciales propuestas por la Comisión Mixta, disponiendo los excluidos o no expresamente incluidos de un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

2. Disponer la exposición pública de la relación de adjudicaciones en los tablones de anuncios de los Centros adscritos a este Organismo Autónomo.

Madrid, a 20 de junio de 1997.—El Gerente del IMDER, Francisco Javier Martín Martín.

(03/26.458/97)

## Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

**1315** RESOLUCION de 27 de junio de 1997, sobre "Relación de adjudicación provisional de prestaciones asistenciales correspondiente al año 1996 del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional".

Vista la propuesta de la Comisión competente para formular propuesta para la concesión de Prestaciones Asistenciales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, y de conformidad con las competencias que me atribuye la Base Sexta de la Orden 652/1997 de 1 de abril, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril)

### RESUELVO

Aprobar y hacer pública la relación provisional de adjudicación de Prestaciones Asistenciales correspondientes al año 1996 para el personal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, cuya relación de adjudicatarios y cuantías se expondrán en los tablones de anuncios de la calle Princesa, número 3, en las plantas primera, segunda, quinta, octava, novena y décima.

Madrid, a 27 de junio de 1997.—La Secretaria General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

(03/26.485/97)

## D) Anuncios

### Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 27 de junio de 1997, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se publica la adjudicación del contrato de: Curso de Formación Técnicas de Gestión en las Empresas Turísticas en las Zonas del Objetivo 5 B) de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 04-AT-00012.5/1997.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Curso de Formación de Técnicas de Gestión en las Empresas Turísticas en las Zonas del Objetivo 5 B) de la Comunidad de Madrid.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 25.200.000 pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de junio de 1997.
- b) Contratista: "Tea Cegos, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 23.436.000 pesetas.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, Joaquín María Peñarrubia Iza.

(03/26.471/97)

## Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convoca concurso, para un contrato de suministro denominado "Adquisición de un volquete automotriz de 2.500 kilos de carga útil mínima".

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: "Adquisición de un volquete automotriz de 2.500 kilos de carga útil mínima".
  - b) Número de unidades a entregar: Uno.
  - c) Lugar de entrega: Determinado en el apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Plazo de entrega: Determinado en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.800.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 76.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Registro de la Consejería de Economía y Empleo.
  - b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Madrid 28002.
  - d) Teléfono: 580 24 63.
  - e) Fax: 580 24 62.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 21 de julio de 1997.
7. Requisitos específicos del contratista.

Determinados en la cláusula octava del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 21 de julio de 1997.
  - b) Documentación a presentar: Se detalla en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Economía y Empleo, calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta, 28002 Madrid.
  - d) Plazo de vinculación de la oferta: Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Fecha, hora y lugar: A las doce horas del día 24 de julio de 1997.

10. Otras informaciones.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, en los que deberá figurar el nombre del licitador y la inscripción "Adquisición de un volquete automotriz de 2.500 kilos de carga útil mínima". Irán numerados, indicando en el número 1 "Proposición económica"; en el número 2 "Documentación administrativa" y en el número 3 "Documentación técnica".

11. Gastos de anuncios.

Los gastos a que dé lugar la publicación en los "Boletines Oficiales" del anuncio de la convocatoria de este concurso, serán de cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

Madrid, a 1 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, Joaquín María Peñarrubia Iza.

(L.—25.249/97)

(01/7.447/97)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a Recurso Ordinario interpuesto por doña Gloria Chamorro Fraile y otros contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Con fecha 6 de marzo de 1997 y por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha adoptado Resolución del siguiente tenor literal:

«Visto el Recurso Ordinario interpuesto por doña Gloria Chamorro Fraile y otros, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 26 de junio de 1996, dictada en el expediente por deficiencias de habitabilidad VL-15/95.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero

Como consecuencia de la denuncia formulada por doña Gloria Chamorro Fraile y otros inquilinos de la finca número 6 de la calle Calvario de Madrid, por deficiencias en la misma, y tras las oportunas comprobaciones realizadas por los Servicios Técnicos competentes, se inició el expediente por deficiencias de habitabilidad VL-15/95.

En fecha 22 de enero de 1996, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó resolución en la que, a la vista de los informes Técnicos de 14 de junio y 11 de septiembre de 1995, se ordenaba a doña Emilia González Rey del Castillo, a doña Fátima Buso González y a doña María Luisa Buso González realizar, en un plazo de treinta días, las obras necesarias para corregir las deficiencias observadas.

#### Segundo

Con objeto de comprobar si se habían realizado las obras ordenadas, los Servicios Técnicos emitieron, en fecha 7 de junio de 1996, un nuevo informe en el que se indicaba que las deficiencias seguían sin reparar, pero que no constituían deficiencias de habitabilidad.

Como consecuencia de dicho Informe, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó una nueva Resolución, en fecha 26 de junio de 1996, en la que se acordaba el archivo del expediente, por no ser competencia de la Comunidad de Madrid una actuación en este caso, a la vista del tipo de deficiencia existente.

#### Tercero

Debidamente notificada la Resolución anterior, doña Gloria Chamorro Fraile y otros interponen Recurso Ordinario, alegando, en síntesis, que en el inmueble de la calle Calvario, número 6 existen numerosas deficiencias que suponen un riesgo evidente tanto para los habitantes del mismo como para los viandantes y que se ha producido un defecto de forma al existir dos Resoluciones contradictorias.

Solicitan, en definitiva, la reapertura del expediente.

#### Cuarto

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido el oportuno informe, en el que se concluye proponiendo desestimar el Recurso Ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### Unico

Alegan los recurrentes que se ha producido un defecto de forma al tramitar el expediente VL-15/95, ya que se han dictado dos Resoluciones contradictorias.

En efecto, mediante la Resolución de fecha 26 de junio de 1996 se ordena el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente VL-15/95, cuando en otra Resolución de 22 de enero de 1996

se ordenaba realizar unas obras de reparación, que no se habían realizado. Ahora bien, la Resolución de 26 de junio de 1996 se dicta al comprobarse, de conformidad con el informe de fecha 7 de junio de 1996 emitido por los Servicios Técnicos de esta Consejería, que se había producido un error en la apreciación de las características de los defectos existentes en el inmueble de la calle Clavario, número 6.

Del citado Informe se desprende que tales deficiencias sobrepasan las estrictas condiciones de habitabilidad del inmueble, por lo que la Administración de la Comunidad de Madrid carece de competencias para ordenar su reparación, ya que el Decreto de 23 de noviembre de 1940 encomienda "velar por las condiciones de salubridad e higiene" de las viviendas, concepto en el que no tienen cabida las deficiencias denunciadas.

Este criterio restrictivo del marco de competencias atribuido a esta Administración por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, es el que mantiene la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, en sus Sentencias de 13 de noviembre de 1984, 19 de octubre de 1987 y 24 de junio de 1992.

Así pues, al ser la resolución de fecha 22 de enero de 1996, donde ordenaba la realización de unas obras, sin tener competencias para ello, un acto de gravamen, procedía su revocación de conformidad con el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, lo que se hizo mediante la Resolución de 26 de junio de 1996, ahora recurrida.

En cualquier caso, considerándose por el tipo de deficiencias detectadas que las mismas podían dar lugar a una actuación disciplinaria de los servicios municipales, de todas ellas se dio traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Departamento de Protección de la Edificación, en fecha 23 de enero de 1996 para que, en orden a su competencia, se adoptasen en su caso por dicha Administración Local las medidas que se considerasen oportunas.

En consecuencia, procede desestimar las alegaciones formuladas por los recurrentes y confirmar la resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho, todo ello sin perjuicio de las acciones que puedan emprenderse ante la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41g) de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

#### RESUELVE

Desestimar el Recurso Ordinario interpuesto por doña Gloria Chamorro Fraile y otros, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 26 de junio de 1996, dictada en el expediente por deficiencias de habitabilidad VL-15/95, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que ha resultado imposible la notificación a la persona afectada por el Recurso al que se viene haciendo mérito.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/26.465/97)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 24 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a Recurso Ordinario interpuesto por doña María Paz de Angulo Zapatero, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Con fecha 5 de marzo de 1997 y por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha adoptado Resolución del siguiente tenor literal:

«Visto el Recurso Ordinario interpuesto por doña María Paz de Angulo Zapatero, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 1996, dictada en el expediente de solicitud de ayuda económica PC-3610/96.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Doña María Paz de Angulo Zapatero solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda situada en la calle Afueras de Valverde, número 40, primero. Tramitada su solicitud se instruyó el oportuno expediente, en el curso del cual se pudo constatar que la solicitante era titular de otra vivienda que había vendido en fecha inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda económica. Con fecha 12 de noviembre de 1996 y por Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se denegó la concesión de la ayuda solicitada a doña María Paz Angulo Zapatero.

##### Segundo

Contra dicha Resolución doña María Paz Angulo Zapatero interpone Recurso Ordinario, alegando, en síntesis, lo siguiente:

- Que ha dado toda y veraz información sobre su capacidad económica y familiar en todas las instancias y lugares en que se le ha pedido, habiendo resultado apta para optar a este tipo de vivienda.
- Que no recibe ayuda de ninguna clase, tiene una hija menor a su cargo y se encuentra en el paro.
- Que no vendió la vivienda, sino que fue obligada a firmar su venta por una decisión judicial, en el proceso de separación.
- Que deben existir argumentos legales que permitan revisar en su favor la Resolución que recurre.

##### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido el oportuno informe, en el que se concluye proponiendo la desestimación del Recurso Ordinario interpuesto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### Primero

La ayuda económica para la adquisición de vivienda solicitada por la recurrente viene regulada en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre Medidas de Financiación de Actuaciones Protegibles en materia de vivienda. Esta norma establece en su artículo 8 las condiciones que deben cumplir los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio o arrendatarios de las viviendas para tener acceso a las ayudas económicas, entre las que se incluye, el no ser titulares del dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial, ni en cualquier caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible, cuando el valor de mercado de dicha vivienda libre exceda del 20 por 100 del precio de la que se adquiere.

El Real Decreto 1932/1991 tiene como objetivo otorgar ayudas económicas para adquirir una vivienda a aquellos ciudadanos que carezcan de recursos propios para comprarla en las condiciones de mercado. Por ello se excluye a los que superen cierto nivel de ingresos o a los que sean titulares de viviendas en propiedad.

Además, para comprobar que los solicitantes se encuentran efectivamente en una situación de insuficiencia económica que les haga acreedores de la ayuda, es preciso también tener en cuenta las posibles transmisiones de vivienda, realizadas con proximidad a la solicitud. Esto es, hay que considerar no sólo el hecho de que se tenga vivienda sino también que se haya tenido y vendido inmediatamente antes. Es evidente que en este caso se siguen teniendo los mismos recursos y posibilidades económicas, simplemente se ha modificado la naturaleza del patrimonio, transformándose la propiedad en dinero.

Si no se contemplara esta circunstancia, sucedería que los propietarios de viviendas las venderían antes de formular la solicitud y a pesar de tener unos recursos económicos suficientes recibirían una ayuda inmerecida. De tal forma se defraudaría el espíritu de la norma que, según se ha dicho, tiene como finalidad dar ayudas económicas sólo a los que no alcancen un nivel económico determinado.

### Segundo

En el presente caso ha quedado acreditado que doña María Paz Angulo Zapatero y su esposo don Angel Azcona Santiago eran propietarios de una vivienda situada en la calle Cardenal Herrera Oria, número 171, primero, sexta A, de Madrid, que vendieron por 21.500.000 pesetas (correspondiéndole a la recurrente 10.750.000 pesetas), en el año 1994, esto es, escasas fechas antes de hacer la solicitud para la compra de la nueva vivienda.

Las alegaciones formuladas por la recurrente en cuanto que se le obligó a vender la vivienda por decisión judicial, no modifican el incumplimiento de la norma, por lo que no se desvirtúa la corrección jurídica de la Resolución denegatoria, toda vez que la Administración tiene que comprobar el cumplimiento del requisito citado sin poder entrar a considerar los aspectos alegados por la recurrente, que no figuran contemplados en la normativa reguladora como excepciones al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda económica.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 30 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

### RESUELVE

Desestimar el Recurso Ordinario interpuesto por doña María Paz de Angulo Zapatero, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 1996, dictada en el expediente de Solicitud de Ayuda Económica PC-3610/96, confirmando dicha Resolución en todos sus términos.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que ha resultado imposible la notificación a la persona afectada por el Recurso al que se viene haciendo mérito.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/26.475/97)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 06-AT.31.1/97 para el contrato de consultoría y asistencia de: "Inventario y elaboración de informes de estado de las estructuras y pequeñas obras de fábrica de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid".

1. Dirección que adjudica el contrato: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono: 580 31 38, fax: 580 31 40.

2. a) Categoría del servicio 12 artículo 207 de la Ley 13/1995, de 18 de marzo.
- b) Modalidad de adjudicación elegida: Concurso abierto.
- c) Tramitación: Ordinaria.
- d) Contenido del contrato objeto de la licitación: "Inventario y elaboración de informes de estado de las estructuras y pequeñas obras de fábrica de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

3. a) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
4. Plazo de ejecución del contrato: Treinta meses.
5. Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios: Oficina de Consulta de Proyectos de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, número 17, planta baja. Teléfono: 580 31 83. Fax: 580 31 40.
6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: 27 de agosto de 1997.
- b) Dirección a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, número 17, 28003 Madrid.
- c) Lengua en la que redactarse: Castellano.
7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto público.
- b) Fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas: 2 de septiembre de 1997, a las doce horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, número 17, Madrid.
8. Garantías exigidas:  
Provisional: 758.640 pesetas.  
Definitiva: 1.517.280 pesetas.
9. Modalidades básicas de financiación y de pago:  
Presupuesto base de licitación: 37.932.000 pesetas, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, Programa 605, Económico 61700.

- Distribución en anualidades:  
1997: 12.600.000 pesetas.  
1998: 16.700.000 pesetas.  
1998: 8.632.000 pesetas.
10. Forma jurídica que deberá adoptar la unión de empresarios adjudicatarios del contrato: Escritura pública.
  11. Condiciones mínimas exigibles al contratista: Grupo I, Subgrupo 2, Categoría A.  
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
  12. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los señalados en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  14. Información complementaria: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, bajo el título "Convocatoria Pública 06-AT.31.7/97", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:  
"Sobre número 1: Proposición económica".  
"Sobre número 2: Documentación administrativa".  
"Sobre número 3: Documentación técnica".  
Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).
  15. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
  16. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 1997.  
Hágase público para general conocimiento.  
Madrid, a 30 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(L.—24.992/97)

(01/7.431/97)

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución número 9948/1997, de 25 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del siguiente concurso.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
  - c) Número de expediente: 105/1997.

2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Evaluación y seguimiento de los cursos de la Dirección General de la Mujer.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril de 1997.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: 15.122.116 pesetas.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 8 de mayo de 1997.
  - b) Contratista: "Iberphone, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 15.122.116 pesetas.

Madrid, a 25 de junio de 1997.—La Secretaria General Técnica, Adoración Muñoz Merchante.

(03/26.478/97)

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 26 de junio de 1997, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convoca concurso de obras, mediante procedimiento abierto, por tramitación urgente.

El Servicio Regional de Bienestar Social de la Comunidad de Madrid, hace pública convocatoria de concurso, mediante procedimiento abierto de la siguiente obra:

Número de expediente: 07-CO-18.5/1997 - 741/01-05/0-97.

Objeto: "Obras de reforma de la instalación de protección contra incendios en la R.P.P.M.M. Alcalá de Henares".

Lugar de ejecución: R.P.P.M.M. Alcalá de Henares, carretera Meco, kilómetro 2,300 - Alcalá de Henares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de licitación: 16.998.306 pesetas.

Garantía Provisional: 339.966 pesetas.

#### Obtención de documentación

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas podrán retirarse en el Servicio de Contratación y Administración del Servicio Regional de Bienestar Social, calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, 28036 Madrid, Teléfono: 580 94 49, Fax: 580 95 65, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

#### Requisitos específicos del contratista

Documentación acreditativa de la solvencia financiera, económica y técnica de la empresa, en la forma establecida en los artículos 16 a) o c) y 17 b) y c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Presentación de ofertas

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobre cerrados, numerados y firmados, que se titularán "Concurso de .....", y se subtitularán: sobre número 1 "Proposición Económica" y sobre número 2 "Documentación General".

La oferta económica se redactará conforme al modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la documentación a presentar será la exigida en la Cláusula Sexta del Pliego.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Servicio Regional de Bienestar Social, calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta, 28036 Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este

día fuese sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

— Admisión de variantes: No procede.

#### Apertura de ofertas

Tendrá lugar en acto público, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Bienestar Social, calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta, a las doce horas del segundo día hábil siguiente al último fijado como plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado o festivo, la apertura se realizará el día siguiente hábil.

El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Madrid, a 26 de junio de 1997.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Joaquín Moya Rodríguez.

(L.—25.163/97)

(01/7.440/97)

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convoca concurso de suministros, mediante procedimiento abierto, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Servicio Regional de Salud. Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - c) Número de expediente: 261/97.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: suministro y montaje de diversos componentes hidráulicos para proceder a la reposición y mejora de las instalaciones actuales de las redes de conducción de agua fría, caliente sanitaria y retorno en el Instituto Provincial Médico Quirúrgico del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - b) División por lotes y número: ...
  - c) Lugar de entrega: Edificio Médico Quirúrgico del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - d) Plazo de entrega: Un mes y medio, a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 29.870.000 pesetas.
5. Garantías.
 

Provisional: 2 por 100 del precio de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46 (Edificio Administrativo, tercera planta).
  - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
  - d) Teléfono: 586 80 40.
  - e) Telefax: 586 80 57.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 21 de julio de 1997.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que obra en el expediente.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"
  - 1.º Entidad: Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  - 2.º Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, tercera planta del Edificio Administrativo.
  - 3.º Localidad y código postal: 28007 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar de la fecha de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): ...
- 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
  - b) Domicilio: Tercera planta del Edificio Administrativo del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", calle Doctor Esquerdo, número 46.
  - c) Localidad: Madrid.
  - d) Fecha: 23 de julio de 1997.
  - e) Hora: A las once.
- 10. Otras informaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los licitadores en el Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

- 11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

- 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso) ...

Madrid, a 1 de julio de 1997.—El Director General de Salud, Antonio Barba Ruiz de Gauna.

(L.—25.168/97)

(01/7.445/97)

### Consejería de Educación y Cultura

#### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACION (IMDER)

Resolución de 26 de junio de 1997, del Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER), por la que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro de gasóleo C en las Instalaciones Deportivas adscritas a este Organismo.

En relación con la adjudicación del contrato del suministro que a continuación se especifica, esta Gerencia ha resuelto que se haga público lo siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Organismo Autónomo IMDER.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- 2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Concurso.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo C en las Instalaciones Deportivas adscritas a este Organismo.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 1997.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación:
  - Importe total: 15.000.000 de pesetas.

- 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de abril de 1997.
- b) Contratista: "Petroli, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7,19 pesetas de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta para entregas a granel del gasóleo C.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de junio de 1997.—El Gerente del IMDER, Francisco Javier Martín Martín.

(03/26.460/97)

### Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

Corrección de errores a la Resolución de 24 de junio de 1997, por la que se anuncia el concurso del servicio denominado "Reparación de ascensores, grupos de presión y automáticos de luz de escalera, en edificios propiedad del IVIMA, durante 1997".

Detectados errores tipográficos en la citada Resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151, de 27 de junio de 1997), se procede a su corrección:

En la página 16, columna izquierda, línea 20: Donde dice: "a) Tramitación: Urgente", debe decir: "a) Tramitación: Ordinaria".

En la línea 42: Donde dice: "a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del vigésimo día natural", debe decir: "a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del vigésimo sexto día natural".

(03/26.748/97)

### Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

Corrección de errata tipográfica a la Resolución de 25 de junio de 1997, por la que se hace pública convocatoria 19-AT-00030.5/1997 Consultoría y asistencia de: Estudio de desgasificación, viabilidad y rentabilidad de los vertederos controlados de Colmenar Viejo, Alcalá de Henares y Pinto de la Comunidad de Madrid.

Advertida errata tipográfica en la citada Resolución (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 1997), se procede a su corrección:

En el punto número 6, apartado f), donde dice: "Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de junio de 1997", debe decir: "Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de julio de 1997".

(03/26.750/97)

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### Administración de Fuencarral

#### EDICTO PARA NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE EMBARGO

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Tributaria en la Administración de Fuencarral.

Hace saber: No habiéndose podido practicar la notificación del embargo contra la deudora a la Hacienda Pública, y según establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de su último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la siguiente notificación de embargo:

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles:

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra la deudora que se cita, se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia número 289723001847M.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan a continuación, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 6 de febrero de 1995, por la que se ordena el embargo del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y desconociéndose la existencia de bienes suficientes de la deudora, comprendidos en los apartados del 1 al 6 del artículo 131.2 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe:

Deudora: "Roivesa, Sociedad Limitada". Número de identificación fiscal: B79592325. Domicilio: calle Alejandro Casona, número 5, 28035 Madrid.

Clave de liquidación: M1900594280025804.

Conceptos.—Multa y sanción gubernativa: 591.538 pesetas. Importe total: 591.538 pesetas. Intereses de demora precalculados: 300.000 pesetas. Costas precalculadas: 200.000 pesetas. Importe a embargar: 1.091.538 pesetas.

Descripción del inmueble embargado:

Urbana número 2.—Local comercial número 2, situado en la planta baja del edificio número 37, en la parcela 5-C, Sector 1, Plan Parcial 1-B de la ACTUR Tres Cantos, en Colmenar Viejo. Ocupa una superficie útil de 71,50 metros cuadrados y construida de 76,12 metros cuadrados. Cuota: 3,84 por 100. Como consecuencia de la ampliación de obra y modificación realizadas, este local se encuentra físicamente unido al local o altillo situado en la planta de sótano del bloque 36, finca número 20 de orden de la división horizontal de dicho bloque, con el que se formará una misma unidad de explotación comercial, según resulta ello de la descripción extensa, que es la segunda, de la finca número 18.239, al folio 219 del tomo 371. Es la finca número 18.241 duplicado.

Inscrita al libro 341, tomo 341, folio 64, del Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo.

Derechos de la deudora sobre el inmueble embargado: pleno dominio.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargo, intereses y costas: 1.091.538 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, requiriéndole en ese acto para que aporte los títulos de propiedad del bien embargado y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento iniciar, en su caso, los trámites de subasta conforme a lo previsto en los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que por la presente se le notifica en su condición de administrador único de la sociedad, requiriéndole en este acto, de conformidad con el artículo 142.2 del Reglamento General de Recaudación, para que aporte los títulos de propiedad del bien embargado.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): de reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 6 de febrero de 1997.—El jefe del Servicio de Recaudación, Abelardo Sánchez Ramos.

(L.—22.271/97)

(02/15.501/97)

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

##### Servicio de Ordenación Administrativa

La titular de la Administración de la Lotería Nacional número 28.000.0115 de Madrid, solicita traslado de local desde la estación Sur de Autobuses, calle Canarias, número 17, a la estación Sur de Autobuses, calle Méndez Alvaro, de Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre, al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado, presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de julio de 1997.—El gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

(L.—25.382/97)

(02/17.919/97)

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### AJALVIR

###### OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento, con fecha 2 de julio de 1997, ha dictado el siguiente decreto:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de arquitecto en Ajalvir, no ha sido excluida ninguna de las instancias presentadas.

El primer examen tendrá lugar el día 30 de julio, a las dieciocho horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

El tribunal tendrá la siguiente composición.

Titulares:

Presidente, don Francisco Javier de Mesa García.

Vocales:

Don Antonio Rubio Bajo (arquitecto de la Administración Pública).

Don Antonio Javier Amezaga de Vega (arquitecto de la Administración pública).

Don Angel Luis Lorenzo Medel (arquitecto superior).

Don Pedro Gete Jiménez (arquitecto superior).

Concejal, don Juan Gallego González.

Representante trabajadores con conocimientos jurídicos, doña Mercedes Cava Denche.

Secretario, don Emilio Ramos Castro Moya.

Suplentes:

Presidente, don Joaquín Ramos Ortiz.

Vocales:

Doña Yedra García Moreno (arquitecto de la Administración).

Don Carlos Clemente San Román (arquitecto de la Administración).

Doña Ana Marín Palma (arquitecto superior).

Don Pablo Callejo Rodríguez (arquitecto superior).

Concejal, don Antonio Martín Méndez.

Representante trabajadores con conocimientos jurídicos, doña Belén García Barragán.

Secretario, don Jorge Lázaro.

Ajalvir, a 3 de julio de 1997.—El alcalde, Francisco Javier de Mesa García.

(L.—25.240/97)

(02/17.797/97)

##### ALCALA DE HENARES

###### REGIMEN ECONOMICO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en su sesión de 1 de julio de 1997, el padrón correspondiente al segundo trimestre de 1997 del precio público por agua, conservación, tasa de alcantarillado, depuración y recogida de basura, por los siguientes importes:

— Agua: 208.630.894 pesetas, más el impuesto sobre el valor añadido.

— Conservación de contadores: 4.394.370 pesetas, más el impuesto sobre el valor añadido.

— Basura: 35.232.813 pesetas.

— Alcantarillado: 10.729.938 pesetas.

— Canon de depuración: 77.509.505 pesetas, más el impuesto sobre el valor añadido.

Se establece como plazo de pago, en período voluntario, el señalado en el calendario fiscal, a saber, del 15 de julio al 20 de septiembre de 1997 o el inmediato hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en la oficina de Recaudación Municipal, calle Diviño Figueroa, números 3 y 5, en horario normal de atención al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la vigente Ley General Tributaria. Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de exposición al público del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Alcalá de Henares, a 2 de julio de 1997.—El alcalde (firmado).

(L.—25.011/97)

(02/17.578/97)

##### ALCORCON

###### REGIMEN ECONOMICO

En el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el 4 de julio de 1997 (4/350), aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto General vigente, mediante la concesión de un suplemento de crédito en el estado de Gastos del Ayuntamiento, a tenor del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. La financiación del suplemento está prevista a través de nuevos ingresos correspondientes al concepto 917.01 "Préstamos a largo plazo de Entes fuera del Sector Público".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20, en relación con el artículo 38, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 39/1988 y el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se anuncia que la documentación relacionada con dicho acuerdo se pondrá a disposición del público en el Departamento de Intervención, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante este plazo, los que tengan la condición de interesados podrán examinarla y presentar reclamación ante el Pleno de este Ayuntamiento, que únicamente podrán basarse en los supuestos enumerados en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, antes mencionado.

Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, la presente modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Alcorcón, 4 de julio de 1997.—El alcalde (firmado).

(L.—25.402/97)

(02/17.939/97)

**LEGANES****CONTRATACION**

En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento (Casa del Reloj, avenida de Gibraltar, número 2, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas), se encuentran a disposición de las entidades bancarias, desde la publicación de este anuncio hasta el día 31 de julio, los pliegos de condiciones técnicas para la contratación de las siguientes operaciones de Tesorería.

1. Póliza en cuenta corriente por importe de 1.000.000.000 de pesetas.

2. Póliza en cuenta corriente por importe de 665.000.000 de pesetas.

Ambas con vencimiento de un año desde la firma del contrato. La fecha de presentación de ofertas finaliza el 31 de julio de 1997, a las catorce horas.

Leganes, a 19 de junio de 1997.—El concejal delegado de Hacienda, Luciano Represa Sánchez.

(L.—24.463/97)

(02/17.222/97)

**MAJADAHONDA****LICENCIAS**

Por parte de don Juan Carlos Plaza Barguilla, en representación de "Tengelmann España, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en el polígono "Sub-B" del Cerro del Aire, avenida de España, calle Numancia y calle Moncayo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 4 de julio de 1997.—El concejal delegado (firmado).

(L.—25.390/97)

(02/17.927/97)

**PINTO****REGIMEN ECONOMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de julio de 1997, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1997 del siguiente capítulo:

— Capítulo IV: transferencias corrientes, 10.000.000 de pesetas.

Por el presente se hace saber que dicho expediente se halla expuesto al público en el Departamento de Intervención por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Pinto, a 7 de julio de 1997.—El alcalde (firmado).

(L.—25.372/97)

(02/17.909/97)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****REGIMEN ECONOMICO**

En la Comisión de Gobierno del día 3 de junio de 1997 ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio de 1997.

El padrón, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y los interesados podrán interponer reclamaciones durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El cobro en período voluntario, al amparo del artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, será del 1 de julio de 1997 al 30 de septiembre de 1997, y se podrá realizar en la Tesorería municipal y entidades bancarias entre las fechas anteriormente referenciadas.

Por otro lado, cumpliendo con la información pública y el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período de cobro a través de la vía ejecutiva, con el consiguiente reargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 3 de julio de 1997.—El alcalde-presidente, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(L.—25.111/97)

(02/17.674/97)

**TITULCIA****URBANISMO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 1997, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 y artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto 1346/1997, se somete su expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de que los interesados puedan examinarlo en días hábiles y horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Titulcia, a 26 de junio de 1997.—El alcalde, Domingo Fernández Sánchez.

(03/26.497/97)

**TORREJON DE LA CALZADA****REGIMEN ECONOMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1997.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torrejón de la Calzada, a 30 de junio de 1997.—El primer teniente de alcalde, Vicente Martín Martín.

(03/26.824/97)

**TORREJON DE LA CALZADA****REGIMEN ECONOMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público la cuenta general del ejercicio de 1995, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 18 de junio de 1997, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a efectos de lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Órgano ante quien se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Torrejón de la Calzada, a 30 de junio de 1997.—El primer teniente de alcalde, Vicente Martín Martín.

(03/26.825/97)

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

##### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 308 del año 1997, interpuesto por don José María Otiñano Martínez, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por dicha Corporación por el concepto de plusvalía, expediente municipal número 8730692801.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 12 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(03/25.378/97)

##### Sección Tercera

##### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 340 del año 1997, interpuesto por doña Paloma Almudena Luque Sánchez, contra resolución de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, Orden 2622/1996, de 14 de noviembre.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran

podido ser emplazadas personalmente, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Madrid, a 17 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.345/97) (01/7.198/97)

##### Sección Tercera

##### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 237 del año 1997, interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, reclamación número 9.561/93, concepto Seguridad Social.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Madrid, a 30 de mayo de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.346/97) (01/7.199/97)

##### Sección Tercera

##### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 348 del año 1997, interpuesto por "Iceber,

Sociedad Anónima", contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, acta de liquidación 96/42083350.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 16 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.347/97) (01/7.200/97)

##### Sección Tercera

##### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 349 del año 1997, interpuesto por "Iceber, Sociedad Anónima", contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, acta de liquidación 96/420834-51.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 16 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.348/97) (01/7.201/97)

##### Sección Tercera

##### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 356 del año 1997, interpuesto por "JMF Aseores, Sociedad Limitada", contra Instituto Nacional de Empleo, expediente número 6.298/94, materia varios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 16 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.349/97) (01/7.202/97)

### Sección Tercera

#### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 350 del año 1997, interpuesto por "Iceber, Sociedad Anónima", contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, acta de liquidación 96/420832-49.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 16 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.350/97) (01/7.203/97)

### Sección Tercera

#### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 359 del año 1997, interpuesto por doña Alicia Angeles Iglesias Martínez, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, acta número 8.742/95.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que no hubieran podido ser emplazadas personalmente, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las

que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de nueve días; si lo hicieran con posterioridad se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Madrid, a 16 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.351/97) (01/7.204/97)

### Sección Tercera

#### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 307 del año 1997, interpuesto por "Unión Museba Ibesvico" (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 271), contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente R.J. 1.272/97 1.1/dl.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 12 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.352/97) (01/7.205/97)

### Sección Tercera

#### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 310 del año 1997, interpuesto por don Francisco Javier Pertierra Cabrero, contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente número 96/548.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 12 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.353/97) (01/7.206/97)

### Sección Tercera

#### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 318 del año 1997, interpuesto por don Luis Roncero Garoz, contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 28 de noviembre de 1996.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 12 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.354/97) (01/7.207/97)

### Sección Tercera

#### EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 319 del año 1997, interpuesto por don José Parra Parra, contra resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente número 81/96.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

En Madrid, a 12 de junio de 1997.—La secretaria, Ana Sánchez-Brunete Murillo.  
(L.—24.355/97) (01/7.208/97)

## Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

### SALA DE LO SOCIAL

#### EDICTO

Don Manuel Arredondo Romero, secretario de la Sección Segunda de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada,

Hace saber: Que en la Sala y Sección indicada se tramita recurso de suplicación

bajo el número 2.775/96, habiéndose dictado sentencia en el mismo de fecha 6 de mayo de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Beatriz Lamela Buendía frente a la sentencia del Juzgado de lo social número 1 de los de Jaén de fecha 11 de diciembre de 1995, en autos seguidos a su instancia contra "Emilio Armani, Sociedad Anónima", "Galerías Preciados, Sociedad Anónima", "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no obste la condición de trabajador, causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de la cantidad objeto de condena si no estuviera ya constituida en la instancia en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala abierta con el número 1.758 en el "Banco Bilbao-Vizcaya", plaza de Isabel la Católica, número 1, de esta capital, y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario con responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Asimismo, en el aludido procedimiento, y como consecuencia de la interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por parte de doña Beatriz Lamela Buendía se ha dictado providencia de 17 de junio de 1997, en la que aparece el particular siguiente:

A tenor de lo proveído en los artículos 216 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes interesadas para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de este proveído para usar de su derecho en el recurso preparado, y elévense las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al de su emplazamiento.

Para la notificación de la sentencia aludida y emplazamiento, asimismo referenciado, a la entidad "Emilio Armani, Sociedad Limitada", e interventores de la suspensión de pagos de dicha entidad, con último domicilio conocido en Madrid, expido y firmo el presente en Granada, a 20 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/25.621/97)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 54 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION  
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía seguidos al número 55 de 1997, a instancia de don Adolfo y doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez, contra los herederos legales de don Florencio Esteban López, sobre adquisición de dominio por prescripción, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Magistrada-juez, doña Aurora Barrero Rodríguez.—En Madrid, a 1 de abril de 1997.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio procedente de la Dirección General de la Policía, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, emplácese por medio de edictos a los demandados, ignorados herederos de don Florencio Esteban López, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herederos legales de don Florencio Esteban López, se extiende la presente ara que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Madrid, a 1 de abril de 1997.—El secretario (firmado).

(L.—25.269/97)

(02/17.824/97)

#### Citaciones

### JUZGADO NUMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid, en los autos número 393 de 1997, sobre demanda de divorcio, instados por doña Josefa Blanco Domínguez, representada por la procuradora de oficio doña Montserrat Gómez Hernández, contra don Luis Miguel Vivas Cabecera y el ministerio fiscal, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 17 de junio de 1997.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/25.604/97)

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Citaciones

### JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña María Paz Redondo Gil, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha en el juicio de faltas referenciado, por el presente se cita a don Juan Carlos Palomares Carmona, quien se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día 17 de julio de 1997, a las diez y veinticinco horas, al objeto de asistir como denunciado a la vista oral de dicho juicio, seguido por hurto, apercibiéndole que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto, y haciéndole saber que puede comparecer al mismo asistido de letrado, así como con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 1997.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(03/26.848/97)

### JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paz Redondo Gil, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha en juicio de faltas número 354 de 1997-E, por el presente se cita a doña María Teresa Butragueño Mateo, quien se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día 17 de julio de 1997, a las once y veinte horas, al objeto de asistir como denunciante a la vista oral de dicho juicio, seguido por insultos, apercibiéndole que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto, y haciéndole saber que puede comparecer al mismo asistido de letrado, así como con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 1997.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/26.846/97)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**JUZGADO NUMERO 7 DE MOSTOLES**

**EDICTO**

Don Juan Francisco López Hontanar Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 438 de 1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", contra don Antonio Garabaya Carrasco, don Manuel Budín Gil y "Gama Química Industria, Sociedad Anónima", en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre de 1997, a las once y treinta horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, establecido en la cantidad que abajo se indicará.

**Segunda**

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", sito en la calle Dos de Mayo, número 4, de Mostoles, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercera**

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarta**

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los que deseen verlos todos los viernes hábiles, de nueve a once y treinta horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinars a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 19 de noviembre de 1997, a las once y treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de diciembre de 1997, a las diez horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente miércoles hábil, a la misma hora.

**Bienes que se sacan a subasta**

Vivienda tipo "C" en la planta primera del edificio sito en Salamanca, en la avenida de los Comuneros, números 97-99, con fachada también en las calles del Cardenal Almaraz y Peñaranda, en fachada a la avenida de los Comuneros. Mide una superficie útil de 82 metros y 34 decímetros cuadrados y 110 metros y 35 decímetros cuadrados construidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Salamanca, libro 596, folio 108, finca número 40.644.

Pactado el tipo de subasta en 15.321.931 pesetas.

Local comercial número 1 del bloque 4, en planta baja, primera de construcción, del edificio en Mostoles, "Cerro de la Cabaña", con acceso por espacio abierto, hoy calle Azorín, número 4. Ocupa una superficie aproximada y útil de 56 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Mostoles, al tomo 1.224, libro 36, folio 43, finca número 3.189.

Pactado el tipo de subasta en 10.942.303 pesetas.

Dado en Mostoles, a 21 de mayo de 1997.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(L.—22.474/96) (02/15.656/97)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria de lo social del número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Arriola Viso, don Alejandro Llanos Dámaso, don Jesús Martínez Valdeolivas, don Juan Carlos Mínguez Maeso, don Ismael Moratilla

Gajate, don Juan Manuel Palero González, don Adolfo Rodríguez Baeza y don Miguel Angel Rubia Mojica, contra "Transportes Acha, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-419 de 1997, se ha acordado citar a "Transportes Acha, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 1997, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, primero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes Acha, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.684/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Clara Hernando Higes, contra "Anglo Española de Restauración, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-386 de 1997, se ha acordado citar a "Anglo Española de Restauración Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Anglo Española de Restauración, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.572/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Eva Ginés Franco, doña Rosa María Martínez Madrigal y doña Magdalena Rodríguez Novoa, contra "Inversiones JPM, Sociedad Anónima", "Vico, Sociedad Limitada", "Vidor, Sociedad Limitada", y "Lenca Óptica, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-320 de 1997, se ha acordado citar a "Inversiones JPM, Sociedad Anónima", "Vico, Sociedad Limitada", y "Vidor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de julio de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lenca Óptica, Sociedad Anónima", "Inversiones JPM, Sociedad Anónima", "Vico, Sociedad Limitada", y "Vidor, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.535/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de "La Fraternidad, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 166", contra don Agustín Álvarez Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Sanyl, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-217 de 1997, se ha acordado citar a "Sanyl, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 1997, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, segunda planta, debiendo comparecer per-

sonalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sanyl, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.534/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María del Carmen López Alonso, secretaria del Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-346 de 1996, ejecución número 25 de 1997, iniciado a instancia de don Enrique Hevia de la Fuente, contra "Cermóvil, Sociedad Anónima", "Salcer, Sociedad Anónima" y "City Ges, Sociedad Limitada", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada "Salcer, Sociedad Anónima", cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana número 1.—Garaje con cuarto de aseo en planta de sótano, integrante de la casa en Getafe, en la calle Capitán Carlos Haya, número 5. Linda: al frente, con la calle de Capitán Carlos Haya; por la derecha, entrando, con finca de don Félix Tornero Sánchez; por la izquierda, con la de doña Cándida Rubio Rubio, y por el fondo, con finca de doña Teresa Vicanco González. Ocupa la superficie de 325 metros cuadrados, y tiene trastero de 43 metros y 50 decímetros cuadrados, situado en la planta baja. Cuota: 19,55 por 100 en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, libro 35, tomo 802, finca registral número 4.807.

Valor tasación: 30.954.000 pesetas.

Justiprecio: 15.954.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1997, en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve y cincuenta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (ar-

tículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 50 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2506, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, los ejecutantes podrán pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, los actores podrán pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración por aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

12. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—25.165/97)

(01/7.442/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Silvia Martínez Álvarez, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-673 de 1995, ejecución número 93 de 1996, iniciado a instancia de don L. Antonio López Zigler y otros, contra "Viajes Rivecor, Sociedad Anónima", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

- Muebles de melamina en color beige:
  - Una mesa sin cajones, 8.000 pesetas.
  - Dos mesas con un cajón grande, 20.000 pesetas.
  - Una mesa con ala y dos cajones en cada lado, 12.000 pesetas.
  - Una cajonera con tres cajones, 8.000 pesetas.
  - Una mesa con tres cajones, 10.000 pesetas.
  - Dos muebles parte superior estantería con una balda, parte inferior con puertas y una balda, 24.000 pesetas.
  - Un mueble parte superior estantería con dos baldas, parte inferior con puertas y una balda, 12.000 pesetas.
  - Una estantería pequeña de una balda, 4.000 pesetas.
  - Una mesa baja de mármol, 12.000 pesetas.
  - Un cuadro, 5.000 pesetas.
  - Un sillón de dirección, 8.000 pesetas.

Cuatro sillas con reposabrazos, 16.000 pesetas.

Seis sillas para visitas en cuero/metal, 24.000 pesetas.

Cuatro teléfonos "Siemens Euroset 210", 20.000 pesetas.

Un perchero, 2.000 pesetas.

Dos mostradores parte superior de madera, parte inferior sujeto al suelo (de obra), 28.000 pesetas.

Tres sillones bajos rojos para espera clientes, 12.000 pesetas.

Seis sillones rojos para atención clientes, 24.000 pesetas.

Siete sillas rojas de trabajo, 21.000 pesetas.

Una silla marrón de trabajo, 3.000 pesetas.

Un mueble de madera sujeto a la pared con 18 estanterías para folletos intercaladas por tres armarios con puerta, 65.000 pesetas.

Quince armarios sujetos a la pared en el suelo de madera con puertas blancas, 75.000 pesetas.

Un armario sujeto a la pared en alto, de madera, con dos puertas blancas, 5.000 pesetas.

Un mueble parte superior estantería con dos baldas, parte inferior armario con puertas y una balda, 8.000 pesetas.

Quince estanterías en color madera/blanca para folletos sujetas a la pared, 30.000 pesetas.

Una mesa, 8.000 pesetas.

Una cajonera color pino con dos cajones, 6.000 pesetas.

Una cajonera marrón oscuro con un cajón, 4.000 pesetas.

Una caja registradora marca "Omron", modelo 526, 35.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir manuales marca "Olympia", 12.000 pesetas.

Siete teléfonos "Siemens Set 211", 35.000 pesetas.

Un teléfono "Siemens Euroset 210", 5.000 pesetas.

Muebles en color beige:

Dos mesas con ala, una con un cajón, 12.000 pesetas.

Una cajonera con dos cajones, 6.000 pesetas.

Una cajonera con tres cajones, 8.000 pesetas.

Una mesa redonda, 12.000 pesetas.

Un sillón de dirección, 8.000 pesetas.

Una silla marrón, 3.000 pesetas.

Cinco sillas para visitas, de cuero, 20.000 pesetas.

Dos estanterías de cuatro baldas, 10.000 pesetas.

Un mueble parte superior estantería dos baldas, parte inferior armario con puertas una balda, 12.000 pesetas.

Un ordenador "ATC Turbo", con Sai, 100.000 pesetas.

Un ordenador "Darc", con Sai, 100.000 pesetas.

Una impresora "Epson", DFX 5000, 25.000 pesetas.

Una impresora "Hewlett Packard Laserjet 4", 35.000 pesetas.

Dos teléfonos "Siemens", 10.000 pesetas.

Un fax "Mita TC-500", 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica "AEG Olympia", 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica "Brother CE 600", 15.000 pesetas.

Dos calculadoras, una "Canon P-27-D" y otra "Texas Instruments TI-5162", 16.000 pesetas.

Cinco estanterías en madera oscura adosadas a la pared, 10.000 pesetas.

Dos estanterías en madera color pino, 8.000 pesetas.

Cuatro mesas con ala madera color pino, 48.000 pesetas.

Una cajonera con dos cajones y dos con tres, 14.000 pesetas.

Una cajonera con un cajón, 4.000 pesetas.

Dos mesas pequeñas bajas, 16.000 pesetas.

Diez sillas, 20.000 pesetas.

Un armario metálico con puertas, 12.000 pesetas.

Una estantería metálica con cuatro baldas, 12.000 pesetas.

Una impresora "Panasonic KX-P1123", 15.000 pesetas.

Una impresora "Brother HL-6", 15.000 pesetas.

Un ordenador "Darc", 75.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica "Philips ET-210", 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica "Serox 600", 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir manual "Olivetti Línea 98", 8.000 pesetas.

Cinco teléfonos "Siemens", 25.000 pesetas.

Una caja fuerte "Fichet", 35.000 pesetas.

Dos ordenadores "ATC Turbo", 200.000 pesetas.

Un ordenador "AAT", 75.000 pesetas.

Una impresora "Oki Microline 321 Elite", 20.000 pesetas.

Una impresora "Panasonic KX-1695", 20.000 pesetas.

Una impresora "Epson FX 1170", 15.000 pesetas.

Un "Sai UPS MS 400", 20.000 pesetas.

Un ordenador "Amstrad PC 1640 HD20" y una impresora sin marca, 60.000 pesetas.

Varias estanterías metálicas con 40 baldas entre todas, 40.000 pesetas.

Un armario de madera con dos baldas, 10.000 pesetas.

Una mesa con cuatro cajones, 10.000 pesetas.

Una silla, 2.000 pesetas.

Una mesa con ala de dos cajones, 12.000 pesetas.

Una mesa con dos cajones, 10.000 pesetas.

Una silla, 2.000 pesetas.

Un armario metálico, 12.000 pesetas.

Una fotocopiadora "Canon NP 1550", 75.000 pesetas.

Un fax marca "Siemens HF 2301", 35.000 pesetas.

Un teléfono de "Telefónica", 3.000 pesetas.

Una centralita marca "Siemens EMS 80", con batería, 35.000 pesetas.

Un servidor u ordenador principal "Ecsa Euroconsa", con monitor, teclado y batería, 175.000 pesetas.

Una fotocopiadora "Canon NP 3030", 180.000 pesetas.

Total: 2.361.000 pesetas.

Se valoran prudencialmente en la cantidad de 2.361.000 pesetas.

Este es mi informe-tasación que someto a otro más autorizado si fuera menester, y que he llevado a efecto conforme a mi leal saber y entender, firmando el mismo en Madrid, a 29 de abril de 1997.—El perito tasador judicial (firmado).

Honorarios: 50.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 22 de septiembre de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de octubre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de noviembre de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.ª Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2507, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.ª El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.ª Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.ª En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.ª De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adju-

dicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.ª Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en calle Génova, número 20, de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—24.385/97)

(01/7.232/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

El ilustrísimo señor don Francisco Javier Canabal Conejos, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Ángel García Sánchez, contra "Ghermo, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 392 de 1997, se ha acordado citar a "Ghermo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de comparezca el día 2 de septiembre de 1997, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 10, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Advirtiéndole que en caso de incomparecencia podrá ser tenida por confesa y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ghermo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de julio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/25.611/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

El ilustrísimo señor don Francisco Javier Canabal Conejos, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julián Jurdado Guillén, contra "Impulsation, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 378 de 1997, se ha acordado citar a "Impulsation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 1997, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 10, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Advirtiéndole que en caso de incomparecencia podrá ser tenida por confesa y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Impulsation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/25.617/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

Don Angel J. Zuñil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancia de don David Pedrero Pérez, contra "Cerrajería Ragasa, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-43 de 1997, se ha dictado sen-

tencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de junio de 1997.

Para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito del trabajador solicitando se tramite el incidente de no readmisión. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario, señor Zuñil Gómez.—En Madrid, a 2 de junio de 1997.

Unase el anterior escrito a los autos de su razón, y como se pide, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 9 de julio de 1997, a las nueve treinta y una horas de su mañana, en que las partes podrán hacer las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión o la readmisión irregular y concurrir con aquellas pruebas que, ceñidas a los hechos indicados, sean practicables en el acto (artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado de lo social.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—El secretario judicial (firmado).—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Enrique Juanes Fraga.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo cédula de citación junto con copia de la resolución, conforme a lo prescrito en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cerrajería Ragasa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 25 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.528/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

En los autos número 873 de 1995, ejecución número 117 de 1996, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de junio de 1997.

La extendiendo yo, el secretario, para dar cuenta a su señoría ilustrísima de la entrada del anterior escrito presentado por "Hispaner Servicios Financieros, Sociedad Anónima"; doy fe.

#### Providencia

Magistrado-juez, ilustrísimo señor Martínez Camarasa.—En Madrid, a 18 de junio de 1997.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y planteándose en el mismo por la compañía mercantil "His-

pamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", una tercera de dominio sobre el vehículo embargado a la empresa ejecutada "Limpiezas Alonso Caballero, Sociedad Limitada", se acuerda citar a las partes de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 258, en relación con el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalándose al efecto el día 16 de julio de 1997, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), y sirva la notificación de la presente de citación en legal forma.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, notificándose a la parte ejecutada por medio de edictos, al hallarse en ignorado paradero; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa "Limpiezas Alonso, Sociedad Limitada", que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Advirtiéndole que las demás notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revisitan la forma de autos, sentencias o emplazamientos.

En Madrid, a 18 de junio de 1997.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/25.539/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Muñoz Rodríguez, contra "Restaurante Las Cumbres", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-388 de 1997, se ha acordado citar a "Restaurante Las Cumbres", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 1997, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Restaurante Las Cumbres", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.606/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Prada Tostón, contra "Argos Empresa de Seguridad, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de Empleo, "Odo, Sociedad Anónima", y "Técnicas Europeas, Ingeniería, Constr. y Obras Públicas, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-204 de 1997, se ha acordado citar a "Argos Empresa de Seguridad, Sociedad Anónima", "Odo, Sociedad Anónima", y "Técnicas Europeas, Ingeniería, Constr. y Obras Públicas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de septiembre de 1997, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Argos Empresa de Seguridad, Sociedad Anónima", "Odo, Sociedad Anónima", y "Técnicas Europeas, Ingeniería, Constr. y Obras Públicas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.531/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Jesús Garrido Domingo, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Benito Fernández del Alamo, contra "Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima", "Mutua

Universal Mugenat", "Prainmar, Sociedad Cooperativa Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e "Indagsa, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-871 de 1996, se ha acordado citar a "Prainmar, Sociedad Cooperativa Limitada" e "Indagsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de julio de 1997, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Prainmar, Sociedad Cooperativa Limitada" e "Indagsa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.522/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Jesús Garrido Domingo, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pablo Sánchez Cepeda, contra "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, registrado con los números D-122 de 1997 y 307 de 1997, se ha acordado citar a "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de julio de 1997, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos

no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.518/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Jesús Garrido Domingo, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Consuegra Díaz, contra "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, registrado con los números D-124 de 1997 y 220 de 1997, se ha acordado citar a "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de julio de 1997, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.520/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Jesús Garrido Domingo, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Belén Martínez Ortega, contra "Logipress, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-214 de 1997, se ha acordado citar a "Logipress, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio de 1997, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Logipress, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.538/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Jesús Garrido Domingo, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pablo Sánchez Cepeda, contra "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, registrado con el número D-123 de 1997, se ha acordado citar a "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de julio de 1997, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los

medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Boos Caravanas, Sociedad Anónima", "Carrocerías y Diseño, Sociedad Anónima", "Caravan Travel, Sociedad Anónima", "Boos Automoción, Sociedad Anónima", "Barajas 2500, Sociedad Anónima", don José Manuel Almarcha García y don Gonzalo Tornos Cafranga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.521/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 831 de 1992, ejecución número 40 de 1993, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancia de don Gumerindo Jimeno de Miguel y 32 más, contra "Comator, Sociedad Cooperativa", sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1996 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de junio de 1997.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que se ha presentado en este Juzgado, con fecha 21 de mayo de 1997, escrito de don Angel Fernández López, en representación de "Comator, Sociedad Cooperativa", en autos ya reseñados, seguidos a instancia de don Gumerindo Jimeno de Miguel y 32 más, contra "Comator, Sociedad Cooperativa", sobre cantidad; doy fe.

*Providencia*

Ilustrísimo señor Martín Pascual, magistrado-juez sustituto de lo social.—En Madrid, a 23 de junio de 1997.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, teniéndose por efectuadas las manifestaciones y visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a la parte actora, que no ha efectuado manifestación alguna, para que en el plazo de cinco días solicite lo que a su derecho convenga, en relación con la presente ejecución, con la advertencia que transcurrido dicho plazo se archivarán provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe.—El secretario judicial.—El magistrado-juez de lo social.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la anterior resolución en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral; doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel de Celis Butragueño y doña Basilia Seco García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/25.593/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERQ 14 DE MADRID**

EDICTO

Doña Isabel Hierro Hernández-Mora, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid.

Por el presente remito edicto dimanante del procedimiento número D-213 de 1992, ejecución número 140 de 1992, iniciado a instancia de don Vicente Narros, contra don Luis García Torres ("Construcciones Luis García Torres), haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Frigorífico "Crolls", 15.000 pesetas.

Lavadora "Westinghouse", 12.000 pesetas.

Termo-calentador "Balay", 6.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 11 de septiembre de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de octubre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de noviembre de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las diez y treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2512, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las

dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en la calle Andalucía, número 36, bajo C, de Madrid, a cargo de doña Juliana García Torres.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—24.388/97)

(01/7.235/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-828 de 1996, ejecución número 54 de 1997, iniciado a instancia de don Germán García Andrada, contra "Internacional Mailing Group, Sociedad Anónima, y "Centralpack Logística, Sociedad Limitada", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Turismo marca "Peugeot", modelo 309 SR, con matrícula M-1936-HS.

Tasado pericialmente en 60.000 pesetas.

Vehículo marca "BMW", modelo 320 I, con matrícula M-0724-HG.

Tasado pericialmente en 320.000 pesetas.

Vehículo marca "BMW", modelo 325 I, con matrícula M-2798-JS.

Tasado pericialmente en 840.000 pesetas.

Furgoneta marca "Volkswagen", modelo Furgón Capi, con matrícula M-2661-PV.

Tasada pericialmente en 680.000 pesetas.

Turismo marca "Audi", modelo 100 2.6 5 V, con matrícula M-9725-OB.

Tasado pericialmente en 1.680.000 pesetas.

Vehículo marca "Seat", modelo Toledo 1.6, con matrícula M-9371-MY.

Tasado pericialmente en 620.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 2 de septiembre de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de octubre de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.ª Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2513, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", de la calle Basilica, número 19, 28020 Madrid.

3.ª El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las

posturas que se hicieren sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.ª Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª En primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.ª En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.ª De quedar desierta la primera subasta, los ejecutantes podrán pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, los actores podrán pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración por aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8.ª Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9.ª Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

10. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados a cargo de la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—24.398/97)

(01/7.240/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Teresa Casado Lendínez, secretaria de lo social del número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier de Prado González, contra "Red de Multifranquicias, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-386 de 1997, se ha acordado citar a "Red de Multifranquicias, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Red de Multifranquicias, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.532/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Soledad Ortega Ugena, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mahambi Mboboko, contra "Despe, Especialistas en Demoliciones, Sociedad Limitada", "Ute, Reforma del Museo del Prado", "F.C.C. Construcción, Sociedad Anónima", "Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima", "Ute, Reforma Hospital La Paz", "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", "Huarte y Compañía, Sociedad Anónima", y "Necso Entrecanales Cubiertas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-371 de 1997, se ha acordado citar a "F.C.C. Construcción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 1997, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos

actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "F.C.C. Construcción, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.540/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO

Don Manuel García-Fernández Lomana, magistrado-juez de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen García de la Llave, contra Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en reclamación por salarios de tramitación, registrado con el número 262 de 1997, se ha acordado citar a don Alejandro Arranz Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 1997, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de don Alejandro Arranz Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de junio de 1997.—La secretaria, María Magdalena Hernández Gil-Mancha.

(03/25.545/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria sustituta de lo social del número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Paloma Torres Machado, contra "Mat Consulting, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-424

de 1997, se ha acordado citar a "Mat Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 1997, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mat Consulting, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.537/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Rita Asensio Sevillano, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Gutiérrez Caño, don Luis Herranz Aguilera, don Antonio Martínez Torres y don Pablo Martínez Torres, contra "Gescón, Sociedad Limitada", "Damirsa, Sociedad Anónima", y "Promociones La Fortuna, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-226 de 1997, se ha acordado citar a "Gescón, Sociedad Limitada", y "Promociones La Fortuna, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de julio de 1997, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gescón, Sociedad Limitada", y "Promociones La Fortuna, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.547/97)

### JUZGADO NUMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social número 25 de los de Madrid y provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Guillermo Vázquez Espinosa contra "Margaz, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-359 de 1997, se ha acordado citar a "Margaz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 1997, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Magaz, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.858/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de "Mutual Cyclops Mutua de Accidentes", contra don Antonio Guerrero Llamas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Angel López Villares, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-373/97, se ha acordado citar a don Antonio Guerrero Llamas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio 1997, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Antonio Guerrero Llamas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.856/1997)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que siguen en este Juzgado a instancia de don Marceliano García Hiniesto, contra "Gescón, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-197 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 11 de junio de 1997.—Don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y como demandante, don Marceliano García Hiniesto, que comparece asistido de la letrada doña Magdalena Sanromán Martín, y de la otra, y como demandada, "Gescón, Sociedad Limitada", ha pronunciando la siguiente

#### Sentencia

Antecedentes de hecho:

Primero.—El día 19 de marzo de 1997 el actor formuló reclamación de cantidad contra la demandada. Admitida a trámite se señaló el día 10 de junio de 1997 para la celebración a juicio.

Segundo.—Dicho día se celebró juicio con el resultado que se refleja en acta.

Tercero.—En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.—El actor suscribió un contrato de trabajo con la empresa demandada el 14 de agosto de 1996, que se decía de obra o servicio determinado para desempeñar las tareas inherentes a la categoría profesional de oficial de primera.

Ultimamente venía percibiendo un salario mensual de 131.184 pesetas, con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—Reclama los conceptos y cantidades que concreta y desglosa en el hecho tercero de su demanda, el cual se da por reproducido a estos solos efectos.

Tercero.—La extinción de su contrato de trabajo se produjo el 27 de enero de 1997, mediante carta fechada el 10 de ese mismo mes y año, y de acuerdo con: "...el artículo 14 del convenio colectivo de construcción y obras públicas de la Comunidad de Madrid, en el apartado 1...".

Cuarto.—La empresa se dedica a la actividad de construcción y obras públicas.

Quinto.—Se ha celebrado acto de conciliación el 4 de abril de 1997, con el resultado de intentado y sin efecto.

Sexto.—Intentada la citación de la empresa por carta certificada y a través del Servicio Común de Actos de Comunicación, en ambos casos las gestiones fueron negativas, por lo que se procedió a publicar el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Acredita la relación laboral por la prueba aportada en autos, y ante la incomparecencia a juicio de la empresa demandada, pese a haber sido citada en forma, y por ello al llamamiento a confesión judicial en el mismo, procede tenerle por confesa respecto a los hechos de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Partiendo de lo señalado en el anterior fundamento de derecho, debe estimarse parcialmente en cuanto al principal la pretensión del actor, todo ello de acuerdo a lo prevenido en el artículo ya citado, así como el 4, número 2, letra f), 26 y 29 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, puestos en relación con el artículo 1.214 del Código Civil.

Si bien, en el convenio colectivo de construcción y obras públicas, se establece un plus de actividad y un plus extrasalarial, estos conceptos sólo se devengarán por día efectivo de trabajo, por lo que lo realmente adeudado en el mes de enero de 1997 asciende a 109.761 pesetas, de las que 68.533 pesetas corresponden a salario base, 28.271 pesetas a plus actividad (1.663 pesetas/día por diecisiete días) y 12.937 pesetas a plus extrasalarial (761 pesetas/día por diecisiete días).

Tercero.—En el sexto hecho declarado probado se constata que la empresa ha cerrado sus instalaciones, por lo que de conformidad al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se procedió a citar al Fondo de Garantía Salarial mediante providencia de 28 de abril de 1997.

Aunque el criterio de este juzgador era favorable a aplicar el artículo 274.4 del citado texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en supuestos similares, se ha de modificar parcialmente el mismo, dadas las sentencias dictadas por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al respecto. Así las referidas no estiman viable la condena líquida a cantidad alguna, aunque sea con carácter subsidiario, y previa resolución judicial en la que se declare la insolvencia provisional de la empresa afectada.

Con todo, dichas resoluciones también precisan la necesaria mención que se debe hacer a este organismo en la parte dispositiva de la sentencia, y que textualmente es: "...la responsabilidad subsidiaria que el Fondo de Garantía Salarial en su día pudiera corresponder...".

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Marceliano García Hiniesto, debo condenar a la empresa "Gescón, Sociedad Limitada", a que la abone la cantidad de 173.211 pesetas por los conceptos reflejados en demanda, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso, pudiera serle exigida al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra el fallo de la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Luis Asenjo Pinilla que la suscribe, en la Sala de audiencia de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gescón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.169/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.147 de 1990, ejercicio número 62 de 1992, seguidos ante este Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid, a instancia de don Gustavo Torres Torres, contra "Marconi Española, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 4 de junio de 1997 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora González Huergo.

#### Auto

En Madrid, a 4 de junio de 1997.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Gustavo Torres Torres,

y de otra, como demandada, "Marconi Española, Sociedad Anónima", consta sentencia con fecha 13 de febrero de 1995, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha adquirido firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.720.000 pesetas solicita la parte ejecutante en escrito de 29 de marzo de 1995 (fecha en que aún no se habían recibido los autos del Tribunal Superior de Justicia) y 22 de abril de 1997.

Tercero.—Por el Juzgado de lo social número 25 de Madrid se ha dictado auto de insolvencia de fecha 24 de junio de 1992, respecto de la misma deudora, y en el mismo procedimiento del margen.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica de Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Dispone el artículo 274.3 que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.720.000 pesetas más la cantidad de 638.400 pesetas en concepto de intereses y 672.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma

podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaría judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Luis Asenjo Píñilla, magistrado-juez de lo social número 25.—Doy fe.

La secretaría judicial (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Marconi Española, Sociedad Anónima" (suministros y fabricaciones electrónicas), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1997.—La secretaría (firmado).

(03/24.173/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Guinea de Leyva y otros, contra "Aviación Comercial, Mantenimiento y Enseñanza, Sociedad Anónima", sobre varios, registrado con el número 97 de 1993, hoy ejecución número 170 de 1993, con fecha 6 de junio de 1997 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 6 de junio de 1997.

#### Hechos:

Primero.—Con fecha 2 de abril de 1997 se dictó auto por este Juzgado con el contenido que en el mismo consta.

Segundo.—Con fecha 10 de abril de 1997 se presentó escrito por don Jacinto Argüello Aguilar, interponiendo recurso de reposición contra el referido auto.

Tercero.—De dicho escrito se dio traslado por término de tres días a las partes para que impugnasen, conforme a la providencia de fecha 30 de abril de 1997, teniendo entrada escrito de impugnación con fecha 19 de mayo del presente año, en el Juzgado de guardia, siendo ratificado al día siguiente en este Juzgado por don José Garuti Martín, en representación de "Recuperación y Maquinaria Reyra, Sociedad Limitada".

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.—Es harto curioso el argumento que se esgrime por la recurrente

en sus dos primeras alegaciones, en cuanto que si este Juzgado hubiera procedido en el sentido que reivindica, bien pudieran coexistir tres depositarios distintos sobre unos mismo bienes, de tal manera que ni se "sabría" quién es el que asume el cargo, con todas sus consecuencias, ni el criterio para escoger a uno frente a los otros dos. A ello se ha de unir, lo "original" que resultaría el decidir a quién se le autoriza la remoción de esos bienes, si los tres lo pidieran simultáneamente.

Segundo.—Siguiendo esa tesis, y como para el señor Argüello parece que son tres todavía las ejecuciones, y no una sola, pese a la acumulación acordada conforme a los artículos 36 a 41 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, lo coherente habría sido peritar las avionetas tres veces, sacarlas a subasta en cada uno de los expedientes y así hasta el infinito, lo que es claro que escapa a cualquier principio procesal, y más a los referidos en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Finalmente, y en lo que respecta a su tercera alegación, hemos de remitirnos a los hechos y fundamentos de derecho del auto objeto de recurso, y a la falta de contenido de lo que ahora se concreta, puesto que ello sólo tiene sentido si el adjudicatario le exige algún tipo de responsabilidad, y será el Juzgado a quien corresponda solventarla, el que se deberá pronunciar de manera inequívoca sobre su situación, como inevitable cuestión previa, por lo que nada añadiría, y más bien lo entorpecería, el que este Juzgado analizara en una resolución la trascendencia de lo señalado por la recurrente.

Cuarto.—De conformidad a los artículos 184 y 189.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, contra este auto no cabe interponer recurso alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelvo: Desestimar el recurso de reposición formulado contra el auto de 2 de abril de 1997, el cual debo ratificar en todos sus términos.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Aviación Comercial, Mantenimiento y Enseñanza, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de junio de 1997.—La secretaría judicial (firmado).

(03/24.175/97)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pablo Marugán González, contra "Copofruta, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-305 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 11 de junio de 1997.—Don José Luis Asenjo Pinilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y como demandante, don Pablo Marugán González, que comparece asistido del letrado don Amadeo Provenio Arranz, y de la otra, y como demandada, "Copofruta, Sociedad Anónima", ha pronunciado la siguiente

### Sentencia

#### Antecedentes de hecho:

Primero.—El día 29 de abril de 1997 el actor formuló reclamación de cantidad contra la demandada. Admitida a trámite se señaló el día 10 de junio de 1997 para la celebración a juicio.

Segundo.—En dicho día se celebró juicio con el resultado que se refleja en acta.

Tercero.—En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

#### Hechos probados:

Primero.—El actor comenzó a prestar servicios para la empresa demandada el 1 de mayo de 1996, siendo su categoría profesional la de vendedor-comprador.

Ultimamente venía percibiendo un salario mensual de 194.300 pesetas, con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—Reclama los conceptos y cantidades que concreta y desglosa en el hecho segundo de su demanda, el cual se da por reproducido a estos solos efectos.

Tercero.—Mediante comunicación escrita se le indicó que quedaría extinguido su contrato el 30 de noviembre de 1996. Como quiera que el demandante discrepa de esta decisión, presentó la correspondiente demanda por despido ante estos Juzgado de lo social, y previos los trámites legales oportunos, el número 2 de esta capital dictó sentencia el 26 de febrero de 1997, declarando la nulidad del mismo, así como la extinción de su relación laboral, con las consecuencias legales y económicas que en la parte dispositiva de esa resolución constan, que se

da por reproducida en su integridad y a estos solos efectos.

Cuarto.—La empresa demandada está incardinada en el sector de mayoristas de frutas y hortalizas, habiéndose firmado el convenio colectivo de ese sector en esta Comunidad el 31 de julio de 1996, y para los años 1996-1997, que al figurar unido a autos se da por reproducido y a estos solos efectos.

Quinto.—Se ha celebrado acto de conciliación el 10 de abril de 1997 ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con el resultado de intentado y sin efecto.

Sexto.—Intentada la citación de la empresa por carta certificada, ésta fue devuelta por el Servicio de Correos con la expresión "ausente sin señas", por lo que se procedió a publicar el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Fundamentos de derecho:

Primero.—Acreditada la relación laboral por la prueba aportada en autos, y ante la incomparecencia a juicio de la empresa demandada, pese a haber sido citada en forma, y por ello al llamamiento a confesión judicial en el mismo, procede tenerla por confesa respecto a los hechos de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Partiendo de lo señalado en el anterior fundamento de derecho, debe estimarse en cuanto al principal la pretensión del actor, todo ello de acuerdo a lo prevenido en el artículo ya citado, así como el 4, número 2, letra f), 26 y 29 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, puestos en relación con el artículo 1.214 del Código Civil.

Dicha cantidad deben incrementarse en un 10 por 100 de interés por mora en el pago de salario, pero imputando tal interés a la anualidad y no simplemente a lo "adeudado", como reivindica el demandante, todo ello en consonancia al número 3 del citado artículo 29, y reiterada doctrina del extinto del Tribunal Central de Trabajo.

Tercero.—En el sexto hecho declarado probado se constata que la empresa ha cerrado sus instalaciones, por lo que de conformidad al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se procedió a citar al Fondo de Garantía Salarial mediante providencia de 29 de mayo de 1997.

Aunque el criterio de este juzgador era favorable a aplicar el artículo 274.4 del citado texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en supuestos similares, se ha de modificar parcialmente el

mismo, dadas las sentencias dictadas por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al respecto. Así las referidas no estiman viable la condena líquida a cantidad alguna, aunque sea con carácter subsidiario y previa resolución judicial en la que se declare la insolvencia provisional de la empresa afectada.

Con todo, dichas resoluciones también precisan la necesaria mención que se debe hacer a este organismo en la parte dispositiva de la sentencia, y que textualmente es: "...la responsabilidad subsidiaria que el Fondo de Garantía Salarial en su día pudiera corresponder...".

Cuarto.—Que según lo dispuesto en el número 3 del artículo 66 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, al no haber comparecido la demandada al preceptivo acto de conciliación, y coincidir la sentencia esencialmente con la pretensión formulada en su día en la papeleta de conciliación, tal actitud es constitutiva de temeridad o mala fe, por lo que por aplicación del número 3 del artículo 97 del Real Decreto Legislativo antes citado, haya que imponer la multa de 25.000 pesetas, todo ello en consonancia a la sentencia de 18 de diciembre de 1995 de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pablo Marugán González, debo condenar a la empresa "Copofruta, Sociedad Anónima", a que le abone la cantidad de 741.424 pesetas, que se verá incrementada en un 10 por 100 anual de interés por mora en el pago del salario, extendiéndose tal condena a una sanción pecuniaria de 25.000 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso, pudieran serle exigida al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo. Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5025, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19 (esquina a General Moscardó), y justificante de haber ingresado, en el mismo banco y cuenta, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Luis Asenjo Pinilla, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Copofruta, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.176/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-655 de 1996, hoy ejecución número 64 de 1997, a instancia de doña Natalia Bonastre Enguix, contra la empresa "Rincón Publicaciones, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución de contrato por voluntad del trabajador, en los que en fecha 4 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Rincón Publicaciones, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 869.400 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Pontones, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Rincón Publicaciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.473/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-326 de 1996, hoy ejecución número 75 de 1997, a instancia de don Juan Eugenio León Guerrero, contra la empresa "PYC Seguridad, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, en los que se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "PYC Seguridad, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.900.971 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Ponto-

nes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "PYC Seguridad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.475/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-274 de 1996, hoy ejecución número 90 de 1997, a instancia de don Miguel Barroso Triguero, don Francisco Herrero Gañán, don Jesús Herrero Sánchez-Gañán, don Francisco López Pozo y don Manuel Monroy Rodríguez, contra la empresa "Soplayco, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 3 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Soplayco, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 939.736 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Pontones, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Soplayco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.476/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 27 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de autos número D-1.197 de 1987, ejecución número 184 de 1992, iniciado a instancia de doña Ana María Marín Sánchez, contra "Zumos y Helados Industriales, Sociedad Anónima", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Torre de recuperación de agua con compresor de 2 CV y bomba de 1,1 kW: 450.000 pesetas.

Fabricador de polos marca "Luma" de 4 kW, 380 V: 650.000 pesetas.

Tanque de 5.000 litros para agua fría compuesto de: dos compresores Coperland de 7,5 CV/u.; agitador marca "Asea"; dos acumuladores hidroneumáticos de membrana, agua fría-caliente, marca "Ibaiondo", y dos bombas eléctricas para acumuladores marca "Espa", construido por "Talleres Luna": 560.000 pesetas.

Tres depósitos para zumos en acero inoxidable de 200 litros: 210.000 pesetas.

Dos granizadoras de zumos en acero inoxidable de 100 litros, automáticas, marca "Mecánica Jijonena, Sociedad Limitada": 1.200.000 pesetas.

Tanque frigorífico de acero inoxidable de 500 litros, con agitador, marca "Mecánica Jijonena, Sociedad Limitada": 600.000 pesetas.

Tanque frigorífico de acero inoxidable de 1.625 litros, con agitador marca "Euroinox": 1.200.000 pesetas.

Lavadora de envases a presión en acero inoxidable: 200.000 pesetas.

Cafetera industrial a gas en acero inoxidable de 80 litros, marca "Fagor Industrial": 70.000 pesetas.

Veinticinco cántaros de aluminio de 401, 251, 151 y 101 con cierre hermético: 250.000 pesetas. Dos filtros de agua industriales en acero inoxidable: 50.000 pesetas.

Cinco depósitos de varias capacidades en acero inoxidable: 100.000 pesetas.

Estanterías de varios tamaños, marca "Mecalux": 25.000 pesetas.

Seis bombonas de gas butano (faltan dos) (propiedad de "Butano" y se deben devolver al rescindir el contrato): no valorables.

Cuatrocientos envases de plástico de 10 litros cada uno: 40.000 pesetas.

Lavadora de ropa, marca "Fagor": 2.000 pesetas.

Materias primas, pasta de helados, etc.: caducados.

Calentador de agua para duchas de 25 litros, marca "Tropik": 25.000 pesetas.

Calentador de agua para lavaderos de 35 litros, marca "Tropik": 30.000 pesetas.

Batidora industrial de cremas, marca "Mixer 330": 15.000 pesetas.

Veinte metros de mamparas de aluminio desmontables con cristales de 4 milímetros: 100.000 pesetas.

Tanque de 500 litros de acero inoxidable, con agitador eléctrico: 300.000 pesetas.

Tanque de calentamiento de acero inoxidable, de 300 litros, con agitador reductor: 400.000 pesetas.

Depósito de presión para aire comprimido en acero inoxidable, con manómetro: 80.000 pesetas.

Tanque de agua fría de 80 litros, en acero inoxidable, con manómetro de presión, marca "Asea": 120.000 pesetas.

Dos lavadoras de chufa en acero inoxidable de 10 kilos cada una, con motor de 2 CV, marca "AEG": 550.000 pesetas.

Tanque mezclador de acero inoxidable de 500 litros, con agitador eléctrico: 400.000 pesetas.

Dos molinos de chufa de 200 kg/h, 7.500 r.p.m., en acero inoxidable, sobre bancada de hierro: 300.000 pesetas.

Batidora de horchata de acero inoxidable, 1.000 l/h de producción, con agitador reductor de 3 CV: 750.000 pesetas.

Batidora de horchata de acero inoxidable, 500 l/h de producción, con reductor de 3 CV: 500.000 pesetas.

Prensa continua de horchata de acero inoxidable, de 500 l/h de producción: 550.000 pesetas.

Actine, pasterizador a base de tubos de cuarzo en acero inoxidable, para zumos, de 2.000 l/h de producción: 5.500.000 pesetas.

Montadora de nata, marca "Dito Sama", modelo B.40: 25.000 pesetas.

Dos mesas de obrador de acero inoxidable: 70.000 pesetas.

Calentador de agua, marca "Aristón", modelo Vielmar: 15.000 pesetas.

Secador de manos, marca "Starmix": 7.000 pesetas.

Dos fogones de gas industrial, marca "Corberó", modelo AXXI: 12.000 pesetas.

Seis bombonas de gas butano (propiedad de "Butano", y se deben devolver al rescindir el contrato): no valorables.

Calentador de agua "Junkers", de 10 litros: 10.000 pesetas.

Tres pilas lavamanos de acero inoxidable: 10.000 pesetas.

Cinco taquillas para ropa de personal, con cerradura y soporte para perchas: 15.000 pesetas.

Báscula de aluminio de 5 kilos, marca "Ygarra": 4.000 pesetas.

Total de los equipos valorados: 15.395.000 pesetas.

Asciende el total de los equipos valorados a quince millones trescientas noventa y cinco mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 1 de octubre de 1997; en segunda subasta,

en su caso, el día 29 de octubre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de noviembre de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las diez y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2525, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales

solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en el polígono "El Nogal", calle Río Guadarrama, número 5, de Algete, a cargo de don Luis Belart José.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(L.—24.194/97) (01/7.192/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-340 de 1993, hoy ejecución número 152 de 1995, a instancia de doña Beatriz Leonardo Hernández, contra la empresa "Yanke Hermanos, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 28 de enero de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Yanke Hermanos, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 366.349 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que sur-

ta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María del Carmen García de Leániz Cavallé, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Yanke Hermanos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.427/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-83 de 1997, hoy ejecución número 115 de 1997, a instancia de don José Ignacio Nieto Yubero y don Santiago Robles García, contra la empresa "Clivatt, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 26 de mayo de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Ignacio Nieto Yubero y don Santiago Robles García, contra "Clivatt, Sociedad Anónima", por un importe de 1.686.621 pesetas de principal, más 168.662 pesetas y 160.229 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, al auxilio de la fuerza pública; así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para

poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María del Carmen García de Leániz Cavallé, magistrada-juez de lo social del número 27. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Clivatt, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.477/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Elisa Bravo Herranz, contra "Industrial de Limpiezas de Arganda", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-129 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 26 de mayo de 1997.—Doña María del Carmen García de Leániz Cavallé, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y como demandante, doña María Elisa Bravo Herranz, que comparece asistida del letrado don Ignacio Arraiza Razquín, y de la otra, y como demandada, "Industrial de Limpiezas de Arganda, Sociedad Limitada", que no comparece, y emplazado el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María del Mar Morell, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

*Sentencia***Antecedentes:**

Primero.—Con fecha 24 de febrero de 1997 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por doña María Elisa Bravo Herranz, contra "Industrial de Limpiezas de Arganda, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 24 de febrero de 1997, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, la audiencia del día 21 de mayo de 1997.

Tercero.—En este procedimiento se han observado los plazos y prescripciones legales, salvo el plazo para dictar sentencia debido al excesivo número de asuntos acumulados.

**Hechos probados:**

Primero.—La actora, doña María Elisa Bravo Herranz, ha prestado servicios por cuenta de la empresa demandada como limpiadora desde el 7 de septiembre de 1994 hasta el 2 de diciembre de 1996, percibiendo un salario mensual de 60.985 pesetas brutas, con prorrateo de pagas.

Segundo.—A la fecha de la extinción de la relación laboral, la actora ha devengado y no percibido los importes correspondientes al salario de octubre y noviembre de 1996, el correspondiente a los dos días de diciembre trabajados hasta la fecha de su baja voluntaria, así como la liquidación de las partes proporcionales de las pagas de verano, Navidad y beneficios en los importes que se especifican en el hecho cuarto de la demanda y en la aclaración que obra unida a las actuaciones.

Tercero.—Se ha intentado la conciliación previa ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

**Fundamentos jurídicos:**

Primero.—Ante la incomparecencia de la demandada, no obstante su citación en legal forma, procede tenerla por confesa respecto de los hechos motivadores de la demanda, en virtud de lo que establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo, por tanto, aquella sustancialmente estimada, con excepción de las horas extraordinarias pendientes cuya realización no se ha acreditado por parte de la actora, a quien, desde luego, incumbía la carga de la prueba conforme a lo establecido el artículo 1.214 del Código Civil y reiterada jurisprudencia en interpretación de aquéllas, así como respecto de la cantidad que del mes de diciembre de 1996 se reclama, cantidad que deberá ser reducida a los días 1 y 2 de diciembre por cuanto que, según la propia demanda, fue hasta ese día cuando la actora prestó sus servicios causando a partir de esa fecha baja voluntaria.

Por lo anterior y dada la parcial estimación de la demanda, no ha lugar al recargo por mora en el abono de los salarios que establece el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y no ha lugar, desde luego, a los intereses legales incrementados en dos puntos que se solicitan en el suplico de la demanda, conforme al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, liquidación de intereses que se realizará, en su caso, en el momento de ejecución de sentencia, sin ser éste el momento procesal oportuno.

Segundo.—Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María Elisa Bravo Herranz, contra "Industrial de Limpiezas de Arganda, Sociedad Limitada", y emplazado el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora por los conceptos de la demanda la cantidad de 181.519 pesetas.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen García de Leániz Cavallé que la suscribe, en la Sala de audiencia de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Industrial de Limpiezas de Arganda", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 27 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.480/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 28 DE MADRID****EDICTO**

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 28 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jesús Sánchez Torres, contra "Supermercados Rubio, Sociedad

Anónima", don Miguel Guijarro Gómez (interventor) y don Joaquín Lluç Rovira (interventor), en reclamación por cantidad, registrado con el número D-202 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Jesús Sánchez Torres y condeno a la empresa "Supermercados Rubio, Sociedad Anónima", al pago de 266.584 pesetas de principal, así como al abono del 10 por 100 anual de interés por mora desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarla, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación a "Supermercados Rubio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 2 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.482/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 28 DE MADRID****EDICTO**

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 28 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Martín González Millán, contra "Ibermutua", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Luminosos Rumarluz, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-129 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por "Ibermutua", y desestimando la demanda interpuesta por don Martín González Millán, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, "Luminosos Rumarluz, Sociedad Limitada", e "Ibermutua", debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación a "Luminosos Rumaruz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 2 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.484/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 28 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-166 de 1997, hoy ejecución número 129 de 1997, a instancia de doña María Lourdes Cortés Isla, doña María Gema Herrainz López, don Angel Macías García, don Juan Carlos Macías García y don Rafael Villalba López, contra la empresa "Avícolas Roncero, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 3 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Lourdes Cortés Isla, doña María Gema Herrainz López, don Angel Macías García, don Juan Carlos Macías García y don Rafael Villalba López, contra "Avícolas Roncero, Sociedad Limitada", por un importe de 1.868.181 pesetas de principal, más 187.000 pesetas y 187.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Otero García, magistrada-juez sustituta de lo social del número 28. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Avícolas Roncero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.486/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 28 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-765 de 1996, hoy ejecución número 94 de 1997, a instancia de don Manuel Sanchis Gullón, contra la empresa don Saturio Blanco Peña, en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 24 de abril de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Sanchis Gullón, contra don Saturio Blanco Peña, por un importe de 257.747 pesetas de principal, más 25.000 pesetas y 25.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, proceda-

se a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Otero García, magistrada-juez sustituta de lo social del número 28. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Saturio Blanco Peña, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.489/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 28 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-250 de 1991, hoy ejecución número 131 de 1997, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa don José Luis Martín López ("Colegio Merlo"), en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 4 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por Tesorería General de la Seguridad

Social, contra don José Luis Martín López ("Colegio Merlo"), por un importe de 929.930 pesetas de principal, más 93.000 pesetas y 93.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Otero García, magistrada-juez sustituta de lo social del número 28. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a don José Luis Martín López ("Colegio Merlo"), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.491/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 28 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado

a instancia de don Oleksi Belyakov y don Igor Gladskih, contra "Vlasta Sbi Group, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-172 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimando la demanda formulada por don Oleksi Belyakov y don Igor Gladskih, contra "Vlasta Sbi Group, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones en su contra deducidas por los actores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarla, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación a "Vlasta Sbi Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 9 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.177/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Dolores Folgueiras López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y doña Otilia López Campos, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-285 de 1966, se ha dictado la sentencia número 216 de 1997, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

#### Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por doña Dolores Folgueiras López, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y doña Otilia López Campos, por pensión de viudedad, absolviendo a los codemandados de todos los pronunciamientos en su contra formulados.

Esta sentencia es recurrible en suplicación ante la Sala de lo social del Tri-

bunal Superior de Justicia de Madrid, recurso que habrá que prepararse mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Otilia López Campos, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 2 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.178/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-40 de 1997, hoy ejecución número 112 de 1997, a instancia de don Juan Carlos Vázquez Maroto, contra la empresa "Central Europea de Inform. Turística, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 10 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 95.405 pesetas, más la cantidad de 9.603 pesetas en concepto de intereses y 9.540 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez de lo social del número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Central Europea de Inform. Turística,

Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.179/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-93 de 1997, hoy ejecución número 111 de 1997, a instancia de doña Manuela Terrón Peñaranda, contra las empresas "Consulting Europeo de Serv. a Empre., Sociedad Anónima", y "Consulting Europeo de Proyectos y Ejecución de Limpiezas", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 3 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Manuela Terrón Peñaranda, contra "Consulting Europeo de Serv. a Empre., Sociedad Anónima", y "Consulting Europeo de Proyectos y Ejecución de Limpiezas", por un importe de 630.404 pesetas de principal, más 63.040 pesetas y 59.888 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral); sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez de lo social del número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Consulting Europeo de Proyectos y Ejecución de Limpiezas" y "Consulting Europeo de Serv. a Empres., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.180/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Gregorio Aceña Pando, doña María Teresa Aguirre Ezquerrocha, don Olayo Alcaide Alcaide, doña Ramona Alonso Corao y otros, contra "MPG Holding, Sociedad Anónima"; "Abartak, Sociedad Limitada"; "Asociación de Colaboración con los de Galerías Preciados"; "MPG Inversiones, Sociedad Anónima"; "Proyectos y Equipamientos, Sociedad Anónima"; Fondo de Garantía Salarial y "Galerías Preciados, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-514 de 1996, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 4 de abril de 1997 que consta en la copia simple que se adjunta.

En Madrid, a 4 de abril de 1997.

Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la Ley de Procedi-

miento Laboral), elévense las actuaciones, con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación a "Asociación de Colaboración con los de Galerías Preciados"; "MPG Inversiones, Sociedad Anónima"; "Proyectos y Equipamientos, Sociedad Anónima", y "MPG Holding, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.429/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-541 de 1996, hoy ejecución número 70 de 1997, a instancia de don Antonio Encabo Martín, don Antonio González Mancha, don Juan A. Matilla Fabián, don José Navas Hans, don Salvador Oliva Herrero, don Guillermo Pérez Ajenjo, don Eustasio Redondo Galán y don Fernando Ruiz Flores, contra la empresa "Dalfimóbel, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 2 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Dalfimóbel, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 12.941.442 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la

ilustrísima señora doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez de lo social del número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Dalvimóbel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.431/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-822 de 1996, hoy ejecución número 104 de 1997, a instancia de don Juan Cortázar Silva, contra la empresa "Luivirsán, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 26 de mayo de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Cortázar Silva, contra "Luivirsán, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado", por un importe de 347.746 pesetas de principal, más 39.774 pesetas y 37.785 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expidanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Antonia Lozano Alvarez, magistrada-juez de lo social del número 29. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Luivirsán, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.495/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 761 de 1996, ejecución número 121 de 1997, seguidos a instancia de doña Beatriz Aranda Molano, contra "Desafío Empresarial, Sociedad Anónima, ETT", y don Rafael de Mora Sánchez, sobre cantidades, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, doña Beatriz Aranda Molano, y de otra, y como demandados, "Desafío Empresarial, Sociedad Anónima, ETT", y otro, se dictó la resolución judicial por la que se condenaba a los demandados al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por los demandados no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 181.356 pesetas y de

27.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos.

Sirviendo el presente auto como mandamiento de entrada en el domicilio de los demandados a la comisión judicial, pudiendo requerirse, si fuera necesario, auxilio de la fuerza pública y cerrajero.

Librense oficios al Ayuntamiento de Madrid, al Registro de la Propiedad (Servicio de Indices) y a la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de que nos informen sobre los bienes o propiedades inscritos a nombre de los demandados don Rafael de Mora Sánchez y "Desafío Empresarial, Sociedad Anónima, ETT".

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Desafío Empresarial, Sociedad Anónima, ETT", y don Rafael de Mora Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 4 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/24.181/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 647 de 1996, ejecución número 23 de 1997, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Inmobiliaria Puente Cultural, Sociedad Anónima", sobre cantidades, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, procede declarar a la ejecutada "Inmobiliaria Puente Cultural, Sociedad Anónima", en situación de insolvente legal, con carácter provisional, por el importe de 505.949 pesetas de principal y 75.000 pesetas de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procedase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuarse la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación a "Inmobiliaria Puente Cultural, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 10 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/24.182/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 707 de 1996, ejecución números 45 de 1997 y 70 de 1997, seguidos a instancia de don José Miguel Chinchilla Sierra, contra "Talleres Esfer, Sociedad Limitada", sobre cantidades, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, procede declarar a la ejecutada "Talleres Esfer, Sociedad Limitada", en situación de insolvente legal, con carácter provisional, por el importe de 2.138.939 pesetas de principal y 320.000 pesetas de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procedase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuarse la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Esfer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 6 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/24.183/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Conde Expósito, contra "Imita, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-416 de 1997, se ha acordado citar a "Imita, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 1997, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en

la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la empresa demandada, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Ha lugar a la documental.

Y para que sirva de citación a "Imita, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados del Juzgado (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 24 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.557/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Beatriz Martín Seco, contra "Saego Información de Viviendas, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-370 de 1997, se ha acordado citar a "Saego Información de Viviendas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 1997, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la empresa demandada, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Ha lugar a la documental.

Y para que sirva de citación a "Saego Información de Viviendas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través de los estrados del Juzgado (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Madrid, a 24 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.591/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 128 de 1997, ejecución número 115 de 1997, seguidos a instancia de don Javier Muñoz Griñán, contra "Devip, Sociedad Anónima", sobre cantidades, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Hechos:

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, don Javier Muñoz Griñán, y de otra, y como demandada, "Devip, Sociedad Anónima", se dictó la resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Que dicha resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 207.612 pesetas y de 31.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos.

Sirviendo el presente auto como mandamiento de entrada en el domicilio de la demandada a la comisión judicial, pudiendo requerirse, si fuera necesario, auxilio de fuerza pública y cerrajero.

Librense oficios al Ayuntamiento de Madrid, al Registro de la Propiedad (Servicio de Indices) y a la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de que nos informen sobre los bienes o propiedades inscritos a nombre de la demandada "Devip, Sociedad Anónima".

Se eleva a definitivo el presente embargo preventivo por la cantidad de 207.612 pesetas de principal y 31.000 pesetas de costas.

Encontrándose la demandada "Devip, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, publíquese la presente resolución por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Devip, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 30 de mayo de 1997.—El secretario (firmado).

(03/22.497/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 30 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo social, a instancia de doña Bibiana Vasco Balbuena y otra, contra "Red Telecom, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de 3 de junio de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. A la vista del sobrante transferido por el Juzgado de lo social número 17 de Madrid por importe de 134.954 pesetas, póngase a disposición de doña Bibiana Vasco Balbuena y doña Nieves Muñoz Viejo la cantidad de 67.477 pesetas a cada una de ellas, una vez firme la presente resolución; quedando reducido el principal de las presentes actuaciones a 1.118.690 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Firmado, Eduardo Angel Perdiguerro Bautista, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a "Red Telecom, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 3 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/22.499/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Blanca Force Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución bajo número 255 de 1996, a instancia de don Julio César Madero, contra don Carlos Gonzalo Egido, y se ha dictado resolución judicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria judicial, señora Force Sánchez.

#### Auto

En Madrid, a 3 de junio de 1997.

#### Hechos:

Primero.—En las presentes actuaciones se practicó tasación de costas y liquidación de intereses, ascendiendo a un total de 41.664 pesetas.

Segundo.—Dado el oportuno traslado a las partes por término de tres días para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

Tercero.—No ha sido consignada en la cuenta de este Juzgado cantidad alguna para el pago de intereses y costas.

#### Fundamentos jurídicos:

Primero.—A tenor del artículo 950 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las costas que se ocasionaren para el cumplimiento de las ejecutorias serán de cargo del que hubiere sido condenado en sentencia de cuya ejecución se trate.

Segundo.—No habiendo sido impugnada la tasación de costas y liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando las mismas practicadas con arreglo a derecho procede aprobarlas y satisfacerlas siguiendo el orden establecido en el artículo 266 de la Ley de Procedimiento Laboral.

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por la suma de 41.664 pesetas a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Requírase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta número 2804000000255/96 de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", agencia sita en calle Basílica, número 19, de Madrid, la cantidad de 4.744 pesetas pendiente para el pago de la totalidad de la tasación, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Romero Valdespino, magistrada-juez sustituta de lo social del número 31.—Doy fe.-

La secretaria judicial (firmado).—Conforme: la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada don Carlos Gonzalo Egido, actualmente en paradero desconocido, se expide la presente para su inserción en el tablón de anuncios y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria (firmado).

(03/22.327/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Blanca Force Sánchez, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Abel García Alonso, contra doña Isabel Alejo González, en reclamación por despido, registrado con el número 563 de 1995, se ha acordado citar a doña Isabel Alejo González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 1997, a las nueve horas de la mañana, para la celebración de los actos de incidente de no readmisión, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Alejo González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.502/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-236 de 1996, hoy ejecución número 180 de 1996, a instancia de don Rafael Serrano Ríos, contra la empresa "Arca, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, en los que en fecha de hoy se ha dictado propuesta de auto,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Arca, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.531.832 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señor doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Arca, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.330/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-797 de 1995, hoy ejecución número 37 de 1996, a instancia de don Rufino Palomo Sánchez y don Santiago Romero Palomo, contra la empresa "Construcciones Recuerdo, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 31 de mayo de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Construcciones Recuerdo, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 7.422.012 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señor doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Recuerdo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.331/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-551 de 1995, hoy ejecución número 59 de 1997, a instancia de don Carlos Enguita Lambán, contra la empresa "Proyectos Internacionales en Cooperación", en reclamación por despido, en los que en fecha 2 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Proyectos Internacionales en Cooperación" en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 532.200 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señor doña María Luisa Gil

Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Proyectos Internacionales en Cooperación", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.334/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-702 de 1996, hoy ejecución número 63 de 1997, a instancia de don Jesús Mato Barberán, contra la empresa "Grupak Mensajería y Transportes, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 31 de mayo de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Grupak Mensajería y Transportes, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 117.553 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Grupak Mensajería y Transportes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.335/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 32 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en ese Juzgado se siguen autos con el número D-361 de 1996, hoy ejecución número 83 de 1997, a instancia de doña María Teresa Crespo Hernández, contra la empresa "Dorbu, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 31 de mayo de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Dorbu, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.182.291 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Dorbu, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.338/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 32 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel Baena Calderón, contra "Pepe's Bar, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número D-267 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

**Fallo**

Que con estimación de la demanda presentada por don Manuel Baena Calderón, contra "Pepe's Bar, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado, debiéndose declarar resuelta la relación laboral con derecho al percibo de una indemnización de 4.252.500 pesetas, más 355.500 pesetas de salarios de tramitación.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5032 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Pepe's Bar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.340/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 32 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Angel Bote González, doña María del Rosario Ginés Martínez y don Juan Trans Cordero, contra "Fabricación de Aislamientos Españoles, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-78 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

**Fallo**

Que con estimación de la demanda presentada por don Angel Bote González, doña María del Rosario Ginés Martínez y don Juan Trans Cordero, contra "Fabricación de Aislamientos Españoles, Sociedad Anónima", sobre despido, debo declarar y declaro improcedentes los despidos efectuados a los actores, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitir a los mismos en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenían antes del despido o a indemnizarles con las sumas de:

A don Angel Bote González, 4.032.060 pesetas.

A doña María Rosario Ginés Martínez, 3.001.440 pesetas.

A don Juan Trans Cordero, 2.492.931 pesetas.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución, con el descuento correspondiente a los salarios percibidos por los actores desde el 3 de marzo de 1996.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2805 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fabricación de Aislamientos Españoles, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.457/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Angel Bote González, doña María del Rosario Ginés Martínez y don Juan Trans Cordero, contra "Fabricación de Aislamientos Españoles, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-78 de 1997, se ha dictado auto de aclaración, cuya prte dispositiva es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Acuerdo: Aclarar de oficio la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y en su virtud, hacer constar que en el hecho probado quinto de la misma, en el que se dice que los actores trabajan en otra empresa desde el día 3 de marzo de 1996, debe decir desde 3 de marzo de 1997, y asimismo que el salario de doña Rosario Ginés ha de ser de 116.000 pesetas y no el que se ha hecho constar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fabricación de Aislamientos Españoles, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.460/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de "Fremap", contra don Carlos Mesa Cinta, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "La Granjeña, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-15 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

*Fallo*

Que con estimación de la demanda presentada por "Fremap", contra "La Granjeña, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Carlos Mesa Cinta, debo condenar y condeno a la empresa "La Granjeña, Sociedad Limitada", a abonar al "Fremap" la suma de 412.774 pesetas como responsable principal, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social como responsable subsidiario en caso de insolvencia empresarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5032 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo

constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Mesa Cinta, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 4 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.463/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Gómez González, contra "Ajumar Aranjuez, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-239 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que con estimación de la demanda presentada por don Francisco Javier Gómez González, contra la empresa "Ajumar Aranjuez, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 167.595 pesetas de principal, más 14.216 pesetas de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencia de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ajumar Aranjuez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el pre-

sente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 26 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.470/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Ruiz Fernández, contra "Calderería Mejorada, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-104 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

#### Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Juan Antonio Ruiz Fernández, contra "Calderería Mejorada, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 911.746 pesetas, más 72.145 pesetas de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5032 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Calderería Mejorada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 26 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.472/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario del Juzgado de lo social número 32 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito edicto dimanante del procedimiento número D-375 de 1996, ejecución número 181 de 1996-C, iniciado a instancia de don Antonio Casas Delgado, contra don Juan José Ansola Bustamante, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Finca número 40.899, sita en la calle Lagasca, número 62, piso sexto, letra D, de Madrid.

Valor bien según tasación: 49.143.750 pesetas.

Justiprecio: 19.559.515 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de septiembre de 1997, en segunda subasta, en su caso, el día 9 de octubre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de noviembre de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las diez de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo accredi-

tativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, los ejecutantes podrán pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración por aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicata-

rios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

12. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(L.—24.389/97)

(01/7.236/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-68 de 1997, hoy ejecución número 128 de 1997, a instancia de don Juan Morillas Velasco y don Mariano Rodríguez Aguilar, contra la empresa "Urbanizaciones y Viviendas de Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha de hoy se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Morillas Velasco y don Mariano Rodríguez Aguilar, contra "Urbanizaciones y Viviendas de Madrid, Sociedad Anónima", por un importe de 1.102.131 pesetas de principal, más 100.000 pesetas y 104.702 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición,

ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez de lo social del número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Urbanizaciones y Viviendas de Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.184/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel de Dios Carretero y "Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades", y "Servicios y Servicios Aicrag y Serrat, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-634 de 1996, se ha dictado auto, cuyo contenido es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

#### Auto

En Madrid, a 2 de junio de 1997.

#### Hechos:

Primero.—Con fecha 18 de abril de 1997 el Instituto Nacional de la Salud presentó recurso de reposición contra la providencia de 16 de marzo de 1997 y notificada a esa parte el 2 de abril del mismo año.

Segundo.—Con fecha 9 de mayo, la mutua "Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126", presenta escrito de impugnación del recurso de reposición.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.—Fue en el acto de la vista cuando se acordó por su señoría como diligencia para mejor proveer, que por el Instituto Nacional de la Salud se le realizara al actor don Manuel de Dios Carretero una prueba de resonancia magnética de la rodilla izquierda y, por tanto, el plazo para interponer recurso de reposición comenzaba a computarse a partir del día 21 de marzo, y toda vez que se presentó el recurso el día 18 de abril de 1997 por el Instituto Nacional de la Salud, se ha de entender que lo fue fuera de plazo y, por tanto, no cabe entrar a conocer de la cuestión litigiosa planteada, siendo de aplicación el contenido del artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: No cabe entrar a conocer del fondo litigioso por encontrarse el recurso fuera de plazo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Servicios y Servicios Aicrag y Serrat, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 5 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.099/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario de lo social del número 32 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Luis Muñoz Pastor, contra "Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes Trabajo y Enfermedades"; "Instalaciones Eléctricas Ferales", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-154 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

**Fallo**

Que con estimación de la demanda presentada por don José Luis Muñoz Pastor, contra "Instalaciones Eléctricas FERIALES, Sociedad Limitada"; "Mutua Cyclops"; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 590.600 pesetas por los conceptos de la demanda, y debo condenar y condeno a la empresa codemandada como responsable principal del pago de tal suma, más 59.060 pesetas de interés por mora, y debo condenar y condeno a la "Mutua Cyclops" a anticipar la cantidad, así como debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, subsidiariamente, en caso de insolvencia empresarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5032 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Instalaciones Eléctricas FERIALES", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.224/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 32 DE MADRID****EDICTO**

Don José Antonio Naranjo Lemos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-110 de 1997, hoy ejecución número 51 de 1997-J, a instancia de doña Virginia Sabino Santos, contra la empresa "Macaen, Sociedad Limitada", en reclamación por actos de conciliación extrajudicial, en los que en fecha de hoy se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Macaen, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 224.082 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Macaen, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.227/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 33 DE MADRID****EDICTO**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-129 de 1996, hoy ejecución número 36 de 1997, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa "Industrias Técnicas de Alimentación y Limpiezas, Sociedad Limitada" ("Intal, Sociedad Limitada"), en reclamación por

Seguridad Social, en los que en fecha 5 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Industrias Técnicas de Alimentación y Limpiezas, Sociedad Limitada" ("Intal, Sociedad Limitada"), en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 14.926.594 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Pablo Aramendi Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 33. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Industrias Técnicas de Alimentación y Limpiezas, Sociedad Limitada" ("Intal, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.229/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 33 DE MADRID****EDICTO**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-519 de 1996, hoy ejecución número 26 de 1997, a instancia de don Francisco Javier Sánchez Montero, contra la empresa "Construcciones Atelar, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 6 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Construcciones Atelar, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 511.751 pesetas. Insolvencia que se en-

tenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Pablo Aramendi Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 33. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Atelar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.232/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 33 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Galende Romero, contra "Construcciones Encade, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía salarial y "Valparaíso TPC, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-402 de 1997, se ha acordado citar a "Construcciones Encade, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 1997, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Encade, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.560/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 33 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 95 de 1997, hoy ejecución número 70 de 1997, a instancia de don Antonio Vergara del Haro, don Angel Luis Rodríguez Martínez y don Manuel Alcalá Carrascosa, en reclamación de cantidad, en los que en fecha 30 de mayo de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo expuesto, se acuerda: Incluir en el auto despachando ejecución de fecha 18 de abril de 1997 al actor don Angel Rodríguez Martínez, quedando así corregido el error padecido de omisión del mismo, quedando redactado como a continuación se indica:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Vergara del Haro, don Angel Luis Rodríguez Martínez y don Manuel Alcalá Carrascosa, contra "Ajumar Aranjuez, Sociedad Limitada, Construcciones y Reformas", por un importe de 2.263.985 pesetas de principal, más 226.000 pesetas y 215.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Mantiéndose el resto de lo acordado en el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Ajumar Aranjuez, Sociedad Limitada, Construcciones y Reformas", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.343/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 33 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de "Ibermutua", contra "Opsan, Sociedad Anónima Laboral", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-270 de

1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

**Fallo**

Estimo la demanda formulada por la mutua "Ibermutua", y condeno a la empresa "Operarios Sanqui, Sociedad Anónima Laboral" ("Opsan"), a reintegrarle la suma de 509.669 pesetas, cantidades anticipadas por dicha entidad en las contingencias derivadas del accidente del trabajo sufrido por don Elías Cañamero Ortiz, condenando asimismo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social subsidiarias en dicho reintegro a la mutua caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Pablo Aramendi Sánchez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Opsan, Sociedad Anónima Laboral", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.345/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 33 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Oscar Cabrera Suja, contra "Lorenzo Gibaja, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-288 de 1997, se ha dictado sentencia,

cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

#### Fallo

Estimo la demanda formulada por don Oscar Cabrera Suja y condeno a la empresa "Lorenzo Gibaja, Sociedad Anónima", al pago de 482.995 pesetas de principal, así como al abono de 7.728 pesetas de interés por mora desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta resolución.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5033 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Pablo Aramendi Sánchez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Lorenzo Gibaja, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.436/97)

#### EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

se publica diariamente, excepto los domingos

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-141 de 1996, hoy ejecución número 88 de 1997, a instancia de don Raúl Fernández Sirvent, contra la empresa "Pruesa, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 28 de mayo de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Raúl Fernández Sirvent, contra "Pruesa, Sociedad Anónima", por un importe de 440.845 pesetas de principal, más 44.084 pesetas y 41.880 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviertase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don José Pablo Aramendi Sánchez, magistrado-juez de lo social del número 33. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Pruesa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.432/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Dieter Henkel, contra "Instituto de Servicios para la Dirección, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario (cantidad), registrado con el número D-323 de 1997, se ha acordado citar a "Instituto de Servicios para la Dirección, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio de 1997, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instituto de Servicios para la Dirección, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.565/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-184 de 1997, hoy ejecución número 60 de 1997, a instancia de don José Carro Guerrero y don Antonio Sánchez López, contra la empresa "Máquinas y Alquileres, Sociedad Limitada", en reclamación por actos de conciliación extrajudicial, en los que en fecha 12 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Máquinas y Alquileres, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de

5.992.310 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 34. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Máquinas y Alquileres, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.101/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

##### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-858 de 1996, hoy ejecución número 121 de 1997, a instancia de don Justino Aguado Berlinches y treinta más, contra las empresas "Transportes Albarrán, Sociedad Anónima"; "Tramaser, Sociedad Anónima", y "Corporación Logística Transal, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 2 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Justino Aguado Berlinches, don Hilario Alcaine San José, don Antonio Aliaga Ruiz, don Antonio Alvarez Jiménez, don Francisco Javier Castillo García, don Emilio Fontaneda Rodríguez, don Miguel Angel Fortea Badía, don Cristóbal Gala Parra, don Luis García Díaz, don Antonio Gómez Pozo, don Diego González Cáceres, don Fernando González Castrillo, doña María Luisa González Torres, don Carlos Jiménez Gómez, don Gerardo Jiménez Rodríguez, don Antonio Loro Bohoyo, don

Fernando Loro Bohoyo, don Andrés Martínez Silva, doña Yolanda Martínez Vázquez, don Manuel Medina Jiménez, don Marco Antonio Medina Jiménez, don Federico Pérez Bernat, doña María José Prieto Marina, don Víctor Manuel Rena Garrido, don Antonio Rodríguez Pintado, don Juan de Dios Sánchez Infantes, don Raúl Sanz Arribas, don Francisco Javier Serrano Fernández, doña María del Carmen Sinoga Redondo, don Pablo Sureda Gabriel y don Ignacio Villalba Castillo, contra "Transportes Albarrán, Sociedad Anónima", "Tramaser, Sociedad Anónima", y "Corporación Logística Transal, Sociedad Limitada", por un principal de 9.891.684 pesetas, más 1.000.000 de pesetas en concepto de intereses y 1.000.000 de pesetas de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

c) Y habiéndose dictado por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid auto de insolvencia provisional de las demandadas en los autos número 244 de 1996, ejecución número 275 de 1996, expidase el oportuno testimonio del citado auto unido a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Albarrán, Sociedad Anónima"; "Tramaser, Sociedad Anónima", y "Corporación Logística Transal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.346/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

##### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: En el proceso seguido en este Juzgado a instancia de don Fernan-

do Millán Delgado, contra "Seoco, Sociedad Anónima, Sociedad Española de Obras y Construcciones", en reclamación por cantidad, registrado con el número D-132 de 1997, se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Seoco, Sociedad Anónima, Sociedad Española de Obras y Construcciones", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.349/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID

##### EDICTO

Doña doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Domínguez Quero, contra "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", y "Sacainsa, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-361 de 1997, se ha acordado citar a "Sacainsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 1997, a las ocho y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sacainsa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.568/97)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID

### EDICTO

Doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos número D-219 de 1997, sentencia número 213 de 1997, seguidos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de la una, y demandante, don José María Contreras Linares, que comparece asistido del letrado don José Baldomero Cabello del Moral, y de la otra, y como demandada, "Parmadrid, Sociedad Limitada", que no compareció al acto del juicio, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente

### Sentencia

#### Antecedentes:

Primero.—Con fecha 26 de marzo de 1997 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don José María Contreras Linares, contra "Parmadrid, Sociedad Limitada", por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se condene a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad reclamada.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por providencia de fecha 15 de abril de 1997, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 28 de mayo de 1997, en cuyo acto la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda y propuso prueba que admitida se practicó con el resultado que consta en autos, y en trámite de conclusiones elevó sus peticiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### Hechos probados:

Primero.—El demandante, don José María Contreras Linares, ha venido prestando servicios en la empresa "Parmadrid, Sociedad Limitada", desde el 1 de febrero de 1996, ostentando la categoría profesional de peón de mantenimiento y percibiendo un salario bruto mensual de 97.181 pesetas incluido el prorrateo de pagas extraordinarias, siéndole abonadas mensualmente la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Segundo.—La relación laboral se inició en virtud de un contrato de trabajo de duración determinada celebrado al amparo del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, para la realización de una obra o servicio determinado, cuyo objeto era la duración en el centro de trabajo "Promotora Bristol, Sociedad Limitada", sito en la calle Cantabria, con vuelta a calle Bergantín, de La Alameda de Osuna (Madrid), se da aquí por reproducido el contrato de trabajo que obra unido al

ramo de prueba de la parte actora (documento número 1).

Tercero.—Por sentencia de fecha 14 de febrero de 1997, dictada en el procedimiento número 869 de 1996, seguido en el Juzgado de lo social número 30 de Madrid, sobre despido, se desestimó la demanda formulada por el actor, contra "Parmadrid, Sociedad Limitada", y "Togarima, Sociedad Limitada", y se apreció la excepción de caducidad de la acción de despido ejercitada.

Cuarto.—No se acredita lo consignado en el hecho segundo de la demanda.

Quinto.—En fecha 25 de marzo de 1997 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación en virtud de papeleta presentada el día 7 de marzo de 1997, cuyo acto se tuvo por intentado y sin efecto.

#### Fundamentos de derecho:

Primero.—Se ejercita una acción de reclamación de cantidad en cuantía de 279.959 pesetas por los conceptos de diferencias salariales; frente a tal pretensión la empresa demandada no compareció al acto del juicio pese a constar citada en legal forma.

La parte actora basa su pretensión en que el actor tenía una categoría profesional de guarda de seguridad y le era de aplicación el convenio colectivo de empresas de seguridad de la Comunidad de Madrid, porque trabajaba en un parking uniformado y vigilando los vehículos estacionados, y correspondiendo a la parte demandante la prueba de los hechos consignados en la demanda, y en concreto los relativos principalmente a la categoría profesional que dice ostentar, así como a la actividad que se dice desempeñaba la empresa en el supuesto de autos, no aparece acreditado el hecho que condiciona el éxito de la pretensión deducida por la parte actora, a saber, que el actor estuviese prestando servicios para la demandada, con la categoría profesional de guarda de seguridad y dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo de empresas de seguridad, pues el demandante en ningún momento ha reconocido tal extremo, y tras el examen conjunto de la prueba practicada sólo se aporta una documental y una testifical de la cual no se desprenden las circunstancias profesionales reflejadas en el hecho primero de la demanda que deben ser probadas por la parte actora.

En razón a lo expuesto, hemos de concluir que la parte actora no ha cumplido con la obligación que le viene impuesta por el artículo 1.214 del Código Civil, por lo que la demanda debe ser desestimada.

Segundo.—Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno conforme al artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don José María Contreras Linares, frente a la empresa "Parmadrid, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en demanda frente a la misma.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

En Madrid, a 31 de mayo de 1997.—El secretario (firmado).

(03/22.452/97)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-6 de 1997, hoy ejecución número 120 de 1997, a instancia de doña María Teresa Pérez del Olmo, contra la empresa "Centros Clínicos Omega, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en los que en fecha 10 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Teresa Pérez del Olmo, contra "Centros Clínicos Omega, Sociedad Limitada", por un importe de 175.317 pesetas de principal, más 17.531 pesetas y 16.655 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá

imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez de lo social del número 35. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Centros Clínicos Omega, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.104/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Redondo Valdeón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-620 de 1996, hoy ejecución número 30 de 1997, a instancia de don José Fuentes Montero, contra la empresa "Distribuciones Alimentarias Esgaro, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 10 de junio de 1997 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Distribuciones Alimentarias Esgaro, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 138.777 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Distribuciones Alimentarias Esgaro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.106/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-597 de 1996, hoy ejecución número 218 de 1996, a instancia de don Francisco Calzón López y doña María Victoria Prieto Pérez, contra la empresa, don Gregorio Silván San Pedro, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en los que en fecha 12 de junio de 1997 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

El ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 36 de Madrid, ante mí, el secretario sustituto, dijo:

a) Procede declarar al ejecutado don Gregorio Silván San Pedro en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 5.684.817 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Cea Ayala.—José Gayo Ydoate (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Gregorio Silván San Pedro, en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

drid, a 12 de junio de 1997.—El secretario sustituto (firmado).

(03/24.109/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid.

Por el presente remito edicto dimanante del procedimiento número D-630 de 1996, ejecución número 213 de 1996, iniciado a instancia de doña Elisa del Alamo Comas, contra "Mesón Benavente, Sociedad Anónima", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

- Dos vitrinas, 100.000 pesetas.
- Máquina de hielo, 50.000 pesetas.
- Máquina "Laxon", calientaleche, 20.000 pesetas.
- Cafetera de tres servicios, "Pavoni", 200.000 pesetas.
- Seis mesas y 24 sillas a juego, 128.000 pesetas.
- Un microondas, "Sharp", 20.000 pesetas.
- Un televisor color de 25 pulgadas, "Thompson", 80.000 pesetas.
- Total: 580.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 1 de septiembre de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 1997, señalándose para todas ellas como hora la de las diez de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.ª Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2809, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.ª El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las

posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.ª Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.ª En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.ª De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, la actora podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.ª Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en la calle Capitán Blanco Argibay, número 52, de Madrid, a cargo de doña María Luz Pastor.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1997.—El secretario sustituto (firmado).

(L.—25.345/97)

(01/7.465/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de ejecución 70 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 36 de Madrid, a instancia de "Ibermutua", contra don Juan Pedro Robles Pinar y "Nuevas Construcciones Robles", sobre incapacidad laboral, con fecha 4 de junio de 1997 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vista la anterior certificación recibida del Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, únase a los autos de su razón, y en su virtud se acuerda el embargo de la siguiente finca:

Urbana nueve.—Piso segundo, letra D, situado en la planta segunda de la casa sita en esta villa, señalada con el número ocho de la calle Maestro Guridi, bloque L, del grupo "Las Fronteras", de Torrejón de Ardoz. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Ocupa una superficie construida de unos ciento cinco metros cuadrados. Esta vivienda se encuentra compartimentada en diversas estancias. Linda: izquierda, entrando, con vivienda de la misma planta letra A, separada por pared medianera; derecha, con los mismos límites que la fachada principal de la casa; fondo, con los mismos límites que la fachada lateral derecha de la casa, y frente, con vivienda de la misma planta letra C, separada por pared medianera, y con caja de escalera.

Librese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz (Madrid), haciendo constar en el mismo que dicha resolución por la que se acuerda el embargo de la finca es ejecutiva y que dicho mandamiento está exento de impuestos al haber sido acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 40.4 de la Ley de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales).

Requírase al ejecutado para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución presente el título de propiedad de la finca, manifestando si la misma se encuentra arrendada, y en caso afirmativo el nombre del arrendatario.

Notifíquese la presente resolución a doña Francisca Carrero Martínez, esposa del ejecutado, por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación a doña Francisca Carrero Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/23.235/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de ejecución 140 de 1996, seguidos ante este Juzgado de lo social número 36 de Madrid, a instancia de don José María Donaire Figueroa, contra "Teatro Figaro, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 21 de mayo de 1997 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la referida ejecutada "Teatro Figaro, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 367.480 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Teatro Figaro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1997.—El secretario (firmado).

(03/23.237/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario sustituto del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se si-guen autos con el número D-259 de 1995, hoy ejecución número 78 de 1995, a instancia de don Móloud El Moussa-qui, contra la empresa "Pradobal, Socie-dad Limitada", con intervención del Fon-do de Garantía Salarial, sobre despido, en los que en fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

El ilustrísimo señor don Benedicto Cea Ayala, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 36 de Madrid, ante mí, el secretario sustituto, dijo:

a) Procede declarar a la ejecutada "Cordial, Sociedad Anónima", en situa-ción de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 437.887 pe-setas. Insolvencia que se entenderá a to-dos los efectos como provisional.

b) Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe in-terponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Cea Aya-la.—José Gayo Ydoate (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Pradobal, Sociedad Limitada", en igno-rado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1997.—El secre-tario sustituto (firmado).

(03/22.350/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 36 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Gayo Ydoate, secretario susti-tuto de lo social del número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes ac-tuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Basilio Agudo Arro-ba, don José Prieto Sanz, don Juan Val-verde Varilla, don Francisco Rubio Fra-de y don Josué García García de las Heras, contra "Arcoy, Sociedad Limitada", en reclamación por resolución de contra-to por voluntad del trabajador, registra-do con el número D-245 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando las demandas for-muladas por don Juan Valverde Varilla, don José Prieto Sanz, don Basilio Agua-do Auroba, don Francisco Rubio Frade y don Josué García García de las Heras, contra "Arcoy, Sociedad Limitada", so-bre extinción de contrato, y con la inter-vencción del Fondo de Garantía Salarial,

debo absolver como absuelvo a la de-mandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de su-plicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días si-guientes a la notificación de esta resolu-ción, bastando para ello la mera manifes-tación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su repre-sentante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuen-ta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta esta Juzgado con el número 5036 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el núme-ro de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depó-sito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de pro-cedimiento).

Expídase certificación de la presente para constancia en los autos de su razón, incorporándose el original al correspon-diente libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ar-coy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 3 de junio de 1997.—El se-cretario judicial (firmado).

(03/22.354/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 37 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Angel Luis del Olmo Torres, secre-tario de lo social del número 37 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de el Instituto Nacional de Empleo, contra don Manuel María Román Saralegui y "Deliciosa Royala, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, registra-do con el número 139 de 1997, se ha acor-dado citar a "Deliciosa Royala, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 1997, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán

lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Oren-se, número 22, segunda planta debiendo comparecer personalmente o mediante per-sona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-catoria y que dichos actos no se suspen-drán por falta injustificada de asistencia, haciéndole saber que las siguientes notifi-caciones se realizarán en los estrados de este Juzgado de lo social.

Y para que sirva de citación a "Deliciosa Royala, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de junio de 1997.—El secre-tario judicial (firmado).

(03/25.533/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

**EDICTO**

Doña Rosa Maria de Paz Gómez, secre-taria del Juzgado de lo social número 1 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 742 de 1996, a instancia de don Antonio Cruz Romero y cuatro más, contra "Peremar, Sociedad Limitada", en el que el día 10 de diciem-bre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por los demandantes que más abajo se relacionan, frente a "Peremar, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de las cantidades siguientes:

A don Antonio Cruz Romero, 192.078 pesetas brutas.

A don Juan Francisco Díaz Acosta, 159.214 pesetas brutas.

A don Francisco Oliva Herrero, 154.454 pesetas brutas.

A don Ramón Nieto San Ildefonso, 186.105 pesetas brutas.

A don José Fernández Antón, 192.695 pesetas brutas.

Por los conceptos reclamados en de-manda, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la mis-ma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notifica-ción a la empresa "Peremar, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes noti-ficaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Mós-

toles, a 2 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.465/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MOSTOLES

#### EDICTO

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 8 de 1997, a instancia de don Antonio Márquez Jiménez, contra "Inmade, Sociedad Limitada", en materia de reclamación de cantidad. Donde ha caído la siguiente resolución:

#### Auto

Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Mostoles.—En Mostoles, a 26 de mayo de 1997.

#### Hechos:

Primero.—Con fecha del 30 de diciembre de 1996 se presentó demanda en el Decanato de los Juzgados de Mostoles, a instancias de don Antonio Márquez Jiménez, contra "Inmade, Sociedad Limitada", en materia de reclamación de cantidad. Dicha demanda fue turnada por reparto a este Juzgado, donde se registró con el número 8 de 1997.

Segundo.—Por resolución de fecha del 8 de enero de 1997 se acordó celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día 4 de febrero de 1997, a las diez y diez horas. Por providencia de fecha del 29 de enero se requirió a la parte actora para que en el improrrogable plazo de tres días aportase nuevo domicilio de la entidad demandada, al recibirse en la Secretaría de este Juzgado la carta que le fue remitida con la nota extendida por el Servicio de Correos y Telégrafos con la nota "se ausentó".

Tercero.—Con fecha del 14 de febrero la parte actora remitió a este Juzgado carta certificada en la que se comunicaban determinadas circunstancias de la empresa demandada, y que no fue admitida a trámite a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cuarto.—Con fecha del 24 de febrero de 1997 se dictó resolución señalando nuevamente para los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de abril de 1997, a las diez horas.

Quinto.—El día y hora indicados no comparecen en la Sala de audiencias de este Juzgado ni el actor, al que no se le había notificado la anterior resolución de fecha del 3 de abril, ni la demandada que se encontraba citada por edictos, dictándose auto de desistimiento con fecha del 3 de abril de 1997, y que ha sido recurrido en reposición por la parte actora.

Admitido a trámite el susodicho recurso se han seguido los trámites legales para su sustanciación, dándose traslado a las partes para su impugnación, sin que haya hecho ninguna de ellas manifestación alguna.

#### Fundamento jurídico:

Unico.—Conforme preceptúa el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral: "Si la demanda fuese admitida, el magistrado-juez o Tribunal señalará dentro de los diez días siguientes al de su presentación el día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, debiendo mediar, en todo caso, un mínimo de cuatro días entre la citación y la efectiva celebración de dichos actos.

2. La celebración de los actos de conciliación y juicio tendrá lugar en única convocatoria, debiendo hacerse a este efecto la citación en forma, con entrega a los demandados, a los interesados y, en su caso, al ministerio fiscal, de copia de la demanda y demás documentos. En la cédula de citación se hará constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse."

No constando en los autos citación alguna a juicio del actor don Antonio Márquez Jiménez, se aprecia la falta de uno de los requisitos esenciales de las normas del procedimiento, provocando a la parte indefensión por falta de citación en forma que conllevaría, a tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la nulidad de lo actuado, debiendo estimarse el recurso interpuesto por don Antonio Márquez Jiménez contra el auto de fecha del 3 de abril de 1997.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se estima el recurso de reposición interpuesto por la parte actora de fecha del 12 de abril de 1997, contra el auto de fecha de 3 de abril, y en su virtud se declara la nulidad del mismo y de las actuaciones subsiguientes. En virtud de ello, cítese de nuevo a las partes al juicio oral, y se señala para su celebración el día 8 de julio de 1997, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La ilustrísima señora magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada anteriormente expresada "Inmade, Sociedad Limitada",

libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 4 de junio de 1997.—La secretaria (firmado).

(03/23.186/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MOSTOLES

#### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 249 de 1997, a instancia de don Román Nieto San Ildefonso, contra "Peremar, Sociedad Limitada", y siete más, en el que el día 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Román Nieto San Ildefonso, frente a "Peremar, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado, y dado que el centro de trabajo se encuentra cerrado, se extingue la relación laboral existentes entre partes con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa "Peremar, Sociedad Limitada", a abonar al demandante la cantidad de 3.100.120 pesetas en concepto de indemnización, más la de 591.260 pesetas en concepto de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (14 de marzo de 1997) hasta la actualidad.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Mostoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 25.000 pesetas. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a "Peremar, Sociedad Limitada", don Juan Pérez Martínez, doña Susana Boronat Caravaca, "Bigcar, Sociedad Limitada", doña Consuelo Guerrero Fernández, don Juan Pedro Pérez Boronat, don Manuel Pérez Boronat y don Eugenio Castaño López Mesas, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber a los mismos que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se les harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a 30 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.111/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 95 de 1997, a instancia de don Manuel Francisco Sánchez Linares, contra "Korea Commercial Cénter, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en el que el día 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Francisco Sánchez Linares, frente a "Korea Commercial Cénter, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresas demandada al abono de la cantidad de 794.977 pesetas por los conceptos reclamados en demanda.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Se-

cretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 25.000 pesetas. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Korea Commercial Cénter, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a 30 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.113/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 154 de 1997, a instancia de doña Olga Batuecas Bravo, contra "Puertas, Decoración y Cocinas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en el que el día 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Olga Batuecas Bravo, frente a "Puertas, Decoración y Cocinas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado, y dado que la empresa está cerrada declaro extinguida la relación laboral existente entre partes con efectos de la fecha de la presente sentencia, condenando a la empresa al abono de la cantidad de 433.460 pesetas en concepto de indemnización, más la de 411.787 pesetas en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (3 de febrero de 1997) hasta la actualidad.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850,

que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 25.000 pesetas. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Puertas, Decoración y Cocinas, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a 30 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.115/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 177 de 1997, a instancia de don José Luis Arcones Arias, contra "Caldenoix, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en el que el día 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Arcones Arias, frente a "Caldenoix, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado, y dado que el centro de trabajo está cerrado se declara la extinción de la relación laboral existente entre partes con efectos de la fecha de la presente sentencia, condenando a la empresa demandada "Caldenoix, Sociedad Limitada", a abonar al demandante la cantidad de 832.221 pesetas en concepto de indemnización, más la de 902.221 pesetas en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (31 de enero de 1997) hasta la actualidad.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma

pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Mostoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 25.000 pesetas. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Caldenoix, Sociedad Limitada"; que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Mostoles, a 30 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.118/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MOSTOLES

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 166 de 1997, a instancia de don Alejandro Hernández López, contra "Fontanería y Calefacción Tamayo Sur, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en el que el día 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Alejandro Hernández López, frente a "Fontanería y Calefacción Tamayo Sur, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad de 201.660 pesetas por los conceptos reclamados en demanda, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Fontanería y Calefacción Tamayo Sur, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Mostoles, a 30 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.121/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MOSTOLES

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 167 de 1997, a instancia de don Juan Francisco Alvarez Manso, contra "Embarcar de Humanes, Sociedad Anónima", don José Gómez Corrales, don Francisco Cob Aristondo y doña Carmen Hernández Fernández, en el que el día 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Francisco Alvarez Manso, frente a "Embarcar Humanes, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad de 197.581 pesetas por los conceptos reclamados en demanda.

Se absuelve de la presente reclamación a las personas físicas codemandadas don José Gómez Corrales, doña Carmen Hernández Fernández y don Francisco Cob Aristondo.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a los que hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Embarcar de Humanes, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncio de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le hará en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Mostoles, a 30 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.124/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MOSTOLES

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 56 de 1997, a instancias de doña Mónica Ramírez Pirón, contra doña Purificación Rodríguez Pestana, en el que el día 23 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Ramírez Pirón, frente a doña Purificación Rodríguez Pestana, debo absolver y absuelvo a ésta de la reclamación formulada en demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa doña Purificación Rodríguez Pestana, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Mostoles, a 26 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.125/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE MOSTOLES

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 200 de 1997, a instancias de don José María Peláez Blanco, contra el Instituto Nacional de Empleo, "Cartón Corrugado, Sociedad Limitada", y "Nuevos Cartonajes Hijos de A. Soler, Sociedad Limitada", en el que el día 21 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José María Peláez Blanco, frente al Instituto Nacional de Empleo, "Cartón Corrugado, Sociedad Limitada", y "Nuevos Cartonajes Hijos de A. Soler, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro que la base reguladora de la prestación de desempleo del actor asciende a 4.772 pesetas diarias y, por tanto, condeno al Instituto Nacional de Empleo al reconocimiento y abono de la prestación en los porcentajes correspondientes sobre la base reguladora dicha, así como a repercutir frente a las empresas "Cartón Corrugado, Sociedad

Limitada", y "Nuevos Cartonajes Hijos de A. Soler, Sociedad Limitada", la diferencia existente entre la base reguladora reconocida (4.313 pesetas/día) y la declarada en esta sentencia de 4.772 pesetas/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Nuevos Cartonajes Hijos de A. Soler, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se la harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a 26 de mayo de 1997.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.127/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

**EDICTO**

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número de registro 824 de 1996, a instancia de don Antonio García Checa, contra "RPM Confecciones, Sociedad Limitada", en materia de despido, donde ha recaído la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente.

*Auto*

Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.—En Móstoles, a 8 de enero de 1996.

**Hechos:**

Primero.—Que con fecha 5 de diciembre de 1996 se presentó en este Juzgado demanda formulada por don Antonio García Checa, contra "RPM Confecciones, Sociedad Limitada", y doña Rafaela Pino Arenas, en materia de despido, habiendo correspondido su conocimiento a este Juzgado con el número de autos arriba indicado.

Segundo.—Que admitida a trámite dicha demanda se convocó a las partes a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 9 de enero de 1997, a las diez y cuarenta horas.

Tercero.—Que con fecha 8 de enero de 1997 se recibió en este Juzgado escrito vía fax por el que se manifestaba que venía a desistir del presente procedimiento.

**Razonamiento jurídico:**

Unico.—El proceso abierto por la demanda anteriormente expresada, ubicado en el libro II de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, está regido por el principio dispositivo, por lo que habiendo hecho manifestación expresa quien lo inició de apartarse del mismo, procede tener por hecha tal manifestación y archivar todo lo actuado.

Por todo ello, y en base a lo expuesto, decido,

**Parte dispositiva:**

Tener por desistido a don Antonio García Checa de la demanda formulada en materia de despido, contra la empresa "RPM Confecciones, Sociedad Limitada", y doña Rafaela Pino Arenas.

Adviértase a las partes que esta resolución puede ser recurrida en reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo social y en la forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y constando el demandado en paradero desconocido, se emite el presente edicto para que sirva de notificación en forma, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos indicados.

Dado en Móstoles, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.130/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

**EDICTO**

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número de registro número 44 de 1997, a instancia de don Angel Escalona Plaza, contra Instituto Nacional de Empleo, en materia de desempleo, donde ha recaído la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente.

*Auto*

Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.—En Móstoles, a 14 de febrero de 1997.

**Hechos:**

Primero.—Que con fecha 23 de enero de 1997 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Angel Escalona Plaza, contra Instituto Nacional de Empleo, en materia de reclamación por desempleo, habiendo correspondido su conocimiento a este Juzgado con el número de autos arriba indicado.

Segundo.—Que admitida a trámite dicha demanda por providencia de fecha 28

de enero de 1997, se convocó a las partes a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, y citadas en legal forma las mismas para el día de hoy, por la parte demandada se ha solicitado el desestimiento del presente procedimiento.

**Razonamiento jurídico:**

Unico.—El proceso abierto por la demanda anteriormente expresada, ubicado en el libro II de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, está regido por el principio dispositivo, por lo que habiendo hecho manifestación expresa quien lo inició de apartarse del mismo, procede tener por hecha tal manifestación y archivar todo lo actuado.

Por todo ello, y en base a lo expuesto, decido,

**Parte dispositiva:**

Tener por desistido a don Angel Escalona Plaza de la demanda formulada reclamación por prestaciones de desempleo, contra el Instituto Nacional de Empleo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado y en la forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y firme que sea la misma, archívense los presentes autos.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima.

Y constando el demandante en paradero desconocido, se emite el presente edicto para que sirva de notificación en forma, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos indicados.

Dado en Móstoles, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.135/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

**EDICTO**

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número de registro 490 de 1996, a instancia de don Pablo Muñoz Traperero, contra "Perecederos de Origen, Sociedad Limitada", en materia de despido, donde ha recaído la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia.—En Móstoles, a 23 de diciembre de 1996.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el último día hábil ha transcurrido el término de los cinco días concedido en el artículo 191.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin que por ninguna de las partes se haya presentado

escrito promoviendo recurso contra la sentencia recaída en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta seguidamente a su señoría; doy fe.

*Providencia*

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, señor Segura Rodríguez.—En Móstoles, a 23 de diciembre de 1996.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara la firmeza de la sentencia recaída en los presentes autos con fecha 7 de noviembre de 1996.

Notifíquese a las partes a los efectos oportunos, y verificado procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.

Y constando la demandada en paradero desconocido, se emite el presente edicto para que sirva de notificación en forma, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos indicados.

Dado en Móstoles, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.138/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE MOSTOLES**

EDICTO

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con número de registro 782 de 1996, a instancia de doña Dolores Santillán Nieto, contra "Cooperativa Muñana Industrial, Sociedad Limitada", en materia de solicitud de abogado de oficio donde ha recaído la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia.—En Móstoles, a 28 de enero de 1997.

Para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido en esta Secretaría el precedente nombramiento de abogado de oficio solicitado, de lo que doy fe.

*Providencia*

Magistrado-juez de lo social, señor Segura Rodríguez.—En Móstoles, a 28 de enero de 1997.

Dada cuenta; por recibido el precedente oficio del Colegio de Abogados de Madrid con el nombramiento solicitado, únase el mismo a los autos de su razón y notifíquese dicho nombramiento a la interesada, procediendo al archivo de las presentes actuaciones una vez verificado.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y constando la demandante en paradero desconocido, se emite el presente edicto para que sirva de notificación en forma a los efectos indicados.

Dado en Móstoles, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.141/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE MOSTOLES**

EDICTO

Doña María Paloma Muñiz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 41 de 1997, dimanante de autos número 835 de 1996, seguidos a instancias de doña María del Pilar Vila Chess, contra don José María Moruno Gárate, sobre despido, en los que con fecha 5 de junio de 1997 se dictó resolución, cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado don José María Moruno Gárate insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José María Moruno Gárate, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber al mismo tiempo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a 5 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.142/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE MOSTOLES**

EDICTO

Doña María Paloma Muñiz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 9 de 1997, dimanante de autos número 755 de 1996, seguidos a instancias de don Ernesto Amor Paniagua y otros, contra "Tapizauto, Sociedad Anónima", sobre reclamación cantidad, en los que con fecha 30 de enero de 1997 se dictó resolución, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo social número 2 de Móstoles, contra la demandada "Tapizauto, Sociedad Anónima", por cuantía de 1.209.369 pesetas de principal, más 50.712 pesetas de intereses por mora, más 252.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos de la deudora en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la comisión que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda correspondientes a fin de que faciliten relación de bienes o derechos de la misma de que tengan constancia.

Librense oficios a "El Corte Inglés" y a "Hipercor, Sociedad Anónima", para que procedan a retener e ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado las cantidades pendientes a favor de la demandada.

Se advierte a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo social.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Tapizauto, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber al mismo tiempo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Móstoles, a 6 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.144/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE MOSTOLES**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 322 de 1997, a instancia de don Pablo Balaguera Cortezón, contra "Carpintería de Odón, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar a "Carpintería de Odón, Sociedad Limitada", que se halla en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo social, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, número 1, edificio de los Juzgados, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de julio de 1997, a las diez horas de su mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las

partes y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 18 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.575/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MOSTOLÉS

#### EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 342 de 1997, a instancia de don Joaquín Hernández Marugán, contra "Dismucar, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar a "Dismucar, Sociedad Limitada", que se halla en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo social, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, número 1, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de julio de 1997, a las diez y diez horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 30 de junio de 1997.—La secretaria (firmado).

(03/26.712/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 26 DE BARCELONA

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 3 de junio de 1997, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de doña María Luz Ayerbe Guillén, doña Angeles Sánchez Martínez, doña Adelaida Casares Pérez, doña Isabel Corrales García, doña Carmen Manota Benitez, doña Amada Yáñez Carballal, don José Luis Torres Ruiz, don Plácido García Martín y don Fernando González Villar, contra "Red Nacional de Ferrocarriles Españoles" (R.E.N.F.E.), "Euroclining, Sociedad Anónima", y "Mantenimientos Especiales Rubens, Sociedad Anónima" (MERUSA), en reclamación de cantidad, seguido con el número 525 de 1997, se cita a la mencionada empresa "Euroclining, Sociedad Anónima", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este organismo, sito en esta ciudad, el día 17 de septiembre de 1997, a las nueve y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona, a 18 de junio de 1997.—El secretario judicial accidental (firmado).

(03/25.536/97)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE BILBAO

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María Angeles Blázquez Cosmes, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao-Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 120 de 1996, ejecución número 66 de 1997, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Esther Brazola Delgado, contra la empresa "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente

#### Auto

En Bilbao-Vizcaya, a 10 de junio de 1997.

#### Hechos:

Primero.—Con fecha 10 de junio de 1996 se dictó en este procedimiento sentencia, y posteriormente auto de extinción de relación laboral de 21 de noviembre de 1996, que condenaba a "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", al abono de las siguientes cantidades a favor de la solicitante de la presente ejecución:

Doña Esther Brazola Delgado, la cantidad de 1.001.426 pesetas.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de la ejecutante, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la postestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Ordena el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los

procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: artículo 148.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efectos las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá, siempre sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto.—La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga, según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10 por 100 del principal (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto.—El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales, y si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual deber incumbe a los organismos y registros públicas (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Está facultado el juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede,

Dispongo:

Primero.—Se ejecuta la sentencia el 10 de junio de 1996 y posterior autos de extinción de la relación laboral de 21 de noviembre de 1996, dictadas en estas actuaciones, respecto al crédito de la solicitante, y sin previo requerimiento de pago, procedase al embargo de bienes de la deudora "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.001.426 pesetas de principal, más 200.285 pesetas, provisionalmente calculadas para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado, con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y, en su caso, librense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo.—Se requiere a la deudora (a sus administradores o representantes, de ser personas jurídicas, y organizadores, directores o gestores, de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la comisión judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado o ante dicha comisión manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos, y de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero.—Se advierte expresamente a la deudora que podrá imponerse una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Carlos Gómez Iglesias.—Doy fe.

La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", así como a su comité de empresa en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Bilbao-Vizcaya, a 10 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.147/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE GIJÓN

EDICTO

Doña Encarnación Calvo Martínez, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de los de Gijón.

Certifico: Que en los autos que con el número 889 de 1996 se tramitan en ese Juzgado, a instancias de doña Ana Isabel Rodríguez Tobar, contra don Luis Milagro Blanco ("Viajes Alpinatour"), se ha dictado providencia de embargo cuyo texto dice literalmente tal como sigue:

#### Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Paz Fernández Fernández.—En Gijón, a 15 de abril de 1997.

Dada cuenta, y visto el contenido de la anterior diligencia. De conformidad con lo dispuesto al efecto en los artículos 252 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y con lo establecido en el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 141 del Reglamento Hipotecario se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad del demandado don Luis Milagro Blanco ("Viajes Alpinatour") que seguidamente se describen:

Finca número 12.516, en libro 181 y tomo 188, en folio 31, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón número 1.

Notifíquese esta resolución en forma legal a todas las partes procesales y, en particular, a los propietarios de los inmuebles embargados. Una vez sea firme esta resolución y de conformidad con lo

establecido en el artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral y en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil remítase por duplicado mandamiento de embargo al Registro de la Propiedad correspondiente para que se lleve a efecto la anotación del embargo acordada y se remita a este Juzgado certificación de las cargas que pesen sobre el inmueble embargado.

Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Luis Milagro Blanco ("Viajes Alpinatour") y a su cónyuge doña María Isabel García Yeras, cuyo domicilio actual se desconoce, a tenor de lo dispuesto al efecto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se hace insertar edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de sentencias, autos o cuando se trate de emplazamientos.

Con tal fin expido el presente en Gijón, a 30 de mayo de 1997.—La secretaria (firmado).

(D.G.—2.019)

(03/23.240/97)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE GRANADA

EDICTO

Doña Teresa Torres Marín, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Granada y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 175 de 1996, hoy ejecución número 42 de 1996, a instancia de doña María Paz González Alonso, contra "Q-Ellos, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1997 auto, cuya parte dispositiva dice:

A los efectos de las presentes actuaciones se declara insolvente provisional, por ahora, a la ejecutada "Q-Ellos, Sociedad Anónima", para hacer pago a la productora doña María Paz González Alonso la cantidad de 531.667 pesetas por indemnización por el concepto de resolución contrato y del importe de 531.667 pesetas reclamadas de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligada a satisfacer.

Se advierte a la ejecutada que todas las providencias que en adelante recaigan y demás comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Q-Ellos,

Sociedad Anónima", que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y tuvo su último domicilio conocido en calle Tomás Bretón, números 50-52, 28045 Madrid, expido el presente en Granada, a 27 de mayo de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.367/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 3 DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud por lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez, en el juicio número de ejecución 36 de 1997, seguido a instancia de doña María del Rosario García Lemes, contra don Juan Luis López Pardo y otro, sobre reclamación de cantidad, se notifica a usted la resolución recaída en dicho juicio y que por copia se acompaña, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de enero de 1997.—La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito, de lo cual doy cuenta a su señoría; doy fe.

*Providencia*

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Humberto Guadalupe Hernández.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de enero de 1996.

Dada cuenta, visto en anterior escrito, se determina que no ha lugar al recurso de reposición al no cumplirse los requisitos de la Ley ritual, al no citar la norma de procedimiento infringida.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

*Auto*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 1997.—Vista por mí, don Humberto Guadalupe Hernández, la solicitud de ejecución presentada, dicto la siguiente resolución:

**Antecedentes de hecho:**

Primeró.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, doña María del Rosario García Lemes, y de otra, como demandados, don Juan Luis López Pardo y doña María Carmen Ureña López, se dictó sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a los demandados al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por los deman-

dados no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamiento jurídico:**

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica de Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieran recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida, se procederá, siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantías suficiente, sólo procediendo a la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral y 221 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a los ejecutados:

a) A que cumplan las resoluciones firmes judiciales, y presten la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumplan estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este auto, y mientras ello no realicen se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales y las costas que se devenguen.

c) A que se abstengan de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones.

d) A que en el mismo plazo máximo efectúen manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Quinto.—Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir injustificadamente los plazos concedidos en los anteriores requerimientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumplan o no acrediten la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá tras audiencia de las partes imponerles el abono de apremio pecuniarios.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Acuerdo: Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 346.018 pesetas y de 35.000 pesetas de intereses que se fijan provisionalmente para intereses (artículo 221 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y costas (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral), y al efecto, sirva esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia de embargo en el domicilio de los demandados, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de constatar la suficiencia de los bienes embargados (artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral), y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (artículo 399 del Código Penal), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial, si fuere preciso (artículos 443 y 445 de la Ley Orgánica de Poder Judicial).

Practíquense a los ejecutados las advertencias señaladas en el cuerpo de esta resolución.

Requírase a los demandados para que hagan efectiva la deuda de autos, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado al número de procedimiento 348000064003697, del "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle La Pelota, número 5, de esta ciudad, y no verificándolo en dicho acto se proceda al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades de autos, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la comisión judicial que se designe a tal efecto, sirviéndose de cerrajero y fuerza pública, en caso necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Y a los efectos del artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, con la misma fecha se remiten por medio de correo certificado, con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia del auto dirigido a cada una de las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Juan Luis López Pardo y doña María del Carmen Ureña Pérez, con domicilio en Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 1997.—La secretaria (firmado).

(03/24.158/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

**EJECUCION AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 1997.—Dada cuenta de la anterior diligencia y vista por mí, don Diego de Egea Torrón, la solicitud de ejecución número 192 de 1995, presentada el día 29 de marzo de 1995, dicto la siguiente resolución:

**Antecedentes de hecho:**

Primero.—En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, doña Juana Rodríguez García, y de otra, y como demandadas, "Celima, Sociedad Limitada"; "Celima, Sociedad Anónima", y "Celime, Sociedad Anónima", se dictó sentencia por lo que se estimaba la demanda, condenando a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por las demandas no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamientos jurídicos:**

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de la cantidad determinada líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantías suficiente, sólo procediendo a adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 234.1 y 251 de la Ley de Procedimiento Laboral, 221 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Adviértase y requiérase a las ejecutadas:

a) A que cumplan las resoluciones firmes judiciales y presten la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículos 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

b) A que cumplan estrictamente con su obligación de pago a la ejecutante en

el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, y mientras ello no realicen se irá incrementado el importe de su deuda con los intereses legales y las costas que se devenguen.

c) A que se abstengan de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones.

d) A que en el mismo plazo máximo efectúen manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Quinto.—Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir injustificadamente los plazos concedidos en los anteriores requerimientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumplan o no acrediten la imposibilidad de su cumplimiento específico con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá tras audiencia de las partes imponerles el abono de apremios pecuniarios.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Acuerdo: Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 3.262.322 pesetas y de 653.000 pesetas de intereses y de costas que se fijan provisionalmente para intereses (artículo 221 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y costas (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral), y al efecto, sirva esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia de embargo en el domicilio que figura en autos, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de constar la suficiencia de los bienes embargados (artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral), y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (artículo 399 del Código Penal), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial, si fuere preciso (artículos 443 y 445 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Practíquense a las ejecutadas las advertencias señaladas en el cuerpo de esta resolución. Habiéndose aportado por la actora acto de insolvencia recaído en otro procedimiento, únase al presente y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.

Y a los efectos del artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral con la misma fecha se remiten por medio de correo certificado con acuse de recibo un sobre conteniendo una copia del auto dirigido a cada una de las partes.—Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria.—El secretario (firmado). (03/23.337/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 3 DE NAVARRA**

**EDICTO**

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de los de Navarra.

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo social se tramita ejecución número 116 de 1996-3 B, promovida por don Antonio Carraco Martínez, contra "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", y "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, en la que con fecha 11 de junio de 1997 se ha dictado resolución, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

**Parte dispositiva:**

Se declara a las empresas "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", y "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", insolventes en el sentido legal, y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegaren a mejor fortuna, para responder al débito de 311.672 pesetas que adeudan a don Antonio Carraco Martínez, según resolución dictada.

Una vez firme la presente archívese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición para ante mismo Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, con cita del precepto legal que se entienda infringido, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo propongo a su señoría para su conformidad; doy fe.

La secretaria (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Por el presente edicto se notifica a "Seguridad Cóndor, Sociedad Anónima", que estuvo domiciliado en calle Carpesa, número 18 (Madrid), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.149/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 3 DE NAVARRA**

**EDICTO**

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de los de Navarra.

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo social se tramita ejecución número 112 de 1996, promovida por don José Antonio Lara Raya, contra "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", y "Seguridad Cándor, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, en la que con fecha 11 de junio de 1997 se ha dictado resolución, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

**Parte dispositiva:**

Se declara a las empresas "Sercón Seguridad, Sociedad Limitada", y "Seguridad Cándor, Sociedad Anónima", insolventes en el sentido legal, y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegaren a mejor fortuna, para responder al débito de 166.817 pesetas que adeudan a don José Antonio Lara Raya, según resolución dictada.

Una vez firme la presente archívese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición para ante mismo Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, con cita del precepto legal que se entienda infringido, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo propongo a su señoría para su conformidad; doy fe.

La secretaria (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).

Por el presente edicto se notifica a "Seguridad Cándor, Sociedad Anónima", que estuvo domiciliado en calle Carpesa, número 18 (Madrid), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 11 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.154/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE ORENSE**

**EDICTO**

En virtud de lo ordenado por la ilustrísima señora doña Isabel Gómez Balado, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de los de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos

número 130 de 1997, sobre invalidez por accidente, seguidos a instancia de don Francisco Javier Núñez Barrio, contra "Construcciones Trivesa, Sociedad Limitada", y otros, por el presente se cita a "Construcciones Trivesa, Sociedad Limitada", "Cubiertas de Pizarra Trivesa, Sociedad Limitada", y "Obras y Construcciones Franco, Sociedad Limitada", con último domicilio conocido en avenida de las Piscinas, sin número, Puebla de Trives (Orense) y Felipe II, en Parla (Madrid), para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social número 2 de los de Orense, sito en el Palacio de Justicia, cuarta planta, el día 25 de septiembre de 1997, a las diez y cincuenta horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, haciéndose las advertencias y prevenciones de Ley y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria; que no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes, y que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a "Construcciones Trivesa, Sociedad Limitada", "Cubiertas de Pizarra Trivesa, Sociedad Limitada", y "Obras y Construcciones Franco, Sociedad Limitada", expido y firmo el presente en Orense, a 18 de junio de 1997.—El secretario (firmado).—Visto bueno: la magistrada-juez de lo social (firmado).

(D. G.—2.204) (03/25.589/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 1 DE OVIEDO**

**EDICTO**

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en los autos número 150 de 1997 que se siguen en este Juzgado de lo social, sobre cantidad, seguidos entre partes a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia con fecha 4 de los corrientes, cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra "Inmob. Norcasa, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la

fundación actora la cantidad de 11.252 pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jesús González Peña.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo social a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada "Inmob. Norcasa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo, a 4 de junio de 1997.—La secretaria (firmado).

(D.G.—2.016) (03/23.242/97)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 3 DE OVIEDO**

**CEDULA DE CITACION**

Doña Pilar Represa Suevos, por sustitución, secretaria de lo social del número 3 de los de Oviedo y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Angelina Díaz Díaz, contra "Maemy U.T.E." (Maessa-Mymain, Sociedad Anónima, U.T.E.), "Mymain, Sociedad Anónima", "Maes, Sociedad Anónima", "Cleucivil U.T.E." y "U.T.E. Urbaser", en reclamación por cantidad, registrado con el número D-607 de 1997, se ha acordado citar a "Maes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 1997, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Santa Teresa, número 15, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Maes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 23 de junio de 1997.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.351/97)

**Administración:**  
Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfono. 319 80 25 - 319 51 54  
319 85 88 - Fax 308 16 83  
**Talleres:**  
Imprenta de la  
Comunidad de Madrid  
Polígono Industrial "Valportillo"  
Calle Primera, 9. 28108 Alcobendas

**BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Déposito legal: M. 19.462-1993**  
Papel reciclado